TOMO LXIII Montevideo, Miércoles 8 de Junio de 1921 Núm. 4575

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Resolución. Concédese una pensión a la señora Deolinda Rita M. Lertúa de Polero, de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835 (página 485).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias —

Decreto. Designa para ser expropiados los predios indicados por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos (página 485).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Concédese una pensión a la señora Deolinda Rita M. Lertúa de Polero, de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835.

Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Vistos estos antecedentes, instruídos con motivo de la gestión promovida por la señora Deolinda Rita M. Lertúa, para que se le acuerde pensión en su calidad de viuda del coronel don José Polero;

Resultando del examen de estos obrados: 1.o Que el causante obtuvo el empleo de subteniente el 17 de Abril de 1877, con la antigüedad de 9 de Abril de 1875, en que fué designado subteniente en comisión;

2.o Que figuró, hasta su fallecimiento (1.o de Diciembre de 1920), en la lista ley "19 de Marzo de 1835", sufriendo, con arreglo a ésta, los descuentos de montepío correspondientes;

3.o Que los servicios que ha podido acreditar exceden de 30 años (hoja de servicios de fojas 5 e informes del Estado Mayor del Ejército y Contaduría General de la Nación, corrientes a fojas 7 y 8);

Considerando: Que planteada por el Comité Ejecutivo de la Caja de Pensiones Militares la cuestión de si la señora Deolinda R. M. Lertúa, en su calidad de viuda del coronel don José Polero, está amparada por la ley "19 de Marzo de 1835" o por la de "24 de Febrero de 1911", dicho Comité se pronuncia en sentido favorable a la primera solución;

De las razones invocadas en el informe precedente, la que, a juicio del Gobierno, tiene importancia decisiva, es la que se refiere al hecho comprobado de que el causante, coronel don José Polero, era "subteniente en comisión" el 7 de Abril de 1875, con destino en el Batallón 3.o de Cazadores; por manera que pertenecía a la lista ley "19 de Marzo de 1835", como el Gobierno ha tenido oportunidad de reconocerlo en otros casos análogos (resoluciones de Febrero 4 de 1920 y de Mayo 12 de 1920);

El artículo 3.o del decreto-ley de 7 de Septiembre de 1876, que se ha invocado, se refiere, al emplear la expresión de "actuales servidores", a los que eran oficiales o empleados civiles en esa fecha, puesto que después establece que continuarán rigiendo las leyes de la materia; por manera que, de acuerdo con el criterio jurídico de que el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, ambas expresiones no pueden ser interpretadas independientemente. Y es sabido que las leyes de la materia eran para la carrera militar, la de "19 de Marzo de 1835", y para la civil, la de "5 de Mayo de 1838". El descuento de montepío es un dato que puede tenerse en cuenta, pero no sirve para determinar la inclusión de determinada persona en una lista o ley especial; el montepío por sí no da derecho, porque puede pagarse con arreglo a la ley, correspondiendo que se haga con sujeción a otra, en más o en menos cantidad, y aún hacerse sin estar obligado a ello;

Habiendo la interesada justificado el estado civil invocado (testimonio de fojas 2 y 3), que se conserva viuda y observa buena conducta (certificado judicial de fojas 4), y su identidad (diligencia de fojas 15); y

Considerando: Que, por los fundamentos invocados en las resoluciones gubernativas de Febrero 4 de 1920 y de Mayo 12 de 1920, ya citadas, es indudable que el caso cuestionado debe resolverse amparando a la viuda del coronel Polero en la ley de 19 de Marzo de 1835,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Otorgar a la señora Deolinda Rita M. Lertúa de Polero una pensión de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos mensuales, de acuerdo con la ley de 19 de Marzo de 1835.

2.o Que se expida la cédula respectiva.

3.o Que se comunique y pase a la Contaduría General de la Nación, para que informe oportunamente acerca de lo manifestado por la Caja de Pensiones Militares (fojas 13 vuelta), que dice relación con los montepíos abonados por el causante con arreglo a la ley de 19 de Marzo de 1835, y liquide, si no tiene que observar, a favor de la señora Deolinda Rita Lertúa de Polero, las pensiones adeudadas, de lo que se librará en oportunidad la correspondiente orden de pago con cargo al rubro respectivo.

4.o Que se publique. — **BRUM.** — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Industrias

Decreto. Designa para ser expropiados los predios indicados por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — (Carpeta número 1430|1921). — Vistos: 1.o La nota del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos dando cuenta de que el estado verdaderamente ruinoso de los edificios que ocupan algunas de las oficinas en la parte que da sobre la calle Buenos Aires constituye un grave peligro para el numeroso personal que presta servicios en dichas oficinas, puesto que, según opinión técnica que acompaña, la mayoría de las azoteas de aquellas fincas están en malas condiciones de estabilidad, por lo cual el Consejo de Correos solicita se disponga la expropiación inmediata de los predios que indica; 2.o La ley de 16 de Diciembre de 1915 (artículo 26), que declara de utilidad pública la expropiación de terrenos para la instalación de las oficinas, servicios y agencias de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos en toda la República, facultando al P. E. para proceder a su designación a propuesta del Consejo respectivo;

Considerando: Que la expropiación solicitada por el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos está plenamente justificada;

De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y el artículo 2.o de su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnanse para ser expropiados los predios ubicados en la calle Buenos Aires sin número, inmediato al número 451, y Misiones números 1302 al 1306, los numerados 1308, 1318, 1320 y 1326.

Art. 2.o La Dirección de Avaluaciones y Bienes Raíces del Estado seguirá el procedimiento administrativo previo, establecido por la ley de la materia y su decreto reglamentario para la adquisición de los inmuebles, a cuyo fin se le pasarán estos antecedentes.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: **BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — **LUIS C. CAVIGLIA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

TRAMITE

Vista por diez días al señor Doroteo Gordillo Díaz en el expediente "Papel zás para matar moscas químicamente".

—Vista por quince días a los señores Varela Hermanos en el expediente "Duc".

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente "Una bombilla para absorber líquidos y especialmente para cebar mate", de Eduardo Laborde.

—Pasa en vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno el expediente "Sistema de ventilación de inodoros comunes", de Felipe Barbagallo.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los siguientes expedientes: "Monturas perfeccionadas para motores de máquinas de coser", de la Westin House Electric and Manufacturing Company. "Sistema S. H. E.", de Antonio Bachini. "Sistema de control de trenes de inducción automática", de James Bernard Regan. "Mejoras en y relativas a lavaduras mecánicas", de la Willard Robert Walker and Walker Brothers Company "Esquisto - Bituminoso", de los señores Arroyo y Compañía.

—Se manda archivar el escrito presentado sobre el registro de la marca "Saint George", de los señores Jean Baptista, por haberse presentado fuera de término.

—Se accede a lo solicitado por el señor Hogo Pick en el expediente sobre la solicitud de la patente "Mejoras en vasos para beber".

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relacionados con las obras de reparación efectuadas en las Estaciones Agronómicas de Salto y Paysandú.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Antecedentes relativos a la oficialización del bañadero de la Sociedad Fomento de Aiguá.

—Empresa del diario "El Plata"—En su solicitud pidiendo el pago de la suma de $ 156.00 que le adeuda el Instituto de Química Industrial por avisos publicados en Octubre y Noviembre próximo pasados recayó la siguiente providencia: "Vista a la empresa interesada".

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Antecedentes relacionados con las cuentas que adeuda la Junta Electoral de Colonia por publicaciones relacionadas con el acto eleccionario del 28 de Noviembre último.

—A la Oficina Central de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos al plan de trabajos presentado por la Estación Agronómica de Paysandú para el ejercicio 1921-1922.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relacionados con la inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 3 de los señores Rolando, Mortera y Cía.

—A la Inspección de Minas e Industrias—Solicitud número 164 de la Compañía Swift de Montevideo pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Cámara de Industrias—Solicitud de los señores Krause, Denis y Cía. pidiendo franquicias aduaneras para 500 kilos de hilados de seda vegetal.

—Frigorífico Artigas—En su solicitud número 45 sobre franquicias aduaneras recayó la siguiente providencia: "Vista a la Compañía interesada".

—A la Oficina de Estadística Agrícola—Informe recibido del Consulado en Bélgica relacionado con el mercado de cueros en el Havre.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución dictada por el Consejo Nacional de Administración liberando de derechos a los materiales detallados en la solicitud número 163 de la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Cámara de Comercio — Copia de un impreso enviado por nuestra Legación en España que contiene la Real Orden autorizando la exportación hasta de 20.000 toneladas de aceite de oliva.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Consulado en Bélgica pidiendo informes sobre exportación de mármoles, granitos y pórfidos del país, para satisfacer un pedido de la Sociedad Anónima Carrieres de Marbres Belges.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura — Publicación titulada "Cooperación Agrícola" enviada por el Viceconsulado oriental en La Paz (Entre Ríos).

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes iniciados por la Compañía Uruguaya de Navegación Limitada pidiendo autorización para exportar, libre de derechos de Aduana, 400.000 kilos de hierro viejo acerado proveniente del desarme de buques.

—A la Oficina del Trabajo — Solicitud presentada por el gremio de enfermeros pidiendo se acuerde a dicho gremio los beneficios de las leyes sobre horario obrero.

A la Cámara de Comercio — Nota del Consulado Oriental en Chile adjuntando copia de parte de la Memoria Consular del año 1920 que trata de los productos ganaderos del Uruguay y de la posibilidad de abrir mercados remuneradores para nuestro charque vacuno en toda la región Norte de Chile.

—A la Oficina de Estadística Agrícola — Nota del Instituto Internacional de Agricultura de Roma comunicando que se ha resuelto conferir el título de "Miembro donante" a toda persona que done al Instituto 10.000 liras.

—A la Cámara de Comercio — Nota del Consulado Oriental en Praga adjuntando copia de un artículo sobre las posibilidades de un intercambio comercial entre la República Checoeslovaca y los Estados del Río de la Plata.

—Se da vista al Frigorífico Artigas del expediente que iniciara pidiendo aprobación de las planillas números 4, 5, 13, 13 bis, 16 bis, 20, 20 bis, 21, 25 y 25 bis, para que la Dirección General de Aduanas se rija por ellas en los casos en que le devuelvan derechos aduaneros por concepto del drawback.

—A la Asociación Rural del Uruguay y a la Federación Rural — Nota del Consulado Oriental en Francia que trata de una carta del señor Clemente Paille ofreciendo reproductores de raza francesa.

TRANSFERENCIA DE MARCA AUTORIZADA

"La Alhambra", de Henry Clay y Bock y C.o Limited, a favor de la Havana Cigar and Tobacco Factories Limited.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

TRAMITE

Vuelve al Consejo de Delincuentes y Menores el expediente sobre expropiación de una faja de terreno sobre la Rambla Wilson.

—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para adquirir directamente a la fábrica de portland el que sea necesario para las obras en los Asilos Piñeyro del Campo y Dámaso Larrañaga, a fin de obtener un 20 o|o de economía.

—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar al dibujante Enrique Cella $ 45.00, importe de la confección de los planos para las obras del puente sobre el río Negro en el Paso de Aguiar.

—No se hace lugar a la oferta de carbón hecha al Ministerio por el señor F. E. Price.

—Vuelve al Ministerio de Relaciones Exteriores el expediente sobre utilización de los servicios del ingeniero don Gaspar Masoller en la Comisión Internacional Uruguay-Brasil.

—Vuelve a la Dirección Puerto de Montevideo el expediente sobre propuestas para la madera dura necesaria para las obras que se realizan en el varadero de La Teja.

—Vuelve a la Dirección de Arquitectura el expediente relacionado con las instalaciones eléctricas en el edificio del Archivo General Administrativo.

—Vuelve al Ministerio de Guerra y Marina el expediente sobre reparaciones en la caldera del vapor "Oyarvide".

—Vuelve al Directorio de los Ferrocarriles del Estado el proyecto de prolongación de la vía férrea hasta el río Santa Lucía en la barra del mismo.

—Se resuelve devolver al señor Domingo Zambra la suma de $ 100.00, que le fué retenida por la falta de algunas herramientas que faltaban en los camiones que vendió a la Administración.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite una nota de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo relativa a la entrega de $ 10.000 a cuenta de lo que adeuda a los talleres del Ministerio.

—En vista al Fiscal de Gobierno de primer turno se remite el expediente relativo a la expropiación de una parcela de terreno a doña Anacleta Graña de Cifani.

—A los Almacenes del Ministerio se remite el expediente sobre remisión de útiles a la Contaduría del mismo.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensura remitidos por la Inspección Técnica Departamental de Colonia.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con la construcción de un tanque en el Hospital Vilardebó.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remiten los formularios de depósitos de fondos efectuados por las Subinspecciones de Saneamiento de Salto, Paysandú y Mercedes.

—Se dispone el pago de las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes por servicio prestado a la Dirección de Arquitectura en los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—A informe del Directorio de los Ferrocarriles del Estado pasa el expediente relativo a la conducción de semillas al Departamento de Rocha.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre entrada a dique de la draga "A 3".

—Se concede un mes de licencia al marinero del pontón-faro del Banco Inglés José Calvo y González.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo se remite un escrito de la Societé Français D'Entreprises Dragages y de Travaux Publics sobre dragado del puerto de Montevideo.

—A la Dirección de Topografía se remite un escrito del Consejo de la Federación Rural solicitando copia de los planos de trazado de Caminos de la República.

—A la Dirección de Arquitectura se pasa el expediente relacionado con obras en la Estación Agronómica del Salto.

—A informe de la Administración de Faros se remite una nota de la Dirección Puerto de Montevideo sobre transportes de agua al pontón faro de La Panela.

La Secretaría.

CAJA ESCOLAR DE JUBILACIONES Y PENSIONES

ESTADO DEMOSTRATIVO DEL MOVIMIENTO DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1921

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A Saldo			
Que pasa del mes de Marzo último:			
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % de 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 66.690 31		
Existencia en Caja	» 27.480 71	$ 94.171 02	
» Intereses			
Banco de la República — Cupones de los siguientes Títulos:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión 1918	$ 717 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 8.601 25	» 9.318 25	
» Superior Gobierno			
Tesorería General de la Nación — Cuota correspondiente al mes de Marzo ppdo.		» 4.000 —	
» Descuento de 5 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal—Sobre presupuestos escolares en Marzo ppdo.	$ 10.905 99		
Escuela Industrial — Sobre el sueldo de la directora de enseñanza primaria del mes de Marzo ppdo.	» 9 —		
Asistencia Pública Nacional — Sobre presupuestos de enseñanza primaria del mes de Marzo ppdo.	» 122 57	» 11.037 56	
» Descuento de 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Sobre presupuestos escolares en Marzo ppdo.	$ 991 19		
Escuela Elbio Fernández — Sobre presupuesto de enseñanza primaria del mes de Marzo ppdo.	» 16 50		
Caja Escolar — Sobre presupuesto de empleados del mes de Marzo ppdo.	» 39 90	» 1.047 59	
» Reintegro de 3, 4 y 6 o/o			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Cuotas descontadas de presupuestos escolares en Marzo ppdo.		» 35 64	
» Diferencias de sueldos			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Las descontadas por ascensos.		» 29 33	
» 12 o/o del Impuesto de Herencias			
Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — El 20 % sobre $ 60.751.53, ley de 1914, en el mes de Marzo ppdo.	$ 12.150 31		
El 12 % sobre $ 1.095.78, ley de 1893, en ídem ídem	» 1.319 49		
El 20 % sobre $ 2.617.20, ley de 1914, de Herencias Yacentes, en ídem ídem	» 523 45	» 12.805 25	
» Reintegro de Jubilados			
Caja Escolar — Cuotas descontadas de su presupuesto en Marzo ppdo.		» 16 53	
» Reintegros, ley 16 de Julio de 1920			
Caja Escolar—Cuotas descontadas del presupuesto de jubilados en Marzo ppdo.		» 48 65	
		$ 132.509 82	$ 762.150 —

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
Por Comisión de 1 o/o			
Banco de la República — Por cobro de cupones de Títulos en custodia.		$ 93 18	
» Presupuesto			
Caja Escolar — Abonado su presupuesto del mes de Marzo ppdo.:			
Jubilados	$ 27.863 70		
Pensionistas	» 3.104 58		
Empleados	» 665 —		
Gastos generales	» 36 55	» 31.669 83	
» Saldo			
Que pasa al 1.° de Mayo entrante:			
Banco de la República — Efectivo en cuenta corriente	$ 82.215 38		
Existencia en caja	» 18.531 43	» 100.746 81	
FONDOS PÚBLICOS — En custodia en el Banco de la República:			
Deuda Obras Públicas y de Conversión de 1918	$ 47.800 —		
Idem Usinas Eléctricas del Estado	» 688.100 —		
Idem Interna de Conversión de 6 1/2 % 1916	» 26.250 —		$ 762.150 —
		$ 132.509 82	$ 762.150 —

Montevideo, Mayo 11 de 1921.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

V.° B.°: *Juan Aguirre y González*, Presidente

7585-v.jn.6.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Marzo de 1921. — Ejercicio Económico de 1920-1921.

INGRESOS

A **Saldo**: Que pasa de Febrero último, a saber:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal		$ 42.205 40	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 98.322 95	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 93.791 37		
En plata	» 23.095 47		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918).	» 56.027 89	» 172.914 73	$ 313.443 08

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Enero y a/c. de Febrero últimos . . . . » 129.361 99

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos . . . . . . $ 61.847 31 » 61.847 31

» *Impuesto del kilo a los ganados*

Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo . . . . $ 19.936 36 » 19.936 36

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . . $ 1.037 — » 1.037 —

» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*

Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto . » 16.492 80

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*

Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . » 126 80

» *Impuesto de Piedra y Arena*

Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:

Rivera	$ 2 40	
Colonia	» 3.824 47	» 3.826 87

» *Intereses*

Los devengados por depósitos en el Banco de la República en las cuentas corrientes oro durante el 1.er trimestre del corriente año	$ 247 78	
Tesorería de Florida — Importe de los devengados por depósitos en el Banco de la República durante el 1.er trimestre de 1921.	» 6 68	» 254 46

» *Descuento de 5 y 6 o/o*

Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes . . . . » 11.897 18

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes . . . . » 35 64

» *Diferencias de sueldos*

Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería. » 29 33

» *Montepío Civil*

Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería. » 34 —

» *Proventos de Multas*

Recibido de la Dirección de Impuestos Directos.	$ 250 —	
Idem del Juzgado Letrado de 2.° turno	» 136 62	
Idem del Juzgado Correccional de 1.er turno.	» 80 —	» 466 62

» *Rentas escolares*

Vertido en el Banco de la República por los Administradores de Rentas de campaña. . . » 27.321 76

» *Montepío Civil*
(Ley 5 de Mayo de 1838)

El descontado en este mes . . » 8 32

» *Herencias Yacentes*

Recibido de la Tesorería General del Estado el importe remitido por el Juzgado Letrado de Río Negro . . . . . . » 2.617 25

» *Rentas eventuales*

Recibido por la venta de 25 listas diarias, 20 auxiliares de matrícula, 3 programas escolares, 1 libro de matrícula y 10 libretas de lecciones . .	$ 7 92	
Vertido en caja lo presupuestado en Enero último en la planilla del Cuerpo Médico Escolar a la señorita M. Armand Ugón por no corresponder. .	» 93 —	
Tesorería de Canelones — Vertido en caja el importe presupuestado para la «Copa de Leche» por no haberse destinado.	» 99 —	
Tesorería de San José — Vertido en caja por no corresponder lo presupuestado en Enero próximo pasado en alquileres a la señora Corina B. de Betarte.	» 8 26	
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe del descuento de 22 días de sueldo de la señora Florentina D. de Garrasini, maestra de la escuela rural número 41	» 58 06	
Tesorería de Treinta y Tres — Vertido en caja lo presupuestado en licencias a la ayudante de la escuela mixta número 31, señorita Victoria Herrera .	» 29 61	
Tesorería de Río Negro — Florentino Ferreyra, el alquiler por Agosto.	» 5 —	
Gumersinda G. de Ricci, el alquiler por Octubre . . .	» 5 —	» 305 85

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 2.488 22	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 129.361.99	» 1.293 62	» 1.194 60

Total. . . . . $ 590.237 22

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Febrero último	$ 20.298 84
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 7.208 80

Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . .	» 809 55	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 1.707 83	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 4.276 63	
Instituto Nacional de Sordomudos (niños) por ídem ídem	» 2.108 09	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . .	» 1.689 50	
Escuela de Aplicación de Señoritas N.º 1 por ídem ídem	» 1.231 —	
Montevideo por ídem ídem .	» 75.332 39	
Instituto para niñas sordomudas por ídem ídem . .	» 1.406 85	
Escuela de Aplicación de Señoritas N.º 2 por ídem ídem	» 1.137 80	
Cuerpo Médico Escolar por ídem ídem	» 2.022 —	$ 119.229 28

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Por Enero último

Departamento de Canelones . .	$ 16.621 02	
» » San José. . .	» 7.802 96	
» » Flores	» 3.981 79	
» » Florida	» 8.492 75	
» » Durazno	» 7.730 15	
» » Minas.	» 7.793 26	
» » Maldonado . . .	» 6.894 50	
» » Rocha.	» 9.390 53	
» » Cerro Largo. . .	» 9.464 45	
» » Treinta y Tres.	» 6.839 68	
» » Tacuarembó . .	» 8.070 61	
» » Rivera	» 8.785 13	
» » Salto	» 8.048 86	
» » Artigas	» 6.513 72	
» » Paysandú . . .	» 8.949 11	
» » Río Negro . . .	» 4.875 35	
» » Soriano	» 8.305 89	
» » Colonia	» 12.839 38	» 151.399 14

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 %, según comprobantes .		» 1.476 57

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 % . .	$ 4.831 05	
» reintegros.	» 36 82	
» 20 % de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 10.203 90	
» 12 % de ídem ídem ídem	» 14 12	» 15.085 89

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .		» 875 29

» *Menaje Escolar*

(Ley 22 de Marzo de 1919)

Pagado por este concepto a los siguientes, s/c.:

H. Mazzún.	$ 356 40	
A. Risso	» 99 —	
Monteverde y C.ª	» 3.800 —	
G. Echeverry	» 158 40	» 4.413 80

» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares*

(Ley 23 de Octubre de 1918)

Pagado las reparaciones del edificio ocupado por la escuela rural número 48 de Estación Queguay (Departamento de Paysandú), resolución de Enero 27 de 1920 .		» 1.000 —

» SALDO: Que pasa a Abril próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 42.051 84	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 96.697 64	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 81.722 16		
En plata	» 24.671 52		
En oro (ley 22 de Marzo de 1918) . . .	» 51.614 09	» 158.007 77	» 296.757 25
Total.			$ 590.237 22

Montevideo, 31 de Marzo de 1921.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.º B.º:

Juan Aguirre y González, Director.

7638-v.jn.8.

BALANCES DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

COMPAÑÍA GENERAL DE FÓSFOROS

Balance al 31 de Marzo de 1920

Activo

Casa matriz (pesos argentinos 141.528.89)	$ 132.023 30
Fábrica (terreno, edificio y maquinaria)	» 690.613 01
Deuda Certificados de Tesorería	» 838 74
Deuda Consolidada del Uruguay	» 1.394 82
Caja	» 2.177 52
Banco Italiano del Uruguay	» 185.539 10
Banco Comercial	» 2 54
Banco de la República....	» 990 72
Banco de Londres	» 5 61
Estampillas	» 20.392 44
Materias primas	» 21.399 73
Combustible	» 289 58
Lubrificantes	» 23 34
Envases	» 1.044 81
Manufactura	» 18.759 08
Cuentas corrientes	» 129.499 71
Muebles y útiles	» 0 94
Averías	» 138 05
Empréstito de la Liga Defensa Comercial	» 1 —
Patente Costamagna	» 1 —
	$ 1:205.135 04

Pasivo

Capital	$ 1:100.000 —
Fondo de amortizaciones...	» 103.591 95
Cuentas corrientes	» 1.363 98
Multas	» 179 11
	$ 1:205.135 04

Demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas

Debe

Beneficencia — Invertido en el ejercicio	$ 220 —
Empréstito de la Liga de Defensa Comercial—Rebaja de esta cuenta	» 199 —
Varios—Alicuota, sueldos, gastos, alquileres, administración central	» 4.762 38
Casa matriz—Saldo	» 301.865 75
	$ 307.047 13

Haber

Intereses — Saldo de esta cuenta	$ 7.566 33
Manufactura — Beneficio obtenido en las cuentas del ejercicio	» 299.480 80
	$ 307.047 13

S. E. u O.

P. p. Compañía General de Fósforos (Sucursal de Montevideo):

Walroan.

V.º B.º: Inspección G. de Bancos y S. Anónimas.

Montevideo, Noviembre 18 de 1920.

LA PLATENSE

Balance del activo y pasivo líquido de la Sociedad Anónima «La Platense», practicado el día 31 de Diciembre de 1920, a saber:

Activo

Mercaderías generales — Existencia según recuento....	$ 58.725 86

Papeles pintados — Existencia según recuento	»	11.454 89
Varios deudores—Saldos a cobrar	»	4.970 11
Banco de la República—Saldo en cuenta corriente	»	4.059 15
Banco de Crédito — Saldo en cuenta corriente	»	1.264 01
Banco Italiano—Saldo en cuenta corriente	»	1.618 25
Banco de Londres — Saldo en cuenta corriente	»	1.255 80
The National City Bank—Saldo en cuenta corriente	»	635 06
Muebles y útiles—Valor de los muebles	»	144 33
Instalaciones — Valor de las instalaciones	»	251 12
Winsor y Nowton—Saldo deudor	»	36 —
Caja—Existencia según arqueo	»	9 39
Accionistas—Saldo a cobrar	»	4.911 54
	$	89.335 51

Pasivo

Félix Oliver—Saldo acreedor	$	5.000 —
Royal National Varnish C.o.	»	667 45
The Ohio Varnish C.o.	»	1.841 72
Ch. Vairon C.o	»	22 61
Merchants Producers C.o	»	1.026 16
Goodlors Wall C.o	»	1.942 22
Alan Cockhut	»	252 20
Stehli Frères	»	306 93
Stanico y Fignoni	»	41 59
Mayer y Lage	»	186 35
Capital	»	15.200 —
Fondo de reserva	»	50.372 05
Pérdidas y ganancias—Utilidades obtenidas en el año 1920	»	12.476 23
	$	89.335 51

Montevideo, Febrero 19 de 1921.

C. D. Frich, Contador Público.— Félix Oliver, Presidente.—Julio Puig, Secretario.

V.º B.º: Inspección G. de Bancos y S. Anónimas.

Montevideo, Marzo 8 de 1921.

DODERO HERMANOS LDA.

Balance al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Muebles, útiles y lanchas	$	5.277 62
Garantía de Aduana	»	1.662 90
Banco de Cobranzas	»	340 28
Banco de Londres	»	5 91
Banco de Londres y Brasil	»	54 99
National City Bank	»	132 56
Banco Británico de la América del Sud	»	17 35
Caja	»	2.720 41
Banco Francés	»	13.516 79
Banco Italiano	»	2.799 50
La Pescadora Platense	»	4.587 92
S. s. «Cogne»	»	83 73
S. s. «Garibaldi»	»	28 56
S. s. «West Eagle» (avería)	»	6.597 26
S. s. «Rysbergen»	»	12 16
S. s. «Attività»	»	3.209 14
S. v. «Mashona»	»	51.844 91
S. s. «Ansaldo Savoia I»	»	1.673 79
S. s. «Spyridon»	»	203 25
S. s. «Tenafly»	»	561 73
S. s. «West Eagle»	»	11.001 47
S. s. «San Giuseppe»	»	169 04
S. s. «Speranza»	»	723 74
Rem. «Niger»	»	48 60
S. v. «Ministro Sáenz Valiente» (pleito)	»	184 79
Pbt. «Villa del Salto» (pleito)	»	181 67
S. s. «Tirreno»	»	1.501 69

Pasivo

Casa Buenos Aires	$	73.141 76
Sucesión J. Chichizola	»	36.000 —

P. p. Dodero Hermanos Lda.: Davison, Contador. — Gmo. E. Hambroo.

V.º B.º: Inspección G. de Bancos y S. Anónimas.

Montevideo, Marzo 7 de 1921.

CHADWICK, WEIR & CÍA. LTDA.

(Montevideo)

Autorizado por el Poder Ejecutivo el 27 de Junio de 1918

Capital autorizado	$	65.000 —
Capital suscripto	»	65.000 —
Capital integrado	»	65.000 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Llave de negocio	$	15.000 —
Muebles y útiles, etc.	»	7.428 08
Garantía de Aduana	»	1.629 94
Existencias	»	891 20
Cuentas a cobrar	»	16.323 22
Caja y Bancos	»	109.520 20
Gastos preliminares	»	1.054 61
Cuentas en suspenso	»	2.140 —
	$	153.987 25

Pasivo

Capital autorizado e integrado, 650 acciones de $ 100 cada una	$	65.000 —
Cuentas a pagar	»	14.485 83
Cuentas en suspenso	»	500 —
Fondo de reserva	»	14.116 54
Ganancias y pérdidas	»	59.884 88
	$	153.987 25

Cuenta ganancias y pérdidas

Comisiones, agencias, etc.	$	51.646 92
Productos	»	41.094 35
Intereses	»	3.738 89
Cambios	»	3.017 11
	$	99.497 27
Gastos generales	$	36.539 38
Depreciación	»	2.018 41
Gastos preliminares	»	1.054 60
Ganancias líquidas	»	59.884 88
	$	99.497 27

V.º B.º: Inspección G. de Bancos y S. Anónimas.

Montevideo, Abril 8 de 1921.

COMPAÑÍA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

Balance al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Material flotante	$	204.000 —
Utiles	»	3.715 —
Obligaciones a cobrar	»	30.000 —
Banco Francés, Supervielle y Compañía	»	9.930 57
Queche «Paysandú»	»	3.705 74
Caja	»	570 28
Cuentas a cobrar	»	1.018 56
	$	252.940 15

Pasivo

Capital	$	160.000 —
Fondo de reserva	»	64.968 89
Fondo para seguros de materiales	»	2.800 —
	$	227.768 89
Por utilidades	»	25.171 26
	$	252.940 15

S. E. u O.

Montevideo, 31 de Diciembre de 1920.

A. Peixoto de Abreu Lima, Director-Gerente. — Lino P. da Silva, Contador. — E. Olivera Calamet, Presidente.

V.º B.º: Inspección G. de Bancos y S. Anónimas.

Montevideo, Abril 6 de 1921.

SOCIEDAD URUGUAYA DE CARBÓN Y SAL

Balance al 31 de Diciembre de 1920

Activo

Mercaderías generales —		
Por las mercaderías que hay en existencia en nuestro establecimiento en Bella Vista	$	182.448 04
Mercaderías en viaje —		
Barca «Marsala»	$	21.553 20
Idem «Antonio Padre»	»	11.502 22
Vapor «Laura Skoland»	»	74 38
	$	33.129 80
Dinero —		
Caja, existencia	$	201 14
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta oro	»	64.659 55
Banco de la República Oriental del Uruguay — Cuenta plata	»	1.996 21
Banco Francés Supervielle y Compañía	»	23.203 19
The National City Bank	»	3.777 79
Banco de Londres y Río de la Plata	»	932 79
Banco Italiano del Uruguay	»	1.045 70
Banco Italiano del Uruguay —Cuenta período moratoria	»	123 80
	$	95.940 17
Obligaciones a cobrar —		
Valores en cartera	$	41.894 04
Deudores varios —		
Cuentas corrientes	»	205.982 80
Bienes inmuebles —		
Barraca en Bella Vista	$	300.000 —
Idem Galicia 873	»	45.000 —
Terreno en Camino Millán	»	3.000 —
	$	348.000 —
Material flotante —		
Valor de la flota	$	83.328 61
Muebles y útiles —		
Valor de los muebles y útiles	»	51.430 44
Títulos —		
Deuda Consolidada	»	6.965 40
Bolsa Montevideana	»	200 —
Liga de Defensa Comercial	»	200 —
	$	7.365 40
Fratelli Chichizola, de Génova —		
Liras 31.196.65 a 21.55	$	1.447 44
Fratelli Chichizola—Cuenta pesetas —		
Pesetas 4.177.43 a 5.50	»	759 53
José E. Machado —		
Saldo de esta cuenta	»	3.598 81

Attilio Chichizola, de Génova —		
Idem idem ídem	»	57 75
Barca «Vigor» —		
Liquidación de avería	»	4.372 98
	$	1:059.755 81
Pasivo		
Acreedores diversos	$	7.146 68
Fondo de reserva —		
Año 1919	»	52.369 97
Año 1920	»	12.500 —
	$	64.869 97
Directorio —		
5 % sobre $ 250.000	$	12.500 —
Accionistas —		
30 % sobre $ 750.000	»	225.000 —
Fondo para el ejercicio 1921		
La fracción de	»	239 16
Capital	»	750.000 —
	$	1:059.755 81

Resumen

Capital activo	$	1:059.755 81
Idem pasivo	»	809.516 65
Utilidad	»	250.239 16

Reparto

90 % a los accionistas sobre $ 250.000	$	225.000 —
5 % a fondos de reserva sobre $ 250.000	»	12.500 —
5 % a Directorio sobre $ 250.000	»	12.500 —
A fondo para el ejercicio de 1921	»	239 16
	$	250.239 16

Montevideo, Diciembre 31 de 1920.

C. O'Neill, Fiscal.

V.° B.°: Inspección G. de Bancos y S. Anónimas.

Montevideo, Mayo 4 de 1921.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 7 de Junio de 1921

Trámite—Carlos Suárez con el Fisco. Otero, Borrazás y Cía., sumario aduanero. Alfonso Ingénico con el Estado. Artenio Calo con la sucesión de Emilio J. Calo. Test. de Dolores Trujillo de Caprario. Manuela A. Parodi con Angela M. de Elfa. Ernesto B. Pomés y otros. Lubech y Zervos con Arno Halwey.

Interlocutoria—Federico Casalia con Banco de Crédito.—Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 7—Trámite—Blanco Francisca con la sucesión de Rosendo Blanco. Chao Antonio y Ricardo Díaz con Mario Giorello. Cortés de Blanco Juana con Angela F. Acuña.

Interlocutoria—Eastman Adolfo con Agustín G. Frenedoso.

Nota — En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida a Valentín Sosa, por homicidio.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

Día 7—Trámite—Marcelina Amaral, venta. Suc. Eugenio Cordobés Cronova de Souza Olivera de Leites. Luis Pujodos Ferreira con Antonio Brandao Sosa. Suc. Lucía Alvarez de Regueiro. Enrique Claré, tercería en autos. Alejandro Perrone con Luciano Laforte. Suc. José L. Ramos. Suc. Pacífico José de Rosa, incidente seguido por Ana y Pacífica da Rosa. Suc. Camaño. Suc. Juan Gallirá. Suc. Palleyro Rosso. Test. Sinoriano Castro. Suc. María Zanichi de Morini. Dolores Cabana de Gómez y otros. Liboria Rolón de Bucterilevin. Suc. Catalina Tochetó de Braco. Ramón Betancor con Domingo Betancor. Suc. Luis Jacinto de Andrade. Suc. de Angela Meza de Croso. Suc. Tomasa Bozzo de Bazzano. Gabriel Torres con Antonio Fuentes. Vicente Dayono con Manuel Ríos. Celestina Falero de Persionte. Filomena Amelia Levretto de Martino. Suc. José Lorenzo. Suc. Francisco Boris. Joaquín Tonkin con Manuel Jubín.

Interlocutorias — Incapaz Isabel Sánchez. Suc. José A. Ramos. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Venancio Pérez. Elena Aguirre de Urioste con Bernardo Recalde. Suc. José Ramón Mendoza, incidente. Mustiña Gastellú. Sofía Gómez de Martinelli. Suc. Julia Susana Etchegaray. Generosa G. de Castro con la Empresa La Comercial.

Definitivas—Suc. Pedro Ruisech. Carlota Resferro de Igarabide. Virginia Musto de Albornoz. Candelaria Manuel. Antonio Sosa Plá.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Trámite—Suc. Pascual Golino. Irma Ramó. Valentín Acevedo con José Delgado. Leoncio Acosta con Bernardino Rodríguez y otros. Julio Mallada con Eladio Rodríguez. Juan C. de Alzáibar y otros con Donato Gómez y otros. María O. de Barco. Pablo J. Cabrera y otro. Sucs. Pedro Vallés y otra. Zoa Hernández. Test. Pelegro Reboli. Test. Manuel Taibo. Sucs. Nicolás Falco y otros. Suc. Ricardo Blanco. Test. Luis O. Montero. Félix Gutiérrez. Intestada Carmen Rodríguez (2). Suc. Noé Cardozo Pereira. Gregorio Vas. Test. Florentino Sequeira. Bartolomé Solé. Test. Bemigio Castellanos. Teófilo M. Osorio con Isabel Gutiérrez y otra. Suc. Santiago Drado. Suc. Sebastián Trianca. Amelia G. de Bernal y otro con Braulio Bentancor. Suc. Tomás G. Preza. Suc. Ramón Reyno.

Interlocutorias—Suc. Angel Munti. Sucs. Tomás Salerno y otros. Romualda Malaguez y otros con sucesión Pedro Gutiérrez. Suc. José Banachini. Suc. Isabel Colmán. Sucs. Juan Calzada y otro.

Definitivas — Joaquina M. de Casenave. Isabel P. de Mangini con Carlos de la María. Suc. José Rodríguez. Suc. María S. de Otero. Test. Saturnina S. M.ª de Islas. Suc. José Musso. Sucs. Fernando Cotelo y otros. —E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 7—Trámite — Suc. Justo P. Rivero. Suc. José de Viana. Suc. Gerardo Fariña. Suc. María Díaz de Llosas. Sucs. Elena Velázquez de Veticú y otros. Suc. Andrés Larrañaga. Test. Roque Derisi. Suc. Ramón C. Menchaca. Suc. José Fernández. Suc. Pedro Bovio. Suc. Manuel Caracedo. Suc. Luis Bolasco, rectificación de partidas. Suc. Enrique P. Bartaburu. Suc. Catalina Echart de Batmale. Ramón Domínguez Báez con Pedro Lesu Rijo. Sebastián G. Martorell con Juan C. de Alzáibar. Elena R. Bernadá de Fernández. José R. García con sucesión Ricardo Esteban. Ricardo V. Esteban con sucesión Ricardo Esteban. Francisco Mastroianni con Próspero Mastroianni. Pedro Carpi. Eugenio Beltrán. José M. Caeiro con Teresa Tremoleras de Piñeiro. Nicasia R. Rodríguez. Manuel Vivo con Domingo A. Jaunsolo. Eduardo Acevedo. Herminia B. Cazot de Ríos con sucesión Luis Cazot. Rita Martins Rodríguez y otros con Francisco Silveira Martins y otros. Héctor Bosch del Marco. Pascuala Maisonave de Rascou y otros. Suc. Pedro Bascou. Emilia Pernas y otros. Fernando Segado. Angela Herrador y Trías. Juana F. Moreira de Casas.

Interlocutorias — Marciano Rijo. Ricardo Canfield con Aguirre Lecocq y Martínez. José P. Turena con Julián Goyóaga. Ricardo Canfield con Aguirre Lecocq y Martínez, sus causahabientes. María L. Belloni con sucesión Isolina F. de Castro. Suc. Fernando Bernal. Augusto Imas y otros.

Definitivas—Suc. Adela Sena de Chiappe. Tests. Germán Bocage y otra, rectificación de partidas. Suc. Ignacio Racal. Suc. Adela Sena de Chiappe.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 7—Trámite—Bernardo Cotens denuncia la mina Montevideana, incidente de Esteban Armas y Cía. El Fisco con Carlos Cagnole. Nicolás Miguel. Juan Landin y otros. Juan A. Chacón y otros denuncian la mina Daymán, incidente por costas. La Dirección G. de Aduanas con Florencio Fagúndez. Ataídes Maciel y otros. El Fisco con Juan Chalela. La Dirección G. de Aduanas con Juan Cataumbert. El Fisco con Ramón Hurtado.

Interlocutorias—Alejandro y José Mautone con el Estado. El Estado en un sumario sobre remate de mercaderías apresadas por la policía de Treinta y Tres.

Definitiva—El Fisco con Julio Meillet.

Nota—Se firmaron cuatro oficios.—Armando Raggio, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Trámite—José Liard con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Oficio del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú al Registro Público de Comercio. Banco de Seguros del Estado con la Compañía de Vapores "Munson". Juan Varesi con Hugo Martinelli. Oficio del Juzgado Departamental de Maldonado al Registro Público de Comercio. A. M. Fernández y Cía. con Juan Panissello Cugat. Banco Español del Río de la Plata con Luis Carré. César Serafino con José Canelini e hijos. Joaquín Andreu con Enrile y Elcasso. Enrique Menini con Egidio Angiolini. Abelardo González solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Do los Reyes y Vera. Ranzi y Anastasia con Lorenzo Carleo, tercería Juan B. Schiaffino. José Díaz y Cía. con Elvira Torrosella de Saravi. Juan Alberto Corta con Félix Revello y otros. Carnelli y Cía. con Stagnaro Hnos. Manuel Rial con A. González. Francisco Cammarano con Carlisle y Cía. Serafín Quinteros, quiebra.

Interlocutorias—Horacio Tirelli solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad de Artistas Internacionales. Carlos Pleiff y Cía. con Paula Costa. Medeiros y Cía. con O. Parra e hijo.

Definitivas—José Montes, quiebra. M. Monder, matrícula. Administración Nacional del Puerto de Montevideo con los armadores de la barca "Cumberland".

Reservadas—Tres providencias. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 7—Trámite—Moguensen Laceritz con Margarita Molina, divorcio por mutuo consentimiento. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio. Jesús Joaquina María con Antonio da Cunha Laranqueiro, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Sena Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo), divorcio. De Santis Rosa con Francisco Sícola, divorcio. Exhorto del Juzgado L. Departamental del Salto número 537. Caviglia Juan S. con Julio Soto, desalojo. Verde Pura con Francisco García, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gómez Juan con Fermina Lista, entrega de sus hijos menores. Bellmunt y Victoria María con Marcos Aurelio Palma, divorcio, incidente. Lucas Moreno. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 1074. Sánchez Teófilo M. con Juan Antonio Corta y Héctor Ipata, reconocimiento de firma. Massotta Nicolás con Angela Massotta, divorcio. Poalillo Salvador, inscripción en el Registro del Estado Civil. Isabel Benvenuto con Augusto Tomassi. Pavanetti Arturo con Herminda Forteza, cobro de pesos. Castagna Adolfo, información. Grassi Carlota con Mario Martini, divorcio. Gilberto Andrés, tutela. Panizza Víctor con Josefa Z. de Zanotta, cobro de pesos. Rodríguez Rocha, sucesión. Gumilda Juan José, reclusión del menor Roberto Jauregui.

Interlocutorias—Barbot Norberto F., sucesión. Abatti Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ana Garófalo, sobre divorcio. Molina de Fontes Rosalía con Fortunato Fontes, entrega de sus menores hijos. Camps Margarita con Juan Salvans y Puig Domenech, divorcio. Della Longa Sabina con Roque Apinani, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Lois Nicasio con Guillermo Risso Sienra, daños y perjuicios.

Definitiva—Lorienté Esteban, auxiliatoria de pobreza. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 7 — Trámite — Rumi María con José Leiro, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Cammarano Atanasio con Angel Cammarano y otros y Emilia G. de Pipolo, rescisión de contrato y daños y perjuicios. Torres Ana con Miguel Rodríguez, divorcio unilateral. Castro y Aresti con Ernesto J. Médica, cobro de alquileres. Flanaglan Clara con Godofredo Malta, divorcio unilateral. Oroño de Aramburú Luisa con Francisco y Adolfo González, cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios. Revello Hermano con A. Giúdice y Cía., desalojo. Campos Magdalena G. con Joaquín V. Grané, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Antón María con Elías Fioravanti Suligón, divorcio, dos providencias. García de López Eva con José Ramón López divorcio. Laviña Berta Estela y Marta con Enrique Laviña alimentos. Di Bona María Juana con Gabriel Spera, divorcio unilateral. Exhorto número 349 del Juzgado de lo Civil y Comercial de Paysandú. Cristiá Isidro, ciudadanía. Iglesias José M., ídem. Olivera Julio, ídem. García de López Eva con José Ramón López, medidas de seguridad. Franca María Elena con Felipe Vicente Frugoni, divorcio unilateral. Galli Antonia con Alberto Gandolfo, alimentos. Mercadal Ana con Marcelino Albertori, divorcio unilateral. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy, divorcio. Sambaber María Antonia con Eduviges Pereyra, divorcio unilateral. Pérez de Suárez Carmen con Manuel Suárez, alimentos. Cruz de Duarte Hermelina y José María Duarte, sucesiones. Ricco Juan, auxiliatoria de pobreza. Salazzo María Teresa con Mateo Volpe, divorcio unilateral. Exhorto número 1676 del Juzgado L. Departamental de Tacuarembó. Trabasilo Antonio con Margarita Rullán, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Pedelaborde de Fernández Filomena con Domingo Fernández, separación de cuerpos. Tenorio Anacleta Salvadora con Ceferino Aguiar, divorcio unilateral. Marenales Juan Ramón, auxiliatoria de pobreza. Goyena Juan Raúl con Haydée Rosa Givorio, divorcio. Milia Antonio con Epifanio Martínez, cobro de pesos. Lacordelle Adela J., sucesión. Gutiérrez de Nordmand Magdalena con Jorge Nordmand, divorcio unilateral.

Interlocutorias—Pelfort Conrado y otros con Gebelin y Nordmand, desalojo. Frabasilo Antonio con Margarita Rullan, divorcio. Lofredo Nicolás, ciudadanía. Fernández Antonio, ídem. Veciano José L. con José Rojas,

desalojo. Alonso de Santos Rosa, información.

Definitivas.—Varela Amadeo, ciudadanía. Weber Guillermo, ídem.

Audiencia—Una.—Eduardo Routin, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 7 de Junio de 1921

La temperatura ha experimentado un fuerte descenso en todo el país. Las máximas han sido de 10 a 12 grados. Las mínimas han sido de 3 grados bajo cero en la parte central. 0 al N. E. y Norte, 1 al Oeste, 4 al Este, 8 al S. E. El centro de alta presión que dominaba en la parte Oeste del continente, se encuentra localizado al Norte. La pendiente barométrica es algo fuerte en dirección al Sur. Los vientos actúan del Oeste, moderados, en la costa. Lluvias poco intensas al Este y S. E. de la República. Escarchas en la parte central.

Las aguas del estuario oscilan en la costa oriental alrededor de las aguas medias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 767.40.

Temperaturas: Normal 9°20, a la intemperie 9°00; máxima 11°50, a la intemperie 11°60; mínima 7°70, a la intemperie 6°00.

Viento O. N. O., 24 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 5.40. Humedad relativa por ciento: 65.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 1.63.

Temperatura del agua: 14°40.

Estado del mar: calma.

—Buen tiempo.—Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1921

3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 10 por ciento anual.
10.000 pesos, ampliación.
1.200 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 7 de Junio de 1921

2.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.050 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 10 por ciento anual.
6.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
6.500 pesos, al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
100.000 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 por ciento anual.
187.500 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 7 de Junio de 1921

57.000 pesos, campo en la 1.a sección de Colonia, con 211 hectáreas.

29.000 pesos, casa en la calle Juan Paullier números 1007 y 1009, 252 metros.

4.000 pesos, casa en la calle Asencio número 1308, 166 metros.

4.800 pesos, casa en la calle Guaviyú número 2180, de 169 metros.

1.000 pesos, terreno en el Cerrito de la Victoria, con 221 metros.

4.700 pesos, casa en la calle Carlos M. Maeso, de 267 metros.

2.700 pesos, casa en la calle Lidoro Forteza (Unión), de 228 metros.

12.500 pesos, casa en la calle Isla de Flores, 352 metros.

994 pesos, terreno en la Unión, con 719 metros.

2.000 pesos, campo en Isla Negra, Departamento de Rocha, con 37 hectáreas.

5.800 pesos, casa en el Barrio La Paz, calle Luis de la Torre número 48, de 214 metros.

8.000 pesos, casa en la manzana número 1082, calle Coronel Brandzen, con 430 metros.

26.000 pesos, casa en la Avenida 18 de Julio número 1962, de 342 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 7 de 1921.

1.a rueda

Deuda Interna 1916

18.800 pesos, para fin de Julio, 61.60.
9.400 pesos, para mañana, 60.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.90.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.90.
28.200 pesos, ídem ídem, 61.00.

Empréstito de Conversión

1.212 pesos 25, para mañana, 80.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.90.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.90.

Títulos Hipotecarios serie I

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.70.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para el 15, 90.40.
2.000 pesos, para mañana, 90.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

9.400 pesos, para fin de mes, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 61.00.
4.700 pesos, para mañana, 61.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 60.90.

Deuda Edificios Universitarios

7.000 pesos, para mañana, 87.50.

Deuda Nacional de Saneamiento

4.000 pesos, para mañana, 86.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 86.00.

Deuda Interna 1916

2.000 pesos, para mañana, 95.40.
1.350 pesos, ídem ídem, 95.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
4.900 pesos, ídem ídem, 95.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.30.

Deuda Externa 5 o|o 1919

2.000 pesos, para mañana, 70.30.
5.000 pesos, ídem ídem, 70.30.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50, para mañana, 80.90.
9.325 pesos, para fin de mes, 81.30.

Deuda Obras Públicas 1918

3.000 pesos, para mañana, 86.40.

Títulos 5 o|o 1914

10.340 pesos, para mañana, 80.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 90.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 90.60.
1.500 pesos, para mañana, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.
8.000 pesos, para el 15, 90.40.
1.000 pesos, para mañana, 90.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 90.50.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 18.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el exterior. — Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Pando: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.

Para San Ramón, a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 7 de Junio de 1921

Magdalena S. Aguerrondo de Valeri, oriental, 24 años, casada, Treinta y Tres 1265.

Roberto Sabbia, italiano, 70 años, casado, 26 de Marzo 14.

Adolfo Filgueiras, oriental, 4 años, Reconquista 329.

Teodora Jolán de Peña, española, 75 años, viuda, Reconquista 464.

María Elena Romay de Bonaba, oriental, 28 años, casada, Uruguay 1474.

Petrona Rodríguez de Benítez, oriental, 38 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Ana Carreras de Pazos, portuguesa, 95 años, viuda, 25 de Mayo 138.

Clorinda Cioccia de Sisto, italiana, 67 años, viuda, Inca 1764.

Antonia Moreno, oriental, 18 años, soltera, Mercedes 1722.

Catalina Erreca, francesa, 55 años, soltera, Guatemala 1235.



República Oriental del Uruguay

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION ORDINARIA

JUNIO 3 DE 1921

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(Continuación. — Véase el número 4574, Poder Legislativo, página 764)

"De manera, señor Presidente, que digo y repito que la biblioteca, ha sido comprada de acuerdo con lo dispuesto. Las cloacas del establecimiento que perdían por todas sus partes, cuyos caños estaban rotos, cuyos depósitos sépticos etaban rotos y las materias fecales se repartían por todo el establecimiento, se encuentran hoy perfectamente compuestas, a pesar de lo que puedan decir otras personas. El saneamiento de la colonia también ha sido hecho. Se han derivado las aguas servidas que salen de los pozos sépticos y se les ha canalizado, de manera que la salud del establecimiento en ningún momento puede verse comprometida como pudo haberse visto hace seis meses."

Frente a tan categórica afirmación que provenía de un miembro del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, yo necesariamente tuve que vacilar en lo que yo sabía; pero en el día de ayer me trasladé a la Colonia Educacional de Varones para fundamentar, como acostumbro, todo lo que digo en Cámara, y puedo afirmar una vez más que las obras de saneamiento no se han realizado. Algunos de los caños que pertenecen a los pabellones están abiertos a los costados de las paredes; se ha socavado el terreno, se han dejado a flor de tierra los caños y han tenido que ser rotos para desobstruirlos con toda frecuencia, con el peligro evidente que acarrea esa situación, y el caño colector, señor Presidente, según se me informa, desde hace más de dos años está roto antes de llegar al pozo séptico, y las aguas servidas que no llegan al pozo séptico y no son filtradas, salen—no sé si será por lo que llamaba el doctor Mañé la canalización—salen por una canaleta abierta a pico, y las materias fecales y las aguas servidas se pierden en los campos de la colonia, a una cuadra escasa de donde habitan los menores. Estas cosas, señor Presidente, las he podido comprobar en el día de ayer, y aún más: solicité de la Contaduría de la colonia las cuentas que hubieran a propósito de las obras de saneamiento y se me informó que no se habían hecho sino dos o tres composturas sin importancia en algunos caños y que sólo hay una cuenta de un albañil, de cuarenta y dos pesos, por arreglo de la cámara séptica que, como digo, desde hace mucho tiempo no funciona y no está en condiciones de funcionar. Para demostrar a la Cámara que cuando hago una afirmación no la hago en el aire, es que pronuncio en este momento estas palabras, que servirán de rectificación a las palabras del señor diputado Mañé.

Señor Mañé — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mañé — Yo he dicho, señor Presidente, a la Honorable Cámara, que las obras de saneamiento de la colonia se habían hecho, lo afirmo y lo repito. Todo está en definir qué quiere decir saneamiento.

Señor Pereyra Bustamante — No hagamos cuestión de palabras.

Señor Mañé — Las obras y cloacas de la Colonia Educacional de Varones han funcionado mal, ¿por qué razón, señor Presidente? Porque la Colonia Educacional de Varones ha sido construída en un local donde no había agua, de manera que los caños de las cloacas de la colonia, sin la cantidad de agua necesaria para que la circulación por esos caños se efectúe normalmente y en buenas condiciones, se obstruyen constantemente.

Es así, señor Presidente, que el señor diputado Pereyra Bustamante ha dicho que se han gastado cuarenta pesos en albañiles y no sé en qué otros detalles más. Como el señor diputado Pereyra Bustamante sabe perfectamente, la colonia no llevaba libros, yo no sé en qué rubro de la colonia figuran los gastos que se han hecho de caños, vidriados, de albañilería, de portland, etcétera, a que dió lugar la compostura de las cloacas del establecimiento, que se hicieron bajo la dirección del arquitecto señor Campos. Que las cloacas se tapan constantemente, es perfectamente exacto, señor Presidente; pero se taparán siempre mientras no haya agua a discreción.

Yo entiendo por saneamiento el conjunto de obras necesarias para poner a un establecimiento de esa índole al abrigo de cualquier epidemia o de cualquier contaminación.

Como digo, la colonia carecía de agua potable. Se ha dado el caso, bien triste, señor Presidente, de que hace tres años, a consecuencia de haberse secado una represa de un pequeño arroyo que servía hasta entonces de depósito para el agua necesaria a este establecimiento, los menores pasaran hasta dos o tres meses sin tener agua para lavarse las manos. Con el rubro votado por la Honorable Cámara,—y entendiendo esto por saneamiento,—se ha hecho un pozo semisurgente a sesenta metros de profundidad en el granito, que da de tres a cuatro mil litros de agua por hora. A eso llamo yo saneamiento, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Y a eso le voy a decir que, a pesar de hacer unos meses que se ha hecho ese pozo artesiano, y me parece bien que se haya hecho, todavía no presta los servicios del caso, porque no se han dispuesto los recursos para las maquinarias necesarias para el traslado de agua a la colonia, y bien lo sabe el señor diputado Mañé, que ese pozo no presta los servicios que debería prestar.

Señor Mañé — Pero el señor diputado Pereyra Bustamante sabe perfectamente bien que la Colonia de Suárez está intervenida desde hace dos o tres meses...

Señor Pereyra Bustamante — Y eso no tiene nada que ver para que se hicieran las obras.

Señor Mañé — ... y que coincide con la fecha de la terminación del pozo. Si no se han hecho obras, es porque no se deben hacer. La Colonia está intervenida.

Señor Pereyra Bustamante — ¡Cómo no se van a deber hacer! Se deben complementar, porque no es posible que porque haya una investigación, esas aguas no presten el servicio que deben prestar. Sería preferible que la intervención se declarara terminada con tal de que los menores tuvieran agua y el saneamiento se hiciera en forma.

Señor Mañé — El Consejo lo ha entendido así, señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — Y lo ha entendido mal.

Señor Mañé — Es lo único que puedo decir. El pozo existe; tiene un rendimiento de agua extraordinario.

Señor Pereyra Bustamante — Pero no sirve para nada.

Señor Mañé — Cuando esa agua se utilice en forma, como se debe utilizar,

las cloacas funcionarán perfectamente, los caños no se taparán y no se llegarán, entonces, a romper los caños para desobstruirlos como sucede frecuentemente en la actualidad. De manera, señor Presidente, que quiero dejar constancia de que cuando se ha dicho que el saneamiento de la Colonia se ha hecho, es porque se ha hecho, pese a lo que diga el señor diputado Pereyra Bustamante. Si las aguas corren nuevamente por la Colonia, como lo dice el señor diputado Peréyra Bustamante, no lo he visto. Desde que la Comisión se ha hecho cargo de la Colonia no he vuelto a ella, pero le puedo asegurar al señor diputado que todos esos inconvenientes se habían subsanado. En eso se ha invertido una gran suma de dinero.

Señor Pereyra Bustamante — En el pozo, sí; nada más que en el pozo artesiano.

Señor Mañé — Un pozo hecho en el granito a sesenta y tantos metros de profundidad cuesta mucho dinero. Se ha invertido en ese solo rubro cerca de 2.000 pesos, que se han pagado a la Oficina de Perforaciones.

Señor Pereyra Bustamante — Sí, señor; eso es cierto.

Señor Mañé — De manera, señor Presidente, que a los inconvenientes actuales de la obstrucción de las cloacas y de los pozos sépticos, es imposible por el momento ponerle remedio, hasta que no se disponga de una gran cantidad de agua que se necesita para que las materias corran con facilidad. Si se rompen nuevamente es nada más que debido a esa falta, y así seguirá sucediendo hasta que no se haga lo que ya he dicho y repetido.

Es todo lo que tenía que decir.

Señor Pereyra Bustamante — Pido la palabra.

Señor Ghigliani — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Yo quería pedir una preferencia, y va a sonar la hora destinada a estos asuntos. Se refiere al Instituto de Higiene. Pediría a la Cámara que prorrogara el plazo destinado a las cuestiones de índole interna, hasta que terminara el señor diputado Pereyra Bustamante, y hasta que yo formule ese pedido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ghigliani.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Pereyra Bustamante.

Señor Pereyra Bustamante — El señor diputado Mañé lo que afirma es que se ha construído un pozo artesiano, y yo reconozco que es cierto que se ha construído ese pozo artesiano; y he dicho que por unos pocos pesos más, relativamente a su costo, podían haberse utilizado perfectamente las aguas de ese mismo pozo.

Si no se ha hecho, me parece que no es un argumento decir que no se han utilizado esas aguas tan indispensables para el saneamiento de la Colonia, por el hecho de estar intervenida la Colonia, porque la verdad es que la intervención que allí se realiza en nada incomoda a los efectos del servicio de agua de ese pozo; en verdad, es interesante esto. El doctor Mañé afirmó que todos los caños están compuestos, y que el saneamiento es excelente, que está terminado, y lo dice así: "Las cloacas del establecimiento, que perdían por todas sus partes, cuyos caños estaban rotos y las materias fecales se repartían por todo el establecimiento, se encuentran hoy perfectamente compuestos"; y yo le afirmo al señor diputado Mañé que no es así, que no solamente no están compuestas, sino...

Señor Mañé — Si, señor diputado. Si se vuelven a romper, ¿qué quiere que yo haga?

Señor Pereyra Bustamante — Permítame, señor. Yo voy a decir, y lo voy a probar, que no se han vuelto a romper; que ese caño colector principal, que es el que debe comunicar con la cámara séptica, jamás se ha compuesto.

Señor Mañé — Está en un error el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — No estoy en un error. Son los informes del director interino de la Colonia; son los informes del guardaalmacén de la Colonia; son los informes del Secretario de la Colonia; son los informes de los empleados de la Colonia Educacional de Varones; yo lo he visto personalmente, y el doctor Sayagués Lasso también lo ha visto, con indignación.

Señor Mañé — Está en un error el señor diputado.

Señor Pereyra Bustamante — De manera que por más que afirme el señor diputado Mañé que estoy en un error, yo estoy diciendo una verdad, e invito a toda la Cámara a comprobar esas cosas, si se pone en tela de juicio lo que yo afirmo.

Señor Mañé — Yo tendré mucho gusto en acompañarlo, y en demostrarle que está en un error.

Señor Pereyra Bustamante — El señor diputado Mañé afirmaba que se han derivado las aguas servidas del pozo séptico y se canalizaron, y yo por mi parte afirmo que no podía hacerse eso, cuando ni siquiera el caño colector estaba en comunicación con la cámara séptica, lo que quiere decir que jamás ha podido derivarse por canales las aguas servidas.

Señor Mañé — Pero, señor diputado: toda esa obra se deshizo porque el caño se obstruyó. Yo tendré mucho gusto en demostrárselo.

Señor Pereyra Bustamante — No se deshizo, señor diputado. Yo puedo afirmar que no se ha hecho. Yo lo que quería era dejar comprobado en la Cámara que esas afirmaciones estaban completamente fundadas.

He terminado.

11—**Señor Presidente**—Terminada esta incidencia, tiene la palabra el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—En la orden del día de hoy figura en primer término, después de las seis de la tarde, el proyecto que establece la aplicación de los proventos del Instituto de Higiene Experimental.

Como hay sesión de Asamblea General, yo pido a la Cámara que en caso de que este asunto no se trate hoy a las seis de la tarde, sea tratado en primer término el día lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿En el caso de que no se trate hoy?

Señor Ghigliani—En el caso de que no se trate hoy.

Señor Andreoli—¿Para que se trate en primer término a las cuatro de la tarde el día lunes?

Señor Presidente—Para que se trate en primer término a las cuatro de la tarde el día lunes.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Ghigliani.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye en primer término la reconsideración del proyecto de ley sobre distribución de las utilidades del azúcar.

Léase el proyecto sancionado por la Cámara.

(Se lee lo siguiente):

"Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir en la siguiente forma los fondos provenientes de las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional de Distribución de Artículos de Primera Necesidad, en la venta del azúcar:

A)	Adquisición del edificio y ampliaciones necesarias para el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas ...	$ 55.000 —
B)	Para atender la adquisición de trigo a devolverse a los Gobiernos de Francia e Italia y para hacer frente a los gastos que demande la ley de Subsistencias, destinando el sobrante al ensanche de las obras de la Colonia Educacional de Varones, en Suárez	" 35.000 —
C)	Contribución para la implantación de la "Casa del Niño"	" 50.000 —
D)	Construcción de un pabellón en la Colonia Educacional de Varones, de Suárez......	" 25.000 —
E)	Adquisición de material para los talleres de dicha Colonia y de dos gramófonos y un cinematógrafo para la misma	" 14.000 —
F)	Construcción de un pabellón para varones en el Instituto Nacional de Ciegos	" 14.000 —
G)	Adquisición de ropa para los alumnos de ese Instituto	" 2.760 —
H)	Construcción de un lavadero municipal en San José	" 10.000 —
I)	Destinado a construcciones hospitalarias en los siguientes hospitales:	
	Hospital San José (contribución a la colecta popular)	" 10.000 —
	Hospital Paysandú (contribución a la colecta popular)	" 10.000 —
	Hospital Mercedes.	" 10.000 —
	Idem Florida	" 10.000 —
	Idem Treinta y Tres	" 10.000 —
	Idem Sarandí del Yi (contribución a la colecta popular) ...	" 10.000 —
	Idem Rivera	" 10.000 —
	Idem Melo	" 9.000 —
	Idem Minas	" 9.000 —
	Idem Fray Bentos.	" 9.000 —
	Idem Colonia	" 2.000 —
	Idem Canelones...	" 8.000 —
	Idem Rosario	" 15.000 —
	Idem Artigas	" 12.000 —
	Sala Dolores	" 4.000 —
	Asilo Chopitea ..	" 4.000 —
J)	Al Concejo Departamental de Administración de Soriano, para cubrir pérdidas por diferencias en las operaciones del azúcar..	" 4.500 —
		$ 342.760 —

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani—Cuando pedí reconsideración, señor Presidente, de este proyecto, dije que las modificaciones hechas a él habían sido sancionadas como a trai-

ción. Probablemente la palabra es exagerada, pero quise decir con ello lo que es verdad: que si bien el proyecto estaba en la orden del día, la modificación era tan imprevista, que la Cámara no podía de ninguna manera suponer que fuera a hacerse.

Señor Martínez Laguarda—¿Me permite una interrupción?

Señor Legnani — No, señor diputado; porque considero que sus interrupciones no tienen buena intención. — (Hilaridad).

Señor Martínez Laguarda—No tiene el derecho de hacerme esa imputación.

Señor Legnani—Digo con respecto a mi discurso, señor diputado.

Señor Martínez Laguarda—Le prometo tener una buena intención en este caso, si me permite la interrupción. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Legnani.

Señor Legnani—Como iba diciendo, señor Presidente, no se podía suponer que se hiciera semejante modificación al proyecto.

Señor García Morales—Eso pasa en todos los asuntos.

Señor Legnani—Todos los hospitales...

Señor Martínez Laguarda—Hay una nota del Concejo Departamental de San José que pide lo mismo que yo pedí. — (Murmullos).

Señor Ramírez—No hay derecho para juzgar intenciones.

Señor Martínez Laguarda — No tiene derecho el señor diputado Legnani para hacer semejante afirmación. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Legnani—Puede ser que si me hostiga mucho acabe por probar la mala intención del señor diputado que me está interrumpiendo.

Señor Martínez Laguarda — Debe probarla: cuando se hace una afirmación de esa naturaleza, se prueba, no se deja en el aire.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Legnani.

Señor Legnani—Como decía, señor Presidente, todos los hospitales salen beneficiados por las utilidades obtenidas por la Comisión Nacional, y el único que vendría a quedar sin esos beneficios, sería precisamente el hospital de San José, y por obra de un diputado de ese Departamento. Por eso digo que no podía preverse de ninguna manera que fuera a hacerse esa modificación, no porque todas las modificaciones no sean en general imprevistas.

Los lavaderos son una necesidad de las ciudades, señor Presidente; es necesario hacer un lavadero para cada ciudad a fin de que las lavanderas laven en buenas condiciones. Esto es evidente; pero hay necesidades y hay necesidades, unas más urgentes que otras, y no se puede negar que antes de la urgencia que existe para que haya un lavadero en el Departamento de San José, está la urgencia de que una ciudad de 16.000 habitantes, que debe tener un hospital, lo modifique en condiciones de que la casa llamada hospital pueda ser llamada hospital, es decir, que se ponga en las condiciones de un hospital de los que hoy son tales.

El de San José, como dije recién, carece de los servicios principales que debe tener un establecimiento de esa índole. Se hace allí la clínica como en los tiempos de Trousseau, y, repito, como dije, que no existe laboratorio, y por consiguiente no puede hacerse una asistencia en condiciones buenas; que no existe tampoco allí una sala de aislamiento, por lo cual precisamente fué que se difundió en su segundo empuje la epidemia de viruela que sufrió aquel Departamento; que no hay luz eléctrica para la noche; que no existen Rayos X; que no existen tampoco instalaciones de electricidad.

Por todas estas razones, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe considerar que sea preciso dejar la satisfacción de las enunciadas necesidades a las colectas públicas, es decir, a la caridad particular, cuando el Estado tiene el deber de atender a ellas, ni debe esperarse tampoco a lo que quede del dinero destinado a la epidemia de viruela, que no se sabe todavía si quedará algo, y es de suponerse, en cambio, que quede muy poco.

Por estas razones, insisto, señor Presidente, yo me voy a oponer a la modificación del proyecto primitivo, es decir, que creo que debe destinarse al hospital de San José la suma que el proyecto primitivo le destinaba, como le destinaba a los demás hospitales, o a la mayor parte de la República.

Señor Vicens Thievent—Proponga que debe votarse el artículo tal como lo propuso la Comisión.

Señor Legnani—Esa es la moción que propongo y pido que se tome nota.

Señor Martínez Laguarda—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Laguarda — Empezaré manifestando, señor Presidente, que no acepto lo que dice el señor diputado Legnani de que se sancionó a traición la transferencia por mí propuesta.

Si yo hice un pedido, fué, precisamente, en virtud de una nota elevada a la Honorable Cámara por el Concejo Departamental de San José, y que fué leída en la sesión anterior, en la que se pedía que del producido de las ganancias del azúcar, se destinase una parte a la construcción de corrales de abasto, o a un lavadero municipal en aquella ciudad. Como lo primero me parecía mucho, porque la suma que podría dedicarse de las ganancias del azúcar a ese objeto nunca sería tan grande como para costear la construcción de los corrales de abasto, obra que demandaría grandes desembolsos, me incliné a pedir que esa suma se destinase para el lavadero municipal. Y si propuse la transferencia, esto es, que en vez de adjudicarse para el hospital, se adjudicase para el fin primitivamente indicado, fué en virtud de las siguientes consideraciones que necesariamente tendrán que apreciarse en su justo valor.

Hace pocos meses la Cámara votó la suma de 20.000 pesos para combatir la peste de viruela en San José, y se aceptó un artículo por mí propuesto para que el excedente de los gastos que demandase esa acción contra la viruela se destine al hospital de San José.

Señor Legnani—En vez de dedicarse a una casa de aislamiento que yo propuse.

Señor Martínez Laguarda—Además del excedente que se destinó a ese objeto y que se eleva, según mis informes, a cerca de 10.000 pesos; actualmente se realiza la colecta pro hospital, y probablemente ella ascenderá a muchos millares de pesos. Y bien: con todo ello, se podrá atender debidamente las necesidades de ese establecimiento, que si es susceptible de perfeccionamiento en sus servicios, no se halla en el estado deplorable que se ha afirmado.

Señor Legnani—Está en un error.

Señor Martínez Laguarda—No estoy en error; esa es la pura verdad.

Señor Legnani — Infórmese de los médicos del hospital.

Señor Martínez Laguarda — He oído la opinión de ilustrados médicos de San José.

Señor Legnani — No le deben haber dicho eso.

Señor Martínez Laguarda — Me han dicho eso. Yo nunca hago afirmaciones falsas.

Señor Legnani — Entonces, se han equivocado los médicos.

Señor Martínez Laguarda—En el concepto del señor diputado.

Las expuestas son las razones que yo tuve para proponer la transferencia de los indicados 10.000 pesos, y lo hice más bien por vía transaccional, porque, de acuerdo con el espíritu de la nota elevada por el Concejo de Administración Departamental de San José, pude y hasta debí haber pedido que se asignase al Departamento que yo represnto mayor cantidad en la distribución del producido de las ganancias de la venta del azúcar.

Señor Legnani — En ese Concejo domina la mayoría nacionalista a que pertenece el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — Es verdad, y para bien de mi Departamento.

Señor García Morales — ¿Y qué tiene que ver eso?

Señor Legnani — El doctor Freitas, Director del hospital, no es de esa mayoría nacionalista.

Señor Martínez Laguarda — ¿Y qué tiene que ver eso?

Señor Legnani — Tiene que ver, ¡cómo no!

Señor Martínez Laguarda — No traiga esas cuestiones pequeñas al seno de la Cámara. El señor diputado sabe que yo no las traigo. El señor diputado sabe que cuando se discutió la cantidad que debía arbitrarse para combatir la viruela...

Señor Legnani — Yo explico la tendencia política que caracteriza la nota que leyó el señor diputado.

Señor Martínez Laguarda — ... fuí uno de los que propuse y defendí que se le asignara mayor sueldo, precisamente, al doctor Freitas, de quien soy enemigo personal. Eso demuestra la altura con que procedo siempre.

Señor Legnani — No me refiero al señor diputado, me refiero a la nota del Concejo.

Señor Martínez Laguarda — La nota está inspirada en un espíritu de verdadera justicia, y uno de los miembros nacionalistas del Concejo Departamental de San José es amigo personal íntimo del doctor Freitas: el señor Manuel Rodríguez.

Señor Legnani — Yo no me refiero a cada una de las personas, sino a la tendencia en general, de una colectividad política.

Señor Martínez Laguarda — Integra el Concejo de Administración un médico que es batllista.

Un señor representante — ¿Cuál?

Señor Martínez Laguarda — El doctor Sagarra.

Señor García Morales — Y él ha concurrido a esta gestión.

Señor Legnani — No hay por qué referirse a cada una de las personas: están haciendo política los señores diputados.

Señor García Morales — El señor diputado Legnani ve fantasmas. Le llenan los oídos de cuentos en el viaje por ferrocarril.

Señor Legnani — Es la política que domina en el Concejo. No hay que alborotar. No hago alusiones personales al hablar de las tendencias políticas, aunque esas tendencias políticas san parciales del Concejo y contrarien al interés nacional que defiendo.

Señor Martínez — Se está tratando el asunto en una forma que no debería tratar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla). — ¡Orden, señores diputados!

Señor Martínez Laguarda — Es que si se llega a ese terreno, señor Presidente, no es mía la culpa. Yo no he hecho la menor alusión a estos asuntos.

Me he mantenido dentro de los límites de la más perfecta corrección.

Señor Ramírez — Antes, hay que llamar al orden al señor diputado Legnani, señor Presidente.

Señor García Morales — Es un asunto muy sencillo, y el señor diputado Legnani lo ha traído a términos inconvenientes, como generalmente lo hace.

Señor Martínez Laguarda — Insisto, pues, en que al proponer dicha transferencia no fué con el ánimo de hacer una traición, sino con el ánimo de que se sirviesen mejor las más apremiantes necesidades departamentales.

Señor Legnani — Ya expliqué lo que quería decir con la palabra traición.

Señor Gutiérrez (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel)—Yo voy a proponer, señor Presidente, otra fórmula que creo va a solucionar este pequeño conflicto. Se dijo el otro día por el señor miembro informante, que la cantidad que según parece debía entregarse para pagar las diferencias que había producido el precio del trigo, era de 22.000 pesos. De manera que como quedarían 35.000 pesos para ese rubro, creo que podrían destinarse 10.000 pesos de esos mismos 35.000 para el lavadero y no para el hospital.

Señor Vicens Thievent — No apoyado; si es un lavadero municipal!

Señor Martínez Trueba — La prueba de que no es tan necesario, señor Presidente, es que el Concejo Departamental.. —(Murmullos).

Señor Gutiérrez (don Daniel)—La moción queda formulada, señor Presidente. La Cámara resolverá.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — Me parece que sólo se pondrán en discusión particular los incisos que han sido motivo de discusión, no todos los incisos.

Señor Presidente — En realidad, señor diputado, está en discusión todo el artículo, y, además, hay una moción que formuló el señor representante Gutiérrez que modifica también otro de los incisos de este artículo.

Señor Lussich — Entonces, señor Presidente, haría moción en el sentido de que se votaran primero todos los artículos e incisos que no han sido motivo de observación, y que después se pongan en discusión particular los que han sido motivo de observación.

Señor Gutiérrez — En vista de que parece que levanta resistencias la moción que he presentado, la retiro.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Gutiérrez.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

Señor Buero — Hago moción para que se suprima la lectura de este artículo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Buero.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Primeramente, el artículo tal como fué sancionado en la última sesión, excepción hecha del renglón sobre el cual se ha pedido reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el renglón sobre el cual se ha pedido reconsideración.

Señor Vicens Thievent — Será necesario votar el renglón tal como estaba en el artículo enviado por la Comisión.

Señor Presidente — Se va a leer, señor diputado, primeramente.

Señor Vicens Thievent — Es que debe votarse primero el inciso en esa forma.

Señor Presidente — Sí, señor diputado; pero se va a leer primeramente.

Señor Sánchez — Debe leerse como fué votado.

Señor Vicens Thievent — Debe votarse como ayer.

Señor Sánchez — No apoyado, está sancionado. — (Murmullos).

Señor Buero—Como está sancionado. (Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Se va a leer el renglón tal como fué sancionado.

Léase.

(Se lee):

"Inciso H. Construcción de un lavadero municipal en San José, $ 10.000."

Léase el inciso del proyecto primitivo.

(Se lee):

"Hospital San José, contribución a la colecta popular, $ 10.000."

La Mesa entiende que debe ser votado primero tal como fué sancionado ayer.

Se va a votar el renglón en la forma sancionada en la última sesión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va a votar ahora en la forma en que lo propone el señor diputado Legnani.

Señor Buero — ¿Cómo es?

Señor Presidente — Para que esa suma se destine al hospital de San José.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Continúa la orden del día con la moción de interpelación formulada por el señor diputado Mibelli.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, Junio 1.o de 1921.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor José F. Arias.

Señor Presidente:

De acuerdo con el artículo 50 de la Constitución, formulo la siguiente moción: "Para que se invite al señor Ministro de Industrias a fin de que concurra al seno de la Honorable Cámara a efecto de informar sobre las reivindicaciones del personal secundario de la Asistencia Pública relativas al régimen y condiciones de trabajo.

Salúdalo atentamente.

Celestino Mibelli."

En discusión.

Tiene la palabra el señor representante Mibelli.

Señor Mibelli — Los gobernantes de este país y sus propagandistas suelen vanagloriarse de vivir en una democracia donde se han realizado postulados que nos pondrían, en cierto modo, muy cerca del paraíso proletario.

Hace pocos días el señor Ministro de Relaciones Exteriores, representante de nuestro país ante la Liga de Naciones, decía que nuestro país había ofrecido a la admiración universal el alto ejemplo de tener en sus leyes reivindicaciones tan fundamentales como la de las ocho horas, el descanso semanal y otras cosas, que según interrumpí en aquel entonces, no estaban nada más que en el papel.

Ha llegado el momento de ofrecer una prueba más de que en nuestro país las famosas ocho horas son para una escasa minoría de los trabajadores, ya que existen muchos, y entre ellos una gran parte de los trabajadores del propio Estado, que se ven condenados a trabajar no ocho horas por día, sino nueve, diez, doce y catorce horas por jornada.

Voy a ofrecer la prueba detallada en lo que respecta a los trabajadores del personal secundario de los hospitales del país.

En el Hospital Maciel no hay descanso para esos trabajadores. Cuando se permite a alguno de ellos faltar un día al trabajo, es a costa de los que quedan dentro del hospital, que deben realizar todo el otro trabajo; de manera que, en definitiva, el descanso de un día está contrapesado y anulado por el recargo de que se les hace víctima a los demás. El horario de esos trabajadores en ese establecimiento es: en las policlínicas, de ocho horas, y es de ocho horas porque las policlínicas funcionan únicamente una parte del día; en las salas es de diez horas y para las enfermeras de ese hospital la jornada de trabajo normal es de doce horas por día.

En el Hospital Vilardebó existe el descanso de un día por semana en las condiciones en que se da también en el Hospital Maciel, es decir, recargando de trabajo a los que quedan. En cuanto al horario, los guardianes trabajan nueve horas y los guardianes mujeres — que en eso también se establece la diferencia de sexo, trabajan catorce horas por día. En el Hospital Fermín Ferreira los enfermeros trabajan doce horas por día cuando están de guardia, y cuando no están, es decir, dos días en una semana, trabajan nueve horas por día. En cuanto al descanso, gozan de él únicamente una vez cada quince días y, naturalmente, este descanso lo obtienen a costa del propio personal del establecimiento que queda dentro de él. Será, seguramente, ya que se trata del Hospital Fermín Ferreira, para que los enfermeros aprendan el camino para llegar a ser mañana, no enfermeros de allí, sino enfermos del mismo.

En el Hospital Pereira-Rossell y en la Maternidad el personal tiene un día de descanso cada ocho días, si se les ocurre concederlo a las autoridades del establecimiento. En cuanto al horario de trabajo, es de 12 a 14 horas por día. El Asilo Larrañaga, en lo que respecta al descanso, está más o menos en las condiciones de todos los demás. Tiene cada ocho días uno de descanso, siempre que las autoridades del establecimiento lo encuentren conveniente; sino, le corresponde un día de descanso cada 15 días. En cuanto al horario, aquí se bate el record: es de 14 a 16 horas por día. Parece mentira, pero esto es la realidad. El personal no sale del establecimiento sino ese día cada semana o cada 15 días.

El servicio de urgencia no reconoce al personal el día de descanso. En cuanto al horario de trabajo es el único donde es de ocho horas, pero siempre que en el momento en que deben terminar las ocho horas no se presente algún cliente de la calle a reclamar el concurso de los que trabajan en el establecimiento, porque sino tienen que salir a trabajar hasta que termine la faena.

El Hospital Piñeyro del Campo es la única excepción: en él existe el *descanso* semanal desde hace un mes: antes estaban en la situación de los demás. En cuanto al horario de trabajo es de nueve horas para los hombres y doce horas para las mujeres. El famoso sentimentalis-

mo para las mujeres no se ha tenido en cuenta, por lo visto, en los establecimientos de la Asistencia Pública.

En cuanto a los hospitales o salas de auxilios del interior, esos están completamente proscriptos de las leyes y de todas las consideraciones de carácter social. Los de afuera trabajan de sol a sol y trabajan los 365 días y pico de cada año. Esta es la situación de los establecimientos hospitalarios de este país, de este país donde existen leyes de descanso semanal y donde existen leyes que reconocen las ocho horas para una gran parte de los trabajadores. Ahora yo pregunto: ¿hay derecho o no a pedir al representante del Gobierno que venga aquí, al seno de esta Asamblea, a dar cuenta de por qué razón se mantiene a esta enorme cantidad de trabajadores completamente al margen de los beneficios que las propias leyes acuerdan?

Señor Ximénez — ¿Qué leyes?

Señor Mibelli — Esas leyes.

Señor Ximénez — ¿Cuál es la ley precisa que los podría amparar o que se viola, según el señor diputado?

Señor Mibelli — Ya sé lo que quiere decir el señor diputado. Lo que quiere decir es que la ley ha proscripto deliberadamente a todo el servicio doméstico.

Señor Ximénez — ¿En qué quedamos? ¿Es la ley la que los proscribe o es el Estado o sus dependencias quienes no cumplen aquélla?

Señor Mibelli — Pero permítame! Si ya le voy a contestar.

El señor diputado no puede olvidar que si esos trabajadores están incluídos en la ley de servicio doméstico, están incluídos dentro de una ley que ha sido votada y sancionada por esta Cámara.

Señor Ximénez — Ni siquiera está reglamentada. El señor diputado afirma por un lado que el Gobierno o ciertas dependencias no cumplen la ley y por otro admite...

Señor Mibelli — Pero aunque no estuviera reglamentada la ley, la ley hay que cumplirla y aunque no este reglamentada, esta ley no se cumple.

Señor Ramírez — Pero ese no es servicio doméstico.

Señor Ximénez — Yo he preguntado si la ley de ocho horas establece eso.

Sebor Mibelli — Y yo le he contestado que la ley está sancionada.

Señor Bonnet — No hay ley.

Señor Mibelli — ¿Cómo no hay ley? Pero entonces voy a tener necesidad de reclamar la intervención del señor Presidente de la Cámara para que declare si existe o no una ley de descanso semanal para el servicio doméstico para el país.

Señor Ramírez — Esto no es servicio doméstico.

Señor Ximénez — Yo le pregunto si la ley de ocho horas que ha invocado desde el principio, se refiere al personal que acaba de indicar.

Señor Mibelli — Se refiere, porque estas personas están equiparadas de acuerdo con una reglamentación especial de la ley general de ocho horas relativa al personal doméstico. Existe una ley para el servicio doméstico; por consiguiente, existe la ley para ellos.

Señor Sánchez — ¿Una ley o una reglamentación?

Señor Mibelli — Existe la ley.

Señor Ximénez — Es distinto, eso no puede discutirse.

Señor Mibelli — ¡Cómo va a ser distinto, si es la misma cosa!

Señor Presidente — Debo advertir al señor diputado Mibelli que si no le contesto es porque presidiendo la Cámara no puedo hacer debate, pero tengo completo conocimiento de la pregunta que formula.

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Pero que el señor Presidente se disculpe no tengo ningún interés...

Señor Presidente — Es una disposición reglamentaria, señor diputado.

Señor Mibelli — Existe una ley, porque todos los diarios de Montevideo dicen hoy mismo que ayer se discutieron todos los artículos de la ley; pero es que la ley se aplica desde el momento que no haya decreto reglamentario.

Señor Bonnet — No señor: después de la reglamentación.

Señor Ramírez — Pero si no hay servicio doméstico, señor diputado.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli — Yo no quiero insistir en ello: quiero recoger la objeción que se me hace en toda su gravedad, sin apoyarme en ningún punto de contacto que me pudiera ser favorable. Quiero admitir que no exista ninguna ley; quiero admitir que existe una ley que prohibe el descanso para esos trabajadores.

Señor Ximénez — ¿Me permite una explicación a mi pregunta, que me parece que no ha comprendido el señor diputado?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Ximénez — Bien: el señor diputado Mibelli ha dicho que el personal de todas las casas hospitalarias que acaba de citar,—estando al amparo de una ley de ocho horas,—trabaja más de ocho horas; y yo insisto en que me diga concretamente si es verdad que esa ley que deberá individualizar, es aplicable y alcanza a ese personal o no...

Señor Mibelli — Yo me refería únicamente al descanso semanal.

Señor Ximénez — No es exacto; acaba de invocar el señor diputado la ley de ocho horas más de diez veces.

Señor Mibelli — No podía referirme a otra ley, por cuanto yo mismo he presentado hace unos cuantos meses un proyecto estableciendo que debía suprimirse esta irritante injusticia de que la minoría de la clase trabajadora del país disfrute de las ocho horas de trabajo, de una jornada legal, y que todos los demás, el personal doméstico, los trabajadores del campo, los que no son trabajadores industriales estén completamente sometidos al capricho patronal. De manera que a lo que me refería era exclusivamente al descanso semanal. Sostengo que es ley y que hay que cumplirla.

Señor Bonnet — No es ley, señor diputado.

Señor Mibelli — No se puede discutir afirmando la inexistencia de hechos.

Señor Bonnet — Pero es que no es ley, señor diputado.

Señor Mibelli — Yo dejo esto librado a los propios diputados, a todos los que están aquí, que han votado esa ley, si es que existe o no existe. Lo interesante es destacar este hecho: que la Asistencia Pública tiene el derecho de fijar el horario de su personal, por lo mismo que lo ha fijado en la cantidad que yo he señalado. Si la Asistencia Pública ha fijado la jornada de nueve, diez, doce, catorce, y diez y seis horas para ese personal, puede fijarla también de ocho horas. Puede fijarla mucho menor todavía, como la ha fijado para otros preferidos que no trabajan tanto como éstos. Sin embargo no lo hace. ¿Por qué no lo hace?... Porque es nada menos que la Asistencia Pública, que tiene la obligación de cuidar de la salud de la población, que permite que estos servidores del Estado se encuentren sometidos a una situación que compromete de hecho la salud de los mismos. Para saber todas estas cosas, para que la Asistencia Pública, por intermedio del Ministerio correspondiente venga a informar a la Cámara respecto de estas graves irregularidades, es que yo he presentado la moción, y espero, no sé si tendré que decir lo contrario, que la Cámara sancione el pedido que yo he hecho.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Señor Presidente: Voy a oponerme al pedido de informes solicitado por el señor diputado Mibelli.

La razón principal que tengo para hacer esta oposición, consiste en que no hay por parte del Consejo de la Asistencia Pública violación de ninguna disposición legal que haga necesaria la concurrencia del señor Ministro de Industrias a este recinto.

El señor diputado Mibelli hace una cuestión fundamental y lo ha repetido reiteradas veces en este debate, respecto al desconocimiento de la ley de jornada obrera de ocho horas por parte del Consejo de la Asistencia.

Señor Mibelli — No he dicho eso; se viola la ley del descanso semanal.

Señor Bonnet — El señor diputado Mibelli debería decir cuál es la ley violada, por el hecho que el personal subalterno de la Asistencia Pública trabaje más de ocho horas. Si el señor diputado probara que existe desconocimiento de una disposición legal, sería entonces admisible la presencia del señor Ministro.

Señor Mibelli — Pero si hasta por humanidad! Se viola la ley de la humanidad; se está explotando canallescamente a ese personal.

Señor Perotti — Ese es el verdadero argumento que debió haber hecho el señor Mibelli.

Señor Bonnet — La ley de 17 de Noviembre de 1915, creadora de la jornada obrera de ocho horas en nuestro país, en su artículo 1.o establece lo siguiente...

Señor Mibelli — Ya lo sabemos.

Señor Bonnet — Pero es bueno repetirlo para demostrar de una manera terminante que esa clase de empleados no está incluída.

Señor Mibelli — Si quiere repetirla, está bien.

Señor Bonnet — Lo que prescribe la referida ley, es lo siguiente: el trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra, o en los puertos, costas y ríos; de los dependientes o mozos de casas industriales o de comercio, de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género que la de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

De manera que en esta enumeración que hace la ley no están para nada incluídos los enfermeros y sirvientes de los establecimientos hospitalarios.

Señor Perotti — Pero tampoco justificaría que se les haga trabajar más horas.

Señor Ximénez — Es para demostrar que no hay violación de la ley.

Señor Perotti — No hay violación, pero conviene pedir explicaciones sobre por qué se les somete a una tarea de esa naturaleza.

Señor Andreoli — Pero el Estado obliga a los particulares, por medio de una ley, a reducir la jornada de trabajo y debía empezar por dar el ejemplo.—(Murmullos).

Señor Bonnet — Yo, primero trato de establecer, de una manera categórica y clara, que no hay violación de ninguna disposición legal.

Señor Mibelli — Eso está completamente demás, porque yo lo he reconocido

antes que el señor diputado. Cómo va a contestar una cosa que yo he dicho ya?

Señor Bonnet — Pero el señor diputado Mibelli ha encarado el asunto cómo si se menospreciaran disposiciones legales...

Señor Mibelli — La ley del descanso semanal.

Señor Bonnet — ... y terminó sus palabras, diciendo que se cometía una grandísima irregularidad al consentir que los enfermeros y sirvientes de las casas de caridad trabajaban más de ocho horas.

De modo que la situación legal de estos trabajadores es la que acabo de poner de manifiesto. La ley de jornada obrero no los ampara, pero el hecho de que no los incluya, no quiere decir que el Consejo de la Asistencia Pública, por reiteradas veces, no se haya preocupado de la situación de los enfermeros y sirvientes, y trate de mejorar la suerte de ellos.

Señor Mibelli — ¿Cuántos años necesita para ello?

Señor Bonnet — Se necesita algún tiempo...

Señor Mibelli — Le pregunto cuántos años, porque ya han pasado muchos meses.

Señor Bonnet — ... porque no es cuestión de resolverla con palabras, como en muchos casos, en asuntos análogos, los resuelve el señor diputado, en unos minutos, con decirlas, nada más.

Señor Mibelli — No; es que el Consejo de la Asistencia Pública tiene la obligación de resolverlas en seguida, como resuelve otros asuntos de menor importancia que este, y que no los va a resolver con el dinero de ella.

Señor Bonnet — Previo estudio.

Señor Sánchez — Va a mandar a la calle al personal, dejando los enfermos que se mueran en la cama!

Señor Mibelli — No es exacto; más van a sufrir los enfermeros si se predispone en contra de ellos.

Señor Sánchez — Están en situación especialísima, con buenos sueldos y consideraciones excepcionales, como no las tienen ninguno en el país ni en ninguna parte mejor.

Señor Mibelli — No se haga ilusiones.

Señor Sánchez — No me hago ilusiones, porque conozco los hechos.

Señor Mibelli — Conocemos todos los hechos. Si los conoce el señor diputado los conozco yo también.

Señor Sánchez — ¡No es cuestión de exagerar!

Señor Mibelli—No se exagera, porque esto está perfectamente documentado. — (Murmullos o interrupciones). — (Suena la campana de orden).

Señor Bonnet — No se puede continuar en esta forma.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor representante Bonnet.

Señor Bonnet — Los enfermeros y sirvientes de los establecimientos hospitalarios pidieron en varias ocasiones tres cuestiones para ellos interesantes: el aumento de sueldo, la jornada obrera de ocho horas y el descanso semanal.

Respecto al aumento de sueldo les fué concedido un 20 o|o de aumento para los que ganaban hasta 50 pesos; en cuanto a la jornada obrera les fué otorgada a los enfermeros y sirvientes del Hospital Fermín Ferreira, y el aumento de presupuesto que esa mejora importa está incluído en el presupuesto de la Asistencia Pública que está a consideración de la Cámara, figurando ya en la orden del día.

Si esa mejora no la disfrutan de manera efectiva, la culpa no es del Consejo de la Asistencia Pública, sino nuestra que aún no hemos sancionado el presupuesto que la incluye.

Señor Mibelli — Tengo que rectificar un dato. No es exacto que los enfermeros del Fermín Ferreira disfruten del horario de las ocho horas.

Señor Bonnet — Estoy diciendo, señor diputado, que el Consejo de la Asistencia Pública ha concedido la jornada de ocho horas, y que si no la disfrutan de una manera real es porque el aumento de presupuesto que esa mejora representa no ha sido autorizado por el Parlamento...

Señor Mibelli — ¡Entonces no les ha dado nada; si no lo disfrutan, es porque no se lo ha dado!

Señor Bonnet — Pero el Consejo de la Asistencia Pública ha hecho lo que ha podido hacer en esto sentido.

Señor Mibelli — No ha hecho lo que ha podido hacer; debió haber hecho más: ese millón de pesos que tiene embolsado en sus cajas, debe destinarlo a mejorar la situación de los trabajadores.

Señor Bonnet — En cuanto al descanso semanal, lo disfrutan los enfermeros y sirvientes de casi todas las casas de caridad.

Debo hacer presente, además, que otra clase de obreros dependientes de la Asistencia Pública, como carpinteros, albañiles, herreros, zapateros, etc., no trabajan sino las ocho horas fijadas en la ley a que antes me he referido.

Señor Ximénez — Es decir, que se cumple la ley.

Señor Bonnet — Respecto al sueldo que ganan esos empleados, diré que los enfermeros tienen de 46 pesos hasta 63.40, y los sirvientes perciben $ 43.20 mensuales.

Señor Mibelli — Cuarenta y tres pesos con el aumento del 20 o|o.

Señor Bonnet — Actualmente los sirvientes tienen 43 pesos 20 centésimos.

Señor Mibelli — Es un sueldo con catorce horas de trabajo.

Señor Bonnet — Los enfermeros tienen sueldos que oscilan de 46 pesos hasta $ 63.40.

Señor Mibelli — Esos son los sirvientes del Fermín Ferreira.

Señor Bonnet — Por otra parte, hago resaltar otra ventaja que tienen algunos de estos empleados, por ejemplo, los del Fermín Ferreira, que por prestar servicios a enfermos afectados de enfermedades contagiosas, un año de trabajo les vale dos años a los efectos de la jubilación...

Señor Mibelli—Sí, señor; la jubilación a los 15 años y a los 15 años los llevan al cementerio.

Señor Bonnet—Y pueden jubilarse a los 15 años aunque no tengan ninguna imposibilidad que les impida continuar en sus tareas.

Los enfermeros y sirvientes de todos los establecimientos de la Asistencia Pública, con fecha 1.o de Abril de este año se presentaron al Consejo pidiendo la jornada de ocho horas y el descanso semanal.

Esa petición fué pasada por el Consejo a informe de la Dirección General ejercida por el doctor Martirené; y este distinguido funcionario con fecha 7 de Abril reconociendo la justicia del pedido, se expresó en los términos siguientes, que si me permite el señor Presidente, voy a leer.

Señor Presidente—Puede leer el señor representante.

Señor Bonnet—Voy a leer simplemente dos o tres párrafos para demostrar que el Consejo de la Asistencia Pública y en especial su Director, doctor Martirené, no son contrarios al pedido de los enfermeros y sirvientes de las casas hospitalarias.

Dice el doctor Martirené: "Que a su juicio es justo, sino legal, que los obreros todos, de la Asistencia Pública, incluso enfermeros y sirvientes, gocen del horario de ocho horas, acordado por la ley a los trabajadores en general."

Como se ve, el doctor Martirené está de acuerdo, de una manera categórica con la aspiración de los enfermeros y sirvientes.

Señor Mibelli—El doctor Martirené está de acuerdo y el señor diputado que lo defiende está en contra de él.

Señor Ximénez—Parece que lo hubiera escrito el señor Mibelli.

Señor Bonnet—Agregaba en ese informe: "El horario de ocho horas no perjudicará absolutamente en nada el buen funcionamiento del servicio de la asistencia de enfermos máxime si el precitado horario es continuo. Todo depende de la organización que se establezca.

"En lo relativo al descanso semanal caben las mismas apreciaciones, para fundamentar nuestro criterio de que debe ser concedido. Es justo que todo hombre que trabaje diariamente ocho horas, tenga un día por semana para dedicarlo al descanso, a obligaciones sociales o para gozar de la libertad de acción, que es una tendencia natural de todos."

Y terminaba: "Por todas estas razones el que suscribe cree que se debe acordar al personal las ocho horas y el descanso semanal."

Señor Mibelli—Esa es la teoría, ahora vamos a la práctica.

Señor Bonnet—Perfectamente. Esta es la opinión del doctor Martirené, Director de la Asistencia Pública, expresada en un informe, fecha 7 de Abril.

Como la implantación de esta importante innovación importa para la Asistencia Pública un fuerte recargo en su presupuesto, aquella petición fué pasada a informe de la Comisión de Cuentas y Tesoro, la que a su vez, para poderse expedir con acierto, pidió informes a cada uno de los directores de las distintas casas de asistencia.

La mayor parte de los directores se han expedido ya; y en el día de ayer el Consejo de la Asistencia preocupándose de implantar la jornada de ocho horas a la brevedad fué informado por la Comisión de Tesoro y Cuentas que para el próximo jueves estaría en condiciones de producir su informe.

Si el Consejo de la Asistencia Pública resuelve en la sesión del jueves o en cualquier otro día próximo, introducir esa mejora, habría llegado para la Cámara el momento en que con motivo de la discusión del presupuesto de ese organismo, incluya los nuevos puestos que habrá necesidad de crear, que importarán para las finanzas de la Asistencia una erogación de unos 400.000 pesos próximamente.

Señor Mibelli—Mis datos son de que no alcanza a la mitad.

Señor Bonnet—Los datos del señor diputado son erróneos, está equivocado. La implantación de la jornada obrera en todas las casas de caridad, con el personal numeroso que requieren, demandará tres turnos en veinticuatro horas, lo que importará por lo tanto, casi triplicar el personal actual, y eso traerá una erogación mucho mayor de la que dice el señor diputado Mibelli.

Señor Mibelli—Triplicar no hay que decirlo, porque de noche no hay enfermeros, hay serenos.

Señor Bonnet — De cualquier manera, señor diputado, siempre habrá que triplicar parte del personal. Si el día tiene veinticuatro horas, y un hombre dentro de las veinticuatro horas no puede trabajar sino ocho, el servicio que requiere ser atendido durante las veinticuatro horas, tiene forzosamente que ser triplicado el personal que lo atiende. Y si esto no ocurre con todos los servicios, es indudable, que el personal tiene que ser aumentado de una manera muy sensible.

Señor Mibelli—Tengo todos los datos detallados y documentados. Para Montevideo solamente, 133.000 pesos.

Señor Bonnet—Pero esos datos que tiene el señor diputado, los tiene de una

manera menos completa que los que posee la Asistencia Pública.

Señor Mibelli—No, porque estos son datos proporcionados por aquellos que están dispuestos a realizar todo el trabajo en esas condiciones.

Señor Bonnet—Los que yo suministro son los datos de la Asistencia Pública que a su vez está asesorada por los directores de los establecimientos, y con arreglo a ellos, esta mejora aparejará un aumento del presupuesto, probablemente, de cuatrocientos mil pesos.

Si la Asistencia Pública dicta una resolución definitiva en este asunto, dentro de breves días, al considerar la Cámara el presupuesto que actualmente tiene a estudio podrá incluir los nuevos puestos para el aumento del personal.

Señor Mibelli—Si se puede hacer sin necesidad del presupuesto. Esto no tiene nada que ver, porque a la Asistencia Pública le sobran anualmente 500.000 pesos. Le alcanza, pues, y le sobra, para atender esas necesidades.

Señor Bonnet—No, señor. La Asistencia Pública no puede crear empleos en la forma que lo supone el señor diputado.

Señor Mibelli—¿Y en qué los va a emplear?

Señor Bonnet—Por estas razones, señor Presidente, unas de orden legal, y porque, la Asistencia Pública se ocupa con gran interés de implantar la jornada obrera de ocho horas, no como mandato de la ley, que ampare a los enfermeros y sirvientes, sino como una concesión que considera justa, es que me opongo a que sea invitado el señor Ministro de Industrias, que supongo no va a traer ningún nuevo dato en esta cuestión, y únicamente produciríamos una pérdida sensible de tiempo, que debemos aprovechar en el estudio de importantes cuestiones...

Señor Buero — Y al mismo Ministro también.

Señor Bonnet—Pérdida que comprendería también al señor Ministro ocupado en otras cuestiones de mayor interés actual. De manera que por estas consideraciones votaré negativamente la minuta del señor diputado Mibelli.

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase la moción.

(Se lee):

"El señor representante don Celestino Mibelli mociona para que se invite al señor Ministro de Industrias a fin de que concurra al seno de la Honorable Cámara a efecto de informar sobre las reivindicaciones del personal secundario de la Asistencia Pública relativas al régimen y condiciones de trabajo."

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor Mibelli — Después, quéjense de que hayan huelgas en los hospitales.

14—**Señor Presidente** — Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de ley relativo a casas para obreros y empleados.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo iba a proponer que se suspendiera la sesión porque dentro de poco debe reunirse la Asamblea General. Propongo lo siguiente: suspender la sesión mientras se reúne la Asamblea; si no se lograra hacer número en la Asamblea, nos reuniríamos de nuevo y continuaríamos con este asunto.

Lo que busco con esto, es no entrar en discusión, que no va a finalizar. — (Apoyados).

Señor Ramírez — ¿Cómo es la moción?

Señor Presidente — El señor diputado Rossi, teniendo en cuenta que, dentro de tres minutos tiene que reunirse la Asamblea General, mociona para que se suspenda la sesión, y si no hay número en la Asamblea General, que se vuelva nuevamente a Sala para continuar con este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rossi.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 17 y 28, y vueltos a Sala a las 17.45, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Señor Nieto y Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto y Clavera — Pido que, si hay quórum máximo, se comunique de inmediato la sanción del proyecto sobre distribución de las utilidades del azúcar. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo quórum máximo, se va a votar la moción del señor diputado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la discusión del asunto relativo a casas para obreros y empleados.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Rossi — Yo creo, señor Presidente, que la Cámara estará enterada de la fórmula que propone la Comisión de Fomento, — desde que ha sido publicada en casi todos los diarios, — como también del monto de los recursos que se tendrían por ese impuesto. Creo que es sobre eso que debe decidir.

Señor Presidente — Léanse los artículos.

(Se lee):

"Artículo 19 (propuesto por la Comisión): "Para servir los intereses y la amortización, de los bonos nacionales de casas para obreros y empleados, se crea un impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, de acuerdo con la siguiente escala: las propiedades aforadas entre 6.000 y 10.000 pesos, pagarán el medio por mil; las aforadas entre 10.000 y 50.000, el uno por mil; las aforadas entre 50.000 y 200.000, el uno y medio por mil, y las aforadas de 200.000 en adelante, el dos por mil."

(El señor representante García Morales propone el siguiente artículo sustitutivo):

"Artículo 19. Para servir los intereses y la amortización de los bonos nacionales de casas para obreros y empleados, se crea un impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, de acuerdo con la siguiente escala: Las propiedades aforadas entre 10.000 y 50.000 pesos, pagarán el medio por mil, y las aforadas en más de 50.000 pesos, el uno por mil. Las propiedades baldías situadas dentro de la planta urbana de Montevideo, cuyo valor sea superior de ocho pesos el metro, según aforo, pagarán doble impuesto. El mismo recargo será aplicado a los terrenos que poseyendo igual precio unitario sostengan construcciones de un costo inferior al veinte por ciento del valor de la tierra.

Los recargos comenzarán a aplicarse en el ejercicio económico 1923-24."

Están en discusión los dos artículos.

Si no se observa, se va a votar primero el propuesto por la Comisión.

Señor Rossi — Yo creí que alguien hablaría sobre estas fórmulas.

De lo contrario diré algo, señor Presidente.

Señor Presidente — Ya se dió el punto por suficientemente discutido. De manera que se va a votar si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rossi.

Señor Rossi — Creí que alguien hablaría sobre las fórmulas que se proponen, y confieso que este silencio de la Cámara me es un poco sintomático.

Señor Mibelli — ¿Quiere que hable yo?

Señor Sosa — Es lo mejor que ha hecho la Cámara.

Señor Rossi — No, señores, quizá no sea lo mejor, porque pudiera dejarse impresionar por el deseo de reducir el impuesto; y entonces, esta ley fracasaría. Considero necesario, pues, hacerle presente que con la fórmula del doctor García Morales, no habría recursos suficientes ni para llevar a efecto la construcción de las 2.100 casas primeras...

Señor Mibelli — Ni cien casas.

Señor Rossi — ... y mucho menos, pues, para llevar a la práctica el propósito de la Comisión de continuar la edificación de estas casas año tras año, cosa que apenas si se será posible hasta con nuestra propia fórmula.

Hemos rebajado tanto el impuesto de la primera fórmula, que ahora apenas dispondremos de lo necesario para edificar estos siete barrios.

Además, el doctor García Morales insiste en el impuesto a los terrenos baldíos, que nosotros abandonamos en virtud de que la Asamblea Representativa de Montevideo ha sancionado uno de igual índole. Y aún así, el doctor García Morales, apenas da 120.000 pesos de recursos.

Señor García Morales — Ciento cuarenta y cinco mil pesos. Me someto a lo que determinó la Dirección de Impuestos Directos.

El cálculo está hecho sobre datos suministrados por la propia oficina.

Señor Rossi — Tengo el dato exacto, sacado por las planillas del aforo; y afirmo que con esa cantidad es absolutamente imposible que llevemos a la práctica los siete barrios de que había este proyecto.

Los cálculos son sobre la avaluación de la propiedad, hecha por la oficina respectiva, pero sin incluir los terrenos baldíos.

Daría, pues, la fórmula propuesta por el doctor García Morales: 121.775 pesos anuales.

Señor García Morales — Ciento cuarenta y cinco mil pesos.

Señor Rossi — Esa es la advertencia que quiero hacer a la Cámara, para que la tenga en cuenta antes de decidirse por las fórmulas que están en debate.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: yo siento tener que hablar nuevamente en este asunto, porque a pesar de ser yo su iniciador, ya me está fatigando, se está produciendo en mí cierto hastío para tratar esta cuestión ya tan manoseada, a la que tantas observaciones se le hacen, a la que tantas reducciones se le imponen; pero me creo en la necesidad de decir algo, porque noto, que, en general, sin alusión personal con respecto a nadie, no

se conoce bastante esta magna cuestión de las habitaciones baratas.

Señor Mibelli — Ya se conoce demasiado que es un proyecto de "camouflage".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No se sabe, señor Presidente, o al menos parece que no se sabe, que este problema ha sido la preocupación de los hombres más eminentes en casi todos los países del mundo, y que en el día en que estamos, no hay un solo país en el cual los municipios no tengan en sus proximidades, casas para obreros. En Francia, en Inglaterra, en Alemania, en Estados Unidos, en España, en Buenos Aires, en Chile, en Río de Janeiro, en Italia...

Señor Mibelli — En Rusia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... y que solamente en esta República Oriental del Uruguay, en la cual tanto se ha pregonado la idea de favorecer a los pobres, de proteger a los obreros, de proteger a los empleados modestos, hasta el día en que estamos no se ha hecho absolutamente nada.

En España, señor Presidente, existe un Instituto de Reformas Sociales, en el cual figuran hombres eminentes, o figuraban, al menos, como Azcárate, y como Posada y otros; y ese Instituto encomendó a una de sus secciones el estudio de este problema de la habitación barata. Y ahí están en la Biblioteca dos gruesos volúmenes que contienen los estudios que se hicieron sobre la materia, y los proyectos que se formularon para que fueran adoptados en España.

España, nuestra madre, como le llaman algunos metafóricamente, dictó, en una fecha próxima, la ley de 12 de Junio de 1911. En uno de los informes que se insertan para ilustrar la cuestión en el libro a que me refería hace un momento, se dice lo que voy a leer, con permiso de la Presidencia.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Después de referirse a Inglaterra, la fortaleza del "laisser faire", y de hacer notar que allí también se ha admitido la intervención del Estado, agrega: "Y una vez que el Estado, por medio de sus organismos gubernamentales o municipales entrase por este camino, ¿por qué no llegaría hasta proveer directamente, sin necesidad de intermediarios, las necesidades de la población obrera?

Señor Rodríguez Grolero — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Rodríguez Grolero — Como está por sonar la hora, yo haría moción para que se prorrogara la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Rodríguez Grolero.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Berro (don Emilio)—¿Pero se prorroga la sesión hasta terminar el artículo, o el asunto?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El asunto, porque este artículo es el más importante.

Señor Manini Ríos — No: hay varios artículos en Comisión.

Varios señores representantes — Que se prorrogue hasta terminar con este artículo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con el asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

(Suenan las 18).

Continúa la sesión tratándose los asuntos que figuran en la orden del día después de las seis de la tarde.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Está la moción del señor diputado Urioste para que se prorrogara...

Varios señores representantes — No se puede votar; ya sonó la hora.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero estaba pendiente la moción de prórroga; de manera que se puede votar.

Señor Presidente — ¿Qué moción?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este artículo.

Varios señores representantes — Está fuera de hora.

Señor Presidente—Ha sonado la hora para tratar los asuntos que figuran después de las seis de la tarde, pero la sesión es la misma. De manera que la Mesa entiende que se puede votar la prórroga. — (Apoyados). — (No apoyados).

Se va a votar la moción formulada: para que se continúe la discusión hasta terminar con el artículo 19.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Continúo, señor Presidente, con la lectura que estaba haciendo.

(Lee): "¿No es protector necesario del débil a la par que guardián de la salud pública;" Se refiere al Estado. "Y cuando la iniciativa privada revela insuficiencia de recursos, ¿no es al Estado a quien corresponde suplir su impotencia y guiar con ejemplos su vacilante actividad? ¿No asegura de esta manera un deber de solidaridad obligando a los privilegiados por la fortuna que se complacen en una indiferencia egoísta, a participar por medio del impuesto, en el mejoramiento de la situación de los humildes?".

Consecuente, señor Presidente, con esta manera de apreciar el problema, la ley de casas obreras o de casas baratas, como se llama en España, contiene algunas disposiciones que voy a leer para que se vea por la Cámara cómo se trata a estas iniciativas en Europa.

(Lee): "Artículo 10. El Estado, la Provincia o el Municipio podrán ceder "gratuitamente" los terrenos o parcelas que les pertenezcan, sitos en el ensanche o afueras de las poblaciones o los sobrantes de vías de comunicación de cualquier clase, especialmente las que tengan fácil acceso a los centros o puntos de trabajo, siempre que se destinen a la construcción de casas, según las condiciones de la presente ley."

Ya se ve, señor Presidente, que para hacer casas obreras en España, el Gobierno y los Municipios regalan los terrenos, valgan lo que valieren. El artículo 21 de esa misma ley dice lo siguiente: "El Gobierno consignará en sus presupuestos la cantidad anual que estime oportuna, "no inferior a 500.000 pesetas", con destino a favorecer la construcción de casas baratas."

El presupuesto de gastos de España contiene siempre una suma crecida para subvencionar a los que construyen casas baratas, sean ayuntamientos o sean sociedades particulares.

El reglamento de esta ley, en el inciso 7.o del artículo 107, consigna esta disposición: "Favorecer por medio de subvenciones consignadas en presupuestos, la construcción de casas baratas".

Esto, además de un sin número de regalías, de excepciones generales, de toda clase de impuestos, de la concesión, y de toda clase de estímulos, para que se hagan casas baratas.

Esto en España, señor Presidente.

Ahora voy a decir lo que pasa en otros países, aunque canse un poco a la Cámara, porque me parece que la Cámara necesita que se la canse un poco sobre esta materia para que sepa que lo que estamos haciendo, es nada comparativamente a lo que se hace en otros países.

Señor Mibelli—Apoyado.

Señor Rossi—Yo tuve que decir esas mismas palabras en sesiones anteriores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lamento, entonces, repetir lo que dijo el señor Rossi, pero no está demás repetirlo.

El señor Gide, economista muy conocido por su obra de Economía Política, que tienen en sus manos casi todos los que estudian esa ciencia, ha escrito entre otros libros, uno que se titula: "instituciones de progreso social".

En la página 263, ocupándose de esta materia, dice:

"Y sin embargo, los estímulos no les han sido escatimados, sobre todo en Francia". (Se refiere a la construcción de habitaciones "a bon marché", como se dice en Francia). "No solamente se creó para el caso, una sociedad de estímulo, denominada "Sociedad Francesa de Habitaciones baratas", sino que el legislador, por virtud de una serie de leyes (30 de Noviembre, 94; 20 de Mayo, 96, y 12 de Abril, 906), ha constituído un Consejo Superior de las habitaciones baratas, ha invitado a los prefectos para que en cada Departamento instituyan comités departamentales; ha autorizado a la Caja de Depósitos y Consignaciones, (que pertenece al Estado), a las cajas de ahorros, a los hospitales y a las oficinas de beneficencia, para que empleen una parte de su personal y de sus ingresos, en préstamos a las sociedades de construcciones baratas, y ha exceptuado de ciertos impuestos las casas construídas por ellas.

"En Bélgica, la Caja de Ahorros, que casi es un establecimiento del Estado, de cuya garantía disfruta y a quien corresponde el derecho de nombrar el Consejo de Administración, tiene facultad, según la ley de 9 de Agosto de 1889, para dedicar una parte de sus fondos disponibles a la construcción de casas obreras. Hasta 1910, se habían formado, bajo los auspicios de esta Caja, 165 sociedades de construcción, a las que prestara ochenta y siete millones de francos, a interés variable entre el 2 1|2 y el 3 1|4 por ciento. Se calcula que, merced a este procedimiento, unos 30.000 obreros han llegado a propietarios.

"Gracias a esta institución, los belgas han resuelto el problema de construir y de alojarse sin dinero contante, o poco menos. Basta, en efecto, con que una sociedad se constituya con un capital módico, y haga suscribir a sus miembros sólo el 10 o|o de ese capital, para que la Caja de Ahorros le anticipe la mitad del mismo capital y luego aumente sus anticipos a medida que la sociedad compra terrenos y los construye. El señor Varlez, en un informe menciona una ciudad (la de Chatelet-Gosselies), la cual no ha hecho suscribir a sus miembros, sino once mil francos, y ha podido pedir prestados ochocientos veintiocho mil francos, construir 513 casas, y todavía construir un fondo de reserva de diez y nueve mil novecientos sesenta y tres francos.

"Con el estímulo de este ejemplo, Francia ha tratado de hacer algo semejante, por medio de las cajas privadas de ahorros, según la ley que ya hemos citado. El resultado, sin embargo, no ha sido sino mediocre. De las 550 cajas de ahorros que existen en Francia, apenas unas cien habrán respondido al llamamiento, y de los ciento ochenta millones de francos

que les pertenecen en absoluta propiedad, sólo unos veinte millones se habrán destinado al empleo sugerido por la ley.

"El algunos casos el Estado ha construído casas obreras. En Suiza han construído las ciudades de Berna, Neuchatel y Friburgo; en Bélgica, las de Bruselas, Gante, Saint-Gilles y Lieja; en Inglaterra, más de sesenta ciudades entre las que figuran Londres, Glasgow, Liverpool, Birmingham y Mánchester.

"El Consejo del Condado de Londres ha demolido barrios enteros, empezando por el horrible barrio de Boudary Street y los ha reemplazado por millares de alojamientos que en la actualidad (1900) albergan más de cuarenta y tres mil personas, y en los cuales se han invertido sesenta y siete millones de francos, obtenidos por medio de empréstitos. Los alquileres corren entre cinco y seiscientos francos para casas de tres piezas, y entre seis y ochocientos francos para las de cuatro piezas, lo cual no es muy barato, aún en Londres."

Es así, señor Presidente, que se tratan estas cuestiones en Europa. No se escatiman los recursos. Se regalan los terrenos, se le ordena a ciertas sociedades que empleen sus fondos de reserva en construir casas baratas, se les fija un límite en su utilidad, porque casi todos esos institutos constructores de casas, a quienes se les da esa regalía a que he hecho referencia, no pueden ganar más del 4 o|o. El excedente hay que aplicarlo a la construcción de casas baratas.

Señor Blanco Acevedo — ¿Me permite, señor diputado?... Sin disminuir la importancia de la argumentación que está haciendo el señor diputado, que me parece muy cierta, llamo la atención sobre este punto, únicamente: que la intervención del Estado, siempre es para garantir el capital, pero nunca el Estado entrega los capitales por él mismo como la ley actual. De manera que tiene alguna diferencia en cuanto a la regalía, porque el Estado no hace más que garantir, y, en cambio, la ley nuestra, da. Es una pequeña diferencia, por esto: porque en todas las legislaciones europeas que ha mencionado, con excepción de la de Alemania...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, el señor diputado no ha oído lo que he leído.

Señor Blanco Acevedo — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿No ha visto que en la ley española se establece que se regalan los terrenos?

Señor Blanco Acevedo — En determinados casos.

Señor Urioste — Son propiedad del Estado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Claro que son propiedad del Estado. Vaya una observación la del señor diputado!

Señor Urioste — Con impuestos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Sí, señor: el impuesto que crean el Gobierno y los Municipios con ese objeto.

¿Además, los señores diputados no han oído, tampoco, que en el Presupuesto Nacional Español hay una suma fuerte destinada a subvenciones para la construcción de casas baratas, que en los ayuntamientos hay otra cifra importante para votar subvenciones para la construcción de casas baratas?

Señor Rossi — En varios países europeos se hace lo mismo. Alemania, en 1910, votó 80 millones de marcos. En sesiones anteriores, y en el informe, he dado datos bien amplios sobre varios países.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ahora, voy a mi fin, señor Presidente.

Los señores que combaten el proyecto o más bien dicho, que no lo combaten en una forma directa y franca, sino que tratan de reducir tanto los recursos que se crean, que probablemente mañana, si entramos a aplicar esta ley con esos escasos recursos, tendremos que recurrir a rentas generales para servir la deuda que se emita, esos señores son generalmente elementos conservadores. Yo también soy conservador, pero tengo una pretensión, y es que yo sé más que esos señores, cómo se debe ser conservador en la época en que vivimos. Una ley amplia de construcción de casas obreras, que consiguiera entre nosotros alojamiento para 20.000 obreros, quiero suponer, sería la ley más conservadora que se puede dictar, que se puede imaginar que se dicta en el país, que el día que le arranquemos al comunismo...

Señor Ramírez — ¡El comunismo no tiene nada!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... al socialismo y al comunismo que se presentan tan amenazadores, 20 mil obreros propietarios de las casas en que viven, seguramente que esos 20 mil propietarios no se hacen comunistas.

Señor Mibelli — ¡Qué van a hacer! ¡No van a hacer nada! ¡Ustedes mismos se ven obligados a confesar que es una ley de engaña pichanga!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Al comunismo tendrá que pasarle lo que yo dije que le pasaría el otro día, dentro de 25 años: que no quedaría un solo comunista en el país porque el obrero que se hace propietario es un elemento conservador.

Señor Mibelli—Es cierto. Por eso mismo, porque el 90 por ciento de la población no tiene nada y por eso es revolucionaria.

Señor Berro (don Emilio) — No pueden disponer como propietarios.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero pueden vivir en ella, que es la mejor disposición.

Señor Berro (don Emilio) — ¡Hasta por ahí! Pueden vivir en ella si la pagan.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La pagan en 25 años y pueden vivir en ella desde el primer día.

Señor Mibelli — Viven pagando más caro.

Señor Vachelli—A los 25 años no pueden disponer.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si el señor diputado me agencia una casa para que yo pueda vivir en ella durante 25 años, no necesito que nadie me entregue el título de propiedad.

Señor Mibelli — ¡No ve que nadie le cree esos cuentos que está haciendo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Señor Presidente: voy a mi tema.

Digo que los conservadores que escatiman los recursos para llevar a cabo obras de esta índole, no saben ser conservadores, les hacen el caldo gordo a los adversarios, a los socialistas y a los comunistas.

Señor Mibelli — ¡Alguna vez nos tocará tomar caldo gordo a nosotros!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Por qué se hacen en Europa y en América esos grandes barrios obreros? Se hacen por dos motivos: se hacen por razones de humanidad, para no dejar morir en la miseria a los que trabajan...

Señor Rossi — Me gusta más ese argumento de justicia que el otro de conveniencia.

Señor Ramírez—Pero al doctor Rodríguez Larreta le gustan los dos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Me gustan los dos.

...y además se hacen por una razón de conveniencia.

Cuando Maura, cuando De la Cierva, cuando Pradera, cuando Cambó, cuando todos esos hombres eminentes de España daban conferencias últimamente en Madrid y sostenían ideas como las que yo estoy sosteniendo en este momento, lo hacían para poner también un dique al avance de esa ola socialista o comunista que amenaza destruir la sociedad en que vivimos.

Señor Mibelli — La sociedad capitalista.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Esta es la manera de ser conservador. Nuestros conservadores de a vintén de aquí de Montevideo...—(Hilaridad).

...que creen que reduciéndose la cuota de medio por mil a un cuarto por mil van a salvar al país, no saben lo que hacen, que me perdonen y me disculpen en obsequio a mis setenta abriles, que les hable con esta franqueza.

Señor Mibelli — ¿Nada más?

Señor Vicente y Ferrés — Primaveras, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Y ahora entro a la cuestión en sí, a la fórmula que ha propuesto el señor diputado Rossi según el cálculo que él ha hecho o que le han hecho...—(Hilaridad).

... en una oficina recaudadora.

Señor Rossi — Facilísimo: está aforada la propiedad y se hace el cálculo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero eso no lo puedo hacer uno. Tiene que ir a pedirlo en la Oficina de Impuestos; es lo mismo que ha hecho el doctor Berro y lo mismo que tenemos que hacer todos los que queremos esas cifras:

Según esa fórmula, los recursos votados para esta ley alcanzarán a trescientos mil pesos. Se trata de la emisión de un bono por seis millones de pesos de seis y medio por ciento de interés y uno de amortización, vale decir, el siete y medio por ciento. Ese siete y medio por ciento significa seiscientos cuarenta o seiscientos cincuenta mil pesos al año...

Señor García Morales — Cuatrocientos cincuenta mil. Siete y medio por seis.

Señor Gómez — Se conoce que no se hizo hacer la cuenta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo no necesito hablar de estas cosas buscando papelitos. Yo las tengo en la cabeza.

Señor Gómez — Lo que sí, que a veces se le colocan mal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero esta se ha colocado muy bien.

Señor Gómez — Son doscientos mil pesos de diferencia.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se me ha colocado muy bien, no como otras cifras que se le han colocado al señor diputado, que no se las quiero recordar en este momento. Esto se lo digo para que no se meta conmigo!—(Hilaridad).

Cuatrocientos cincuenta mil pesos. Si el servicio de esa deuda va a exigir cuatrocientos cincuenta mil pesos, cosa que puede ser exigible al día siguiente de depositarse ese bono en el Banco de la República...

Señor García Morales — No, señor.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo!

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no fuera exigible, si el bono se caucionara para sacar dinero sobre el...

Señor Manini Ríos — Pero las casas se están construyendo lentamente, y a medida que se van construyendo se va emitiendo la deuda. De manera que no se paga interés.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No lo ha mirado bien, no lo ha estudiado el doctor Manini.

Señor Manini Ríos — ¡Cómo no lo he mirado bien! Lo está haciendo naufragar el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ante todo hay que llamar a propuestas para la compra de siete grandes terrenos. Esos siete grandes terrenos

pueden costar un millón de duros, señor Presidente. ¿Con qué se paga? Con deuda. ¿Y con qué se sirve esa deuda? Porque eso hay que hacerlo a los sesenta días.

Señor Manini Ríos — Si es un millón, con el siete y medio por ciento son setenta y cinco mil pesos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — No habrá un peso en ese momento. Hay un artículo de la ley que establece que sesenta días después de sancionada se llamará a propuestas para la adquisición de los terrenos y que sesenta días después del llamado se comprarán los terrenos. ¿Con qué se comprán? Con deuda; no habrá otra cosa.

Y con qué se pagan los intereses, repito? Si el doctor García Morales propone que los impuestos no se pueden cobrar hasta el ejercicio 24...

Señor García Morales — No, señor: eso es para los terrenos baldíos, impuesto que la Comisión ha suprimido en absoluto y que yo la mantengo, pero para cobrar de aquí a dos años.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano). — Pero la disposición que el señor diputado propone, no; era general.

Señor García Morales — No, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Estos impuestos no se cobrarán hasta el ejercicio 1923-24.

Señor García Morales — Estaba perfectamente aclarado: eran sólo para el impuesto a los terrenos baldíos.

Señor Rossi — Yo entendía así: eran los baldíos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No habrán recibido nada. Por lo tanto, a los ciento veinte días de sancionada la ley, si se compra, no habrán cobrado nada y habrá que recurrir a Rentas Generales.

Señor García Morales — Si no se cobra con cuotas chicas, tampoco se cobrará con cuotas altas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Habrá que recurrir a Rentas Generales, lo que será un gran mal, y entonces sí que deben alarmarse los que se dan cuenta del déficit que nos amenaza, porque el déficit aumentará de esa manera. Si se cobran, si se reciben, en los primeros tiempos, inmediatamente después de sancionada la ley, dos o trescientos mil pesos, entonces habrá con qué comprar esos terrenos y con qué servir los intereses de la deuda, porque sino lo que va a suceder es que todos serán dificultades y no se va a resolver nada con achicar esos recursos. Al contrario, van a perjudicar sus propias ideas, porque por el hecho de que los recursos sean pocos no va a producirse el desistimiento de la realización del proyecto: el proyecto se llevará adelante; la ley se va a cumplir por el Ministerio de Obras Públicas, porque se le ordena que la cumpla, y entonces no va a haber más remedio que recurrir a Rentas Generales. Por consiguiente, ¿no sería más razonable dejar ese cálculo del señor diputado Rossi o del que se lo hizo y sancionar ese artículo como está y no hacerle esa rebaja de pulpería de cien mil pesos que se le quiere rebajar?

Señor Nieto y Clavera — Pero eso no va a modificar los recursos...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No me interrumpa. Yo no puedo tolerar las interrupciones del señor diputado Nieto y Clavera, y no las puedo tolerar porque generalmente tiene razón. — (Hilaridad).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bien, señor Presidente: Yo lo que quiero, sobre todo, es que se sancione una cosa u otra, que ya me tiene sin cuidado; y hacerles ver a todos que conspiran contra sus propias ideas, que no saben ser conservadores...

Señor Rossi — Que son injustos.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ..., porque esta es la ley más conservadora que puede imaginarse, repito lo que dije antes.

Porque si esa ley tuviera éxito y llegáramos, no a la construcción de dos mil casas para obreros, si esta idea realizada así, modestamente, creciera en el futuro y pudiéramos construir muchos miles de casas para obreros, tendríamos en nuestras manos el medio de batir fácilmente a esas ideas que se llaman avanzadas que amenazan destruir la civilización en que vivimos... ¿Por qué no le gusta a los señores socialistas y al señor diputado Mibelli; que está al frente, esta ley hoy?... Porque saben que es una ley que los perjudica.

Señor Mibelli — Porque es una mistificación demostrada por el propio señor diputado.

Señor Leal — Porque les arruina el programa.

Señor Mibelli — ¡Qué va arruinar! No saben cómo salir del atolladero en que se han metido. La están discutiendo desde hace tres meses.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Los comunistas, señor Presidente, — y voy a decir una cosa que ya le he dicho, pero que es necesario repetirla muchas veces, porque hay gente que no entiende, o que no quiere entender estas cosas, — los comunistas son enemigos y adversarios de esta ley, porque comprenden perfectamente, el señor diputado Mibelli y sus acólitos, que muchos obreros propietarios son muchos obreros que no serán comunistas...

Señor Mibelli — Todos los obreros van a ser propietarios, y después, ¿quién trabaja por ellos?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... porque serán pequeños burgueses. Así que yo exhorto a estos conservadores baratos de nuestro país a que se den cuenta de lo que voy a decir: si hacen fracasar esta ley, peor para ellos...

Señor Mibelli — Peor de cualquier manera.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ... si esta ley va adelante, importará una gran conquista conservadora por un medio indirecto que han adoptado todas las naciones del mundo, obedeciendo, como he dicho al principio, a razones y conveniencias humanitarias y sociales.

He terminado.

Señor Mibelli — A pesar de lo cual no han evitado el comunismo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Como va a sonar la hora, hago moción para que se prolongue la sesión hasta terminar con este asunto. —(Apoyados).

Señor Manini Ríos — Y yo quiero pedir que se vote el artículo propuesto por el señor García Morales y que se vote por incisos.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción previa formulada por el señor representante Rodríguez Larreta, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Que se vote por incisos, porque el artículo propuesto por el señor García Morales establece un impuesto a los terrenos baldíos, que supone repetir o agravar la situación creada por el decreto de la Asamblea Representativa de Montevideo.

Señor Presidente — Léanse los artículos 19 y 20, propuestos por la Comisión informante.

(Se leen):

"Artículo 19. Para servir los intereses y la amortización de los Bonos Nacionales de casas para obreros y empleados, se crea un impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, de acuerdo con la siguiente escala:

Las propiedades aforadas entre pesos 6.000 y $ 10.000, pagarán el 1|2 por mil; las aforadas entre $ 10.000 y pesos 50.000, el 1 por mil; las aforadas entre $ 50.000 y $ 200.000, el 1 1|2 por mil; y las aforadas desde $ 200.000 en adelante el 2 por mil."

"Artículo 20. Exceptúanse de este impuesto los terrenos baldíos que soporten otros aumentos en la cuota de Contribución Inmobiliaria"...

Señor García Morales — ¿No había otra disposición propuesta por la Comisión sobre el destino de los sobrantes?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si hay como una docena de fórmulas, señor diputado!

Señor García Morales — Yo creía que la Comisión estaba conforme en establecer una fórmula especial para el excedente.

Señor Rossi — La agregaremos después. Yo voy a proponer, cuando llegue el momento, la manera de que se continúe emitiendo nuevas deudas por la cantidad que se recaude.

Señor Presidente — Se está leyendo, señor diputado.

Léase el artículo propuesto por el señor García Morales,

(Se lee):

"Artículo 19. Para servir los intereses y la amortización de los Bonos Nacionales de casas para obreros y empleados se crea un impuesto adicional sobre la Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, de acuerdo con la siguiente escala:

Las propiedades aforadas entre pesos 6.000 y $ 50.000, pagarán el 1|2 por mil, y las aforadas en más de $ 50.000, el 1 por mil.

Las propiedades baldías situadas dentro de la planta urbana de Montevideo, cuyo valor sea superior a $ 8 el metro, según aforo, pagarán doble impuesto. El mismo recargo será aplicado a los terrenos que, poseyendo igual precio unitario, sostengan construcciones de un costo inferior al 20 o|o del valor de la tierra. Los recargos comenzarán a aplicarse en el ejercicio económico 1923-1924."

En discusión.

Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La mayoría ha tenido el buen sentido de votar por la afirmativa.

Señor Presidente — Habiéndose prorrogado la sesión al solo objeto de votar este artículo, queda terminado el acto.

(Se levantó a las 18 y 30).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del día 3 de Junio de 1921

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

En Montevideo, a los tres días del mes de Junio del año mil novecientos veintiuno, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea los señores senadores: **Mendívil, Stirling, Aguirre, Martínez, Narancio, Sorín, Cornú** y **Canessa**, y los señores representantes: **Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Artigas, Artagaveytia** (don Adolfo), **Artagaveytia** (don Manuel S.), **Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro** (don Emilio A.), **Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cañizas, Castro Zabaleta, Coitstro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez** (don Mayo César), **Gutiérrez** (don Daniel E.), **Halty, Iglesias, Imhof, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Lozada** (don Héctor), **Lussich, Manini Ríos, Meñé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mellio, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Negro, Nieto y Clavera, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta** (don Aureliano), **Rodríguez Larreta** (don Eduardo), **Ros** (don Francisco J.), **Ros** (don Gualberto), **Rossi, Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vachelli, Vianna, Vicens Thievent, Vidal, Ximénez** y **Zum Felde.**

Total: 110.

Faltan:

Con licencia, el señor senador **Muñoz** y el señor representante **Lorenzo y Lozada** (don Humberto).

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Rivas, Jiménez de Aréchaga, Zeballos** y **Maguna, Abellá y Escobar, Roxlo, Sáez** y **Toscano**, y los señores representantes: **Arrillaga, Berro** (don Roberto), **Brin, Búrmester, Carnelli, Gilbert, Hierro, Lagarmilla, Machiñena, Muñoz Zeballos, Navarrete, Paradeda, Paseyro** y **Viera.**

Total: 22.

Sin aviso, los señores representantes: **Berro** (don Aureliano G.), **Doria, Etchemendy, Magariños, Veira, Peyrallo,** y **Schinca.**

Total: 6.

Señor Presidente — No hay número para celebrar sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El P. E., de acuerdo con la ley de Subsistencias, remite copia del decreto dictado con fecha 27 de Mayo próximo pasado."

—A la Comisión de Legislación.

"El mismo Poder acusa recibo de la comunicación relativa a la autorización constitucional otorgada al ex consejero doctor Francisco Soca para ausentarse del país."

—Archívese.

"Dolores Turreyro de Campos solicita pronto despacho del veto opuesto por el P. E. a la ley que le acuerda pensión."

—A sus antecedentes.

Queda terminado el acto.

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

30.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1921

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES MANUEL B. OTERO Y JAVIER MENDIVIL

(PRIMER Y SEGUNDO VICEPRESIDENTES)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones:

3—Del senador por Paysandú, doctor Javier Mendívil, para que sean considerados sobre tablas los siguientes asuntos:

1—Proyecto de ley que crea la Comisión parlamentaria que ha de determnar la fecha del **Centenario de la Independencia.** (Sancionado).
2—Solicitud de informes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles respecto a las pensiones que causen los empleados comprendidos en la ley de 29 de Octubre de 1919, y sobre el proyecto de ley del señor senador por Artigas que amplía los artículos 18 y 32 de la de 14 de Octubre de 1904. (Se accede).
3—Venia al P. E. para separar de sus puestos a los señores **Eduardo Lerena y E. Trías Dupré.** (Concedida).

4—Indicación del senador por Rivera, señor Julio Abellá y Escobar, urgiendo la confección del folleto relativo a **tarifas ferroviarias.**

ORDEN DEL DÍA:

5—Segunda discusión general y particular del proyecto sobre **repoblación y formación de bosques.**—(Es aprobado en general y en particular, hasta el artículo 7.o inclusive).

1

A las 16 y 45 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Abellá y Escobar, Canessa, Martínez, Sáez, Cornú, Stirling, Rivas, Narancio, Aguirre, Sorín, Zeballos y Maguna y Toscano.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Jiménez de Aréchaga y Roxlo.**

Con licencia, el señor senador **Muñoz.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se refuerza con la cantidad de $ 30.000 el rubro "Leyes Dictadas" con destino a sufragar la parte de gastos que corresponde a la República en el presupuesto de la Secretaría de la Liga de las Naciones."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley por el que se modifican varias partidas de los presupuestos de los Juzgados Letrados de Instrucción, Correccional, Crimen, de lo Civil de 1.er turno y Nacional de Hacienda."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara remite con sanción los proyecto de decreto que acuerdan pensión para perfeccionar sus estudios musicales y de canto en Europa a los señores Alcides Ireneo Ayala, Héctor Marazzi y don Pedro Somali."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado, designando para su Presidente y Secretario, respectivamente, al señor senador ingeniero Alberto F. Canessa y al señor diputado don Pedro Aramendía."

—Téngase presente y archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado los proyectos sobre suspensión condicional de la condena y el que acuerda pensión de estudios a doña Josefina Hols de Schusselin."

—Archívense.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza se abonen varios créditos pendientes del ejercicio 1919 - 1920."

—Repártase.

"María C. Pintos de Salles, solicita pronto despacho."

—A sus antecedentes.

"Blanca Mongrell solicita se le declare comprendida en la ley que acuerda pensión a doña Agustina Jordán."

—A la Comisión de Peticiones.

"El P. E. eleva los antecedentes relacionados con la gestión iniciada por el Consejo de Administración Departamental de Artigas a fin de que se regularice la situación creada en aquel Departamento con motivo de la renuncia de la casi totalidad de los diputados departamentales."

—A sus antecedentes.

"Carlos J. Herrera solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Ministro de Industrias remite copia auténtica de informaciones que se relacionan con la marcha de la peste bovina."

—A sus antecedentes.

"El P. E. acusa recibo de la nota comunicando que se ha resuelto reforzar el rubro "Extraordinarios e Imprevistos" con la cantidad de mil pesos."

—Archívese.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra...

3

Señor Mendívil — Pido la palabra.

Es para pedir, a nombre de la Comisión de Legislación, varias preferencias.

Primero: para que se trate sobre tablas el proyecto de ley venido de la otra Cámara, que crea una Comisión Parlamentaria para proponer la fecha del centenario de la independencia; segundo: para que se pida informes a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre el proyecto de ley relativo a pensiones a los deudos de los fallecidos, a que se refiere la ley de 29 de Octubre de 1919, sobre jubilación de empleados de Actuarías y para que, al mismo tiempo, se solicite igual informe sobre el proyecto de ley presentado por el señor senador por Artigas, que amplía los artículos 18 y 32 de la ley 14 de Octubre de 1904; y, tercero: para que se trate sobre tablas el pedido que hace el Consejo Nacional de Administración sobre destitución de los empleados Eduardo Lerena y Trías Dupré.

Dejo formulados esos tres pedidos, señor Presidente.

Señor Presidente — ¿El señor senador hace moción para que se voten en conjunto?

Señor Mendívil — Se podrían votar separadamente; pero si no hay observaciones, se pueden votar en conjunto. Hago los pedidos en el orden expuesto.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador por Paysandú, para que se traten los asuntos a que se ha referido preferentemente y sobre tablas.

Si no hay observaciones, se votará en conjunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Abellá y Escobar — Pido la palabra.

Hace unos meses que se trató en el Senado un asunto sumamente importante y de gran trascendencia nacional: me refiero a la homologación de las tarifas ferroviarias, cuyo asunto fué planteado en esta Cámara en la época de mi referencia.

Si no recuerdo mal, el Honorable Senado resolvió que todos esos antecedentes se publicaran en folleto, a fin de que se distribuyera lo más profusamente posible en el país para que fuera conocido tan importante asunto.

De manera que me parece conveniente que la Mesa se digne dar cumplimiento,

a la brevedad posible, de esa resolución del Senado.

Señor Presidente — Se tendrá presente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Dese lectura del primer asunto que acaba de proponer el señor senador por Paysandú.

(Se lee lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase una Comisión Parlamentaria compuesta de tres senadores y seis diputados, con el objeto de proponer la fecha del Centenario de la Independencia Nacional y dictaminar respecto de los proyectos que se presenten para su celebración.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 20 de Mayo de 1921.

JOSE F. ARIAS, Presidente. — Arturo, Miranda, Secretario."

En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palbara, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El segundo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Pido qce se suprima la segcnda.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada.

Si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el otro asunto.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Honorable Cámara de Senadores: Los empleados señores Eduardo Lerena y E. Trías Du Pré, auxiliar 1.o y dibujante, respectivamente, de la Contaduría y la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, no concurren a sus tareas.

El señor Lerena, que ha gozado de más de un año de licencia por enfermedad, y, últimamente, sin goce de sueldo, se encuentra, según referencias, fuera del país, y vencida el 4 de Febrero próximo pasado la última licencia que le fué concedida, no ha pedido prórroga de la misma ni ha vuelto al desempeño de su cargo.

El señor Trías Du Pré dejó de concurrir a sus tareas el 14 de Enero último, pidiendo el 25 del mismo mes veinte días de licencia y el 21 de Febrero próximo pasado una nueva por tres meses para trasladarse a la Argentina.

Dicho señor se ausentó del país sin esperar la resolución correspondiente a su pedido, y a pesar del tiempo transcurrido no ha vuelto al ejercicio de su cargo.

El Consejo considera que los hechos expuestos dan margen a suponer que los referidos empleados han hecho abandono de su puesto, y en tal concepto, y a fin de regularizar la situación anormal que los mismos han creado dentro de sus respectivas oficinas, tiene el honor de dirigirse a V. E. pidiendo se sirva acordarle la venia correspondiente para declarar cesantes a los citados señores Lerena y Trías Du Pré en el ejercicio de los cargos ya mencionados.

Aprovecha el Consejo esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — H. PITTAMIGLIO. — T. Vidal Belo, Secretario."

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Consejo Nacional de Administración la venia que solicita para separar de sus puestos a los señores Eduardo Lerena y E. Trías Du Pré, auxiliar 1.o y dibujante, respectivamente, de la Contaduría y Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, por abandono de sus puestos.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de la Comisión, en Montevideo a 2 de Junio de 1921."

Señor Mendívil — Este proyecto es presentado a nombre de la Comisión.

Señor Presidente — En discusión general el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leé).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Paysandú.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Dese lectura del otro asunto.

Señor Mendívil — A nombre de la Comisión de Legislación pedí que se solicitaran informes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles respecto al proyecto de ley sobre pensiones a los deudos de los empleados comprendidos en la ley de 29 de Octubre de 1919, o sea de los empleados de Actuarías, etcétera, y en segundo término, sobre el proyecto del señor senador por Artigas, ampliando los artículos 18 y 32 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Señor Presidente — ¿Son dos pedidos de informes?

Señor Mendívil — Sí, señor.

Señor Presidente — Entonces no hay necesidad de votación del Senado. Se tendrá en cuenta.

Señor Mendívil — Muy bien.

5

Señor Presidente — Se va a entrar a la segunda discusión general y particular del proyecto de ley relativo a explotación de florestas y conservación de bosques.

Léase.

(Se lee):

"Forma en que fué sancionado en primera discusión general y particular el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La explotación de montes queda sujeta a la obligación de reponer en proporción a las unidades destruídas, en los casos y bajo las condiciones que establece la presente ley.

Art. 2.o La conservación y repoblación es reconocida necesaria cuando es manifiesta su utilidad:

A) A la protección de obras públicas.
B) A la defensa contra las inundaciones y a la protección contra erosiones o desmembramientos en las riberas de ríos y arroyos.
C) A la mejor conservación de las fuentes naturales para el consumo de las poblaciones y las haciendas.
D) A la transformación y salubrificación de regiones pantanosas y anegadizas.
E) A dificultar desprendimientos en cerros y sierras.
F) A la protección, en dunas y médanos, de las tierras fértiles, contra las invasiones de las arenas.
G) Al mantenimiento, en la vecindad de pueblos y ciudades, de medios económicos para responder a las necesidades de su consumo de combustibles.

Art. 3.o El P. E., por intermedio de la oficina técnica respectiva, realizará los estudios necesarios para la determinación de las zonas afectadas por esta ley y al levantamiento del primer mapa forestal de la República, en el que se especificará las regiones sujetas a la reconstrucción vigilada de los bosques.

Art. 4.o La explotación forestal de las islas de propiedad nacional sólo podrá ser realizada, vencidos o resueltos los contratos vigentes de arrendamiento, por el Estado mismo, y de acuerdo con los planes de explotación que formule a su respecto la correspondiente oficina técnica.

Art. 5.o El P. E. organizará cada dos años un concurso de plantación de árboles, destinando a premio de estímulo una suma no mayor de diez mil pesos para cada concurso, la que será imputada a Rentas Generales y distribuída de acuerdo con las bases que se establezcan para cada uno de aquéllos.

Art. 6.o El corte de árboles en los montes especificados en el mapa forestal deberá hacerse en todo caso de acuerdo con las instrucciones generales que expedirá el P. E. a proposición de la oficina técnica respectiva.

Art. 7.o Toda violación a las obligaciones impuestas por esta ley será castigada con multa no menor de cincuenta pesos ni mayor de doscientos cincuenta, y se hará efectiva por el P. E., previo juicio, en caso de oposición, ante el Juez de Paz de la localidad.

Art. 8.o El Servicio Forestal, dependiente del Ministerio de Industrias, se regirá por la siguiente planilla de presupuesto, que se incorporará oportunamente al General de Gastos:

1 Jefe del Servicio	$	3.600 —
1 Secretario Técnico	"	1.440 —
1 Dibujante	"	1.080 —
1 Auxiliar	"	840 —
2 Capataces para plantaciones, a $ 840 cada uno	"	1.680 —
6 Peones, a $ 360 cada uno	"	2.160 —
1 Portero	"	480 —
Gastos de locomoción	"	1.000 —
Instrumentos, máquinas, utensilios	"	760 —
Mapa Forestal	"	1.000 —
Gastos de Secretaría	"	360 —
Cultivos forestales y servicio experimental	"	12.000 —
Gastos de instalación por una sola vez	"	1.000 —
Alquiler de casa	"	1.200 —
	$	28.600 —

Art. 9.o Deróganse de la planilla del Presupuesto General de Gastos vigente las partidas que en la Inspección Nacio-

nal de Ganadería y Agricultura respon- den al servicio que reorganiza esta ley.

Art. 10. Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Zeballos y Maguna — Pido la palabra:

Deseo fundar mi voto contrario, en general, al proyecto de que se trata. Discrepo en la forma que se quiere, por el ilustrado y laborioso autor del proyecto, proceder a la replantación y formación de los bosques.

Mi discrepancia se funda en que esa replantación no puede ni debe ser obligatoria para los propietarios.

Acompaño al distinguido senador por Flores, en su noble y bien inspirado propósito de fomentar la conservación de la arboricultura en el país, que es mi propio pensamiento; pero no lesionando, cuando no atacando, el sagrado derecho de propiedad.

Los propietarios pueden y deben ser estimulados por premios, por exención de impuestos, o por otros medios, a conservar y mejorar sus bosques; pero obligarles a que los cortes de los árboles de su propiedad deben hacerse con intervención oficial, so pena de aplicación de multas o prisión, me parece atentatorio al inviolable derecho de propiedad, y, por consecuencia, un proyecto inconstitucional.

Se está avanzando demasiado, señor Presidente, en los dominios de la propiedad privada, con evidente perjuicio para el interés público.

Sería de desear una reacción en defensa del régimen de la vieja Constitución y de la Constitución nueva, relativo a la propiedad, que asegure los intereses permanentes de la sociedad.

Del Honorable Senado debería partir esa reacción, de donde hay que esperar los más altos y serenos juicios; y es por estos razonamientos que no voy a votar este proyecto.

Como tiene muy poca o ninguna autoridad científica mi palabra, me permitiré hacer algunas citas, con la venia del señor Presidente y del Honorable Senado, aun cuando no soy muy amigo de ellas.

Según Rousseau, "la base del pacto social es la propiedad, y la primera condición de que cada uno sea mantenido en el goce tranquilo de lo que le pertenece".

Por su parte, Thiers, en su obra "La Propiedad", dice: "Entre los antiguos la tierra era la propiedad de la República; en Asia es la del déspota; en la Edad Media era la de los señores feudales.

Con el progreso de las ideas de libertad, al emancipar al hombre se emancipó su causa, declarándose él propietario de sus tierras, independientemente de la República, del déspota o del señor feudal. Desde entonces quedó abolida la confiscación".

Carlos María Ramírez, en sus notables Conferencias de Derecho Constitucional, dice: "No se pretende organizar el cuerpo social a la manera de un convento o de un cuartel, pues se engaña mucho más de lo que permite la debilidad humana.

No hay mejor temperamento que respetar la libertad individual. En teoría, es este sistema el que salva todas las dificultades, y la experiencia ha demostrado que está sembrado de escollos el camino de la organización del trabajo, por vía de autoridad, cualquiera que ésta sea, y cualesquiera que fueran los objetos a que respondan los planos que se tracen".

En textos oficiales, que circulan en manos de nuestra juventud universitaria se enseña: "El derecho de propiedad, que tiene por fundamentos la garantía y protección del trabajo del hombre sagrado e inviolable, según nuestra Constitución, no tiene más limitaciones que el impuesto y la expropiación, por una verdadera necesidad social, o sea por utilidad pública, que obliga al Estado a disponer de la propiedad particular, a condición de indemnizar previamente a su dueño los perjuicios y daños que cause.

Esto es el A B C de nuestra enseñanza universitaria.

Nuestro Código Civil legisla: "El derecho de propiedad nos permite gozar y disponer de una cosa arbitrariamente, con ciertas limitaciones. Ese derecho comprende todos los frutos de la propiedad, el de servirse para los usos a que está generalmente destinada la propiedad, sino para los otros que están en la voluntad del dueño, el de "cambiarla, mejorarla, empeorarla y destruirla enteramente", si le conviene, o le parece, el "impedir" que se sirvan de ella, el de enagenarla, en todo o en parte, cediendo a otros los derechos que buenamente quiera.

Nadie puede ser privado de su propiedad sino por causa de utilidad pública calificada por ley".

Y por último, Gide, el reputado profesor, en su "Curso de Economía Política", indica la solución para la repoblación de selvas, montes y bosques privados, por medio del rescate, en concepto amistoso o por vía de expropiación; pero como esto exige gastos, aconseja la repoblación por el Estado o por los Municipios, por los individuos o sociedades privadas, concediendo una reducción de impuesto de tres cuartas partes, por espacio de treinta años, sobre las tierras convertidas en bosques, y termina diciendo que lo mejor sería restaurar el respeto al árbol, como lo hacen algunas asociaciones en Francia, realizando una obra admirable.

Concordante con esa opinión del bien reputado autor Gide, es la disposición del artículo 5.o, inciso C), que organiza el Gobierno y Administración Interior de los Departamentos, que establece que compete al Consejo de Administración fomentar el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente a la guarda, conservación y aumento de los montes fiscales y municipales, y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares.

Como obra de estímulo, la ley de Julio de 1877, estableciendo premios para las plantaciones de árboles, según la cantidad y la calidad, es bastante, y esa ley, que es la obra de una dictadura, no impuso la obligación que se pretende en una época como la actual, en que se pregonan tantas conquistas para la libertad.

Por otra parte, crear una oficina, con erogaciones por 27.000 pesos anuales, para ese fin, parece un gran error, en momentos en que se debe pensar muy seriamente en las economías de los gastos públicos.

Dejo fundada así mi oposición al proyecto.

He terminado.

Señor Narancio — Yo voy a contestar en breves palabras la hermosa disertación del señor senador por Minas.

El señor senador por Minas, en mi entender, exagera los términos de la ley. La ley no va contra la propiedad privada. La ley va a ser algo que el señor Zeballos y Maguna preconiza, repitiendo algunos de los autores que ha leído.

Dice el señor senador que el Estado debe el respeto más amplio a la propiedad privada, con ciertas limitaciones que la ley determinaría, y este es el caso. El Estado, frente al peligro permanente y exacervado en esta última época, por el mayor valor de la leña, se defiende contra la tala que pudiera ser perjudicial a los intereses generales.

También ha hablado el señor senador de que el Senado debe velar por los intereses permanentes de la localidad. Es justamente está la misión que lo da al Senado esta ley. No son los intereses de los propietarios de montes, sino los intereses de la propiedad misma, los que esta ley trata de vigilar.

En ninguna parte de la ley se refiere a impedir el corte de árboles, no a impedir que los dueños puedan hacer de esos árboles lo que se les dé la gana, lo único que hace es que estas talas de bosques se hagan dentro de condiciones especiales que permitan la repoblación de estos montes mismos, en tal grado, que el artículo 2.o de la ley fija y determina claramente cuáles son los bosques que van a caer bajo el dominio de la ley: son los que sirven para la protección de obras públicas.

Vea el señor senador por Minas si el Estado debe preocuparse de que los intereses generales puestos en juego, de que el capital del Estado empleado para hacer obras públicas se cuide, y vea los beneficios que aportaría esta ley: defensa contra las inundaciones y protección contra erosiones o desmembramientos en las riberas de ríos y arroyos.

Todos sabemos que basta la presencia de un bosque en muchos casos para librar a vastísimas zonas de terrenos de inundaciones perjudiciales, dañosas, que no comprenden sólo al propietario del bosque, sino que pueden afectar, también, a una vasta superficie, y, por lo tanto, a muchos propietarios.

A la mejor conservación de las fuentes naturales para el consumo de las poblaciones y de las haciendas, dice el proyecto.

Esta es otra cuestión de capital importancia. La vida de las haciendas y de las poblaciones está muchas veces fundada en la existencia de una fuente surgente de agua pura para el consumo. No se puede, tampoco, talar un bosque, suprimir una defensa natural, por así decir, por el simple fin de hacer dinero.

"A la transformación y salubrificación de regiones pantanosas y anegadizas".

Esta es otra cuestión que ya nadie discute; el árbol ha saneado a Cuba y a vastas regiones de Puerto Rico la ha salvado de la fiebre amarilla, de una serie de pestes. La existencia de zonas anegadizas en nuestro medio ambiente se dice que es la causa de la endemia de la tifoidea.

Por lo tanto, todo lo que se pudiera hacer en el sentido de plantar árboles y de conservar, sobre todo, lo existente, que es a lo único a que va esta ley, es beneficioso para todos.

"A dificultar desprendimientos en cerros y sierras".

El señor senador por Minas no necesita que hable en favor de esto porque él representa un Departamento lleno de sierras y cerros.

Señor Zeballos y Maguna — Los propietarios se han encargado de hacer grandes plantaciones por su interés y se han adelantado a la iniciativa oficial.

Señor Narancio — Eso quiere decir que la iniciativa oficial está bien encaminada.

Señor Zeballos y Maguna — Mientras no ataque derechos privados.

Señor Narancio — No ataca absolutamente ningún derecho privado.

La iniciativa, en este caso, no es una ley que pueda considerar el señor senador como esas leyes avanzadas que van dictando, por así decirlo, la marcha de los pueblos.

Esta es, casi, una ley que sigue las costumbres, que sigue lo que ya han hecho los individuos progresistas, los que han marcado una etapa de progreso. Y esos señores propietarios del Departamento de Minas, que menciona el señor senador Zeballos, han demostrado que comprenden perfectamente la necesidad que hay de la plantación de árboles, cosa que ya han hecho. Por lo tanto, van a caer esos señores bajo la protección de la ley.

Señor Zeballos y Maguna — Bajo la protección, no.

Señor Narancio — "A la protección en dunas y médanos de las tierras fértiles contra las invasiones de las arenas".

Quizá, como muy bien lo decía el señor senador por Canelones, esta protección

contra las dunas debería ir más allá: hasta la desaparición, por el árbol, de las mismas dunas, cosa de que nuestras costas del Este hablan bien claro a su favor.

"Al mantenimiento en la vecindad de pueblos y ciudades de medios económicos para responder a las necesidades de su consumo de combustibles". Otra cuestión de capitalísima importancia.

Si las cosas siguen como hasta ahora— y, desgraciadamente, no se ve otra vía más recta, — la verdad es que cada día el encarecimiento de combustibles se va más allá, y es un deber de defensa social el ir previniendo los peligros posibles de la desaparición del combustible, sobre todo, cerca de los centros poblados.

Como se ve, en este ligero resumen, no hay en la ley ningún ataque a la propiedad privada, y hay, en cambio, la defensa de la propiedad pública.

¿Qué se va a hacer con los propietarios que tengan sus bosques dentro de lo fijado en el artículo 2.o? Nada más que decirles: "señores: para que puedan talar sus bosques deben llenar estas y estas condiciones".

Señor Zeballos y Maguna — Se les impone una obligación.

Señor Narancio — ¿Cuál?

Señor Zeballos y Maguna — En el artículo 1.o se dice: "La explotación de bosques queda sujeta a la obligación de reponer en proporción a las unidades destruídas..." No es facultativo.

Señor Cornú — En los casos que establece esa ley.

Señor Narancio — Por el artículo 2.o se exige que por cada árbol sacado se plante otro.

Señor Cornú — Ese es el interés público, hay un pequeño sacrificio del interés individual o privado.

Señor Zeballos y Maguna — Pero siempre penetrando en el dominio de la propiedad privada.

Señor Rivas — Como ocurre, por ejemplo, con los baños contra la garrapata.

Señor Cornú — Como está el derecho privado sujeto a mil obligaciones de orden público. Las servidumbres públicas, por ejemplo.

Señor Narancio — Como se llega a aislar un establecimiento rural prohibiéndole toda clase de ventas por haberse producido una epizootia. Estas medidas de salud pública, de vigilancia y de higiene, son tomadas en todos los países de una manera enérgica, sin respetar para nada la propiedad privada, y aquí, por el contrario, existe el mayor respeto.

Lo único que se hace, manteniendo las cosas como están, es decirles: "Tale sus bosques, pero replante porque es necesario que ese bosque exista allí, a fin de atenuar ciertos fenómenos naturales, que pueden ser perjudiciales a un gran núcleo de población.

Señor Mendívil — Habría que hacer una distinción cuando no se trata de extraer los árboles de raíz, sino simplemente de cortarlos o aprovecharlos teniendo en vista su ulterior y espontánea reproducción.

Señor Narancio — Perfectamente. Pero le advierto que hay bosques que no vuelven a brotar por muchas causas. Primero, porque no eran sólo sacados de raíz, eran dinamitados; se metía debajo de la cepa del árbol un cartucho de dinamita; segundo: porque se talaban en épocas anormales y no volvían a brotar; tercero: porque los brotes naturales que nacían no eran sacados, y, entonces, permitían formar una cantidad de brotes que nunca reproducían el árbol inicial. Todos estos casos son los que se pretende legislar, aconsejándole a los propietarios cuál debe ser el camino a seguir.

Señor Mendívil — Hay casos en que el árbol se reproduce solo. Eso pasa con los montes naturales y con el eucalipto, por ejemplo.

Señor Cornú — Será aplicable en todos los casos en que racionalmente deba intervenir la autoridad técnica. Por ejemplo, puede no haber conveniencia en ello por la influencia que tienen las plantaciones en los efectos climatéricos; en otros casos, declararse de utilidad una tala simultánea en zona determinada. Entonces intervendría el cuerpo técnico que ha de vigilar la tala, para decir: "Señores: expedido el permiso, esténse a un término de tanto para proceder a los cortes".

Yo creo que la intervención que va a tener la autoridad competente que ha de crearse para la vigilancia, es restringida completamente, hasta no poderse decir que lesiona intereses privados más allá de lo que exigen los grandes intereses nacionales, a los cuales debe sacrificarse siempre el interés particular.

Señor Zeballos y Maguna — La salud pública está siempre primero.

Señor Cornú — La salud pública, y hasta el interés público, de orden general, como es lógico.

Señor Zeballos y Maguna — Creo que esta ley va a ser demasiado violenta para los propietarios, y que el estímulo por premios o exención de impuestos es mucho más apropiado para fomentar la plantación de árboles.

Señor Cornú — Es mucho más apropiado, pero lo otro no es malo, y nosotros combinamos los dos. De manera que tiene que resultar mucho más satisfactorio, puesto que organizamos un sistema mixto.

Señor Narancio — Y crea el señor senador esto: que yo, como él, estoy de acuerdo en que nadie puede ser privado de su propiedad, sino por causa de utilidad pública; de hacer lo que quiera, con su propiedad. Pero existen, en este caso, las normas que fija el artículo 2.o, y de ahí que yo voy a proponer, cuando se trate el artículo 6.o, que en lugar de decir: "El corte de árboles en los montes especificados en el mapa forestal", se diga: "El corte de árboles en los montes especificados en el artículo 2.o", a fin de que no pueda haber mala interpretación. Sólo se refiere a aquellos que son declarados de utilidad pública, que son los que se debe controlar y vigilar.

Señor Zeballos y Maguna — ¿Y qué indemnización recibe del Estado el propietario que es obligado a ese trabajo?

Señor Narancio — ¿A qué trabajo se refiere el señor senador?

Señor Zeballos y Maguna — A la formación de los bosques.

Señor Narancio — Nadie obliga a replantar un bosque; se obliga a reponer el que se tiene. Por esta ley no se obliga a lo otro.

Por la ley del 77, de que habló el señor senador, se aconseja el plantío de bosques. Esta ley poco hace en ese sentido. La ley del 77 tiene el defecto de ser extraordinariamente casuística: comienza por el plantío de olivos, sin tener en cuenta que en nuestro ambiente el olivo no da, y ha habido grandes fracasos en el cultivo de esas plantaciones. En fin, se refiere a árboles especie por especie, y, por lo tanto, interviene más en la propiedad privada que esta misma ley, que deja siempre en libertad a todo el mundo para proceder como quiera.

No tengo más nada que decir, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Mendívil — Podemos ir aclarando algunos conceptos: ¿qué se entiende por reposición? ¿Hay que plantar un árbol nuevo? ¿Y si el árbol se reproduce por la manera como se corta?

Señor Narancio — O se reproduce o se planta uno nuevo. Si el árbol se reproduce naturalmente, mejor, porque entonces es una cepa colosal.

Señor Cornú — Si el árbol no se ha perdido, no hay nada que reponer.

Señor Martínez — "Esa unidad destruída".

Señor Mendívil — Con esta observación, tiene un alcance más razonable la ley.

Señor Narancio — Me hace notar el señor senador Toscano, que convendría modificar una palabra: en lugar de decir "montes", decir "bosques", porque es más castizo.

Señor Mendívil — El alcance de la ley es distinto al de obligar a plantar un árbol nuevo por cada uno que se corte.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la sustitución de la palabra "monte" por la de "bosque"?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o con la modificación propuesta.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Mendívil — Siempre en el mismo concepto de aclaración, yo creo que el inciso B, cuando habla de defensa contra las inundaciones, no quiere decir que han de conservarse todos los montes, sino que debe entenderse que se refiere, precisamente, a los montes que, en realidad, sean eficaces para detener las inundaciones. No basta que se trate de cualquier monte, porque sino estarían comprendidos todos los montecitos de los ríos y arroyos de la República, ni de cualquier inundación, sino de las grandes avenidas.

Señor Cornú — El mapa forestal que por esta ley se debe preparar es el que señalará los bosques que se hallan en esas condiciones.

Señor Mendívil — Es bueno que la inteligencia del legislador esté clara, para que quienes hagan el mapa forestal no vayan a comprender todos los montes del país.

Señor Cornú — Entonces no valdría la pena crear una institución que presumirá de técnica.

Señor Mendívil — Estamos tratando de los lineamientos generales para que en la confección del mapa forestal se proceda racionalmente.

Señor Narancio — ¿Qué decía el señor senador?

Señor Mendívil — Que en el inciso B reconoce la manifiesta utilidad de la conservación y repoblación, a los efectos de la defensa contra las inundaciones, pero que no debe entenderse que se refiere a todos los montes.

Señor Sáez — En este inciso podría hacerse un agregado que diga: "de acuerdo con el mapa forestal".

Señor Mendívil — Precisamente deseamos trazar o establecer lineamientos generales para cuando se confeccione el mapa forestal.

Señor Narancio — Vamos a no hacer confusión de términos. Mapa forestal quiere decir que son todos los bosques existentes en la República, sean o no sean de utilidad. Todos los bosques constituyen el mapa forestal de la República.

Señor Mendívil — Pero fíjese que cuando la ley habla del mapa forestal dice que se realizarán los estudios necesarios para la determinación de las zonas afectadas por esta ley y al levantamiento del primer mapa forestal de la República, en el que se especificará las regiones sujetas a la reconstrucción vigilada de los bosques.

Señor Narancio — Habría que decir: "el corte de árboles en los montes especificados en el artículo 2.o de esta ley",

porque el mapa forestal lo constituyen todos los montes existentes.

Señor Mendívil — Pero aún así, podría entenderse que el artículo 2.o tiene ese otro alcance, o sea el que todos los bosques son de utilidad para evitar las inundaciones.

Señor Rivas — Es así.

Señor Narancio — La verdad es que los bosques que estén en las riberas de los arroyos, de las cañadas y de los ríos, son una gran defensa contra las inundaciones.

Señor Rivas — Se confunde el efecto con la causa.

Señor Toscano — A veces favorecen las inundaciones río arriba.

Señor Mendívil — Depende de la clase de montes; la generalidad de nuestros montes naturales no defiende nada.

Señor Rivas — La acción de los bosques es impedir que el agua afluya a los cauces de una manera demasiado rápida. Esa es la acción de los bosques. Ahora hay otra acción, que es la de los montes de las costas, que defienden de las crecientes de los ríos.

Señor Toscano — Apoyado.

Señor Rivas — Lo que se busca es lo primero: que el agua no llegue al cauce de la cuenca con extrema rapidez, para que el cauce pueda darle salida regularmente. Si llega de golpe, convierte los cauces en torrentes, y entonces vienen las inundaciones.

Señor Toscano — El artículo 2.o es compatible con los servicios de utilidad pública.

Señor Rivas — El 1.o también.

Señor Mendívil — ¿Todos los montes?

Señor Rivas — Es una condición general.

Señor Narancio — Le advierto al señor senador que en el Código Rural está perfectamente estatuido eso.

Señor Toscano — Mucho más que eso.

Señor Mendívil — Entonces no tendríamos necesidad de dictar la ley.

Contestaba al señor senador por Paysandú de una manera lógica, que a mi juicio no autoriza esta discusión.

El mapa forestal, contrariamente a lo que dijo el señor Narancio, ha de especificar las regiones sujetas a la restricción vigilada de los bosques.

Señor Narancio—O debía decir eso.

Señor Cornú—De modo que el mapa forestal dirá: esta zona es una zona de defensa contra las inundaciones, sus árboles deben ser repoblados en tales condiciones para que se cumpla la ley...

Señor Sáez — Por eso decía que convendría hacer un agregado al inciso que se determine en el mapa forestal.

Señor Mendívil—Esa ley va a quedar al arbitrio del Poder Administrador, y éste le va a dar después el alcance que quiera.

Señor Narancio — Siempre pasa lo mismo.

Señor Martínez—Y con incisos desde A) hasta), todo montecito puede entrar.

Señor Rivas—Sobre todo en esas condiciones.

Señor Toscano — Entra cualquier ley. Contra una decisión del Poder Administrador, absolutamente ninguna.

Señor Rivas — Regulatoria de las lluvias. Contra las inundaciones no hay ningún árbol en el país que escape a una función propia.

Señor Cornú—Hay que suponer que se obrará racionalmente.

Señor Mendívil—La Administración debe tener un margen de aplicación, pero no completa libertad para modificar la ley como le plazca.

Señor Martínez—Tendrá que modificar toda la ley, señor senador.

Ya lo ha demostrado perfectamente el señor senador por Canelones, que cualquier arbolito contribuye a una función social.

Señor Rivas — No hay uno solo que no desempeñe una gran función.

Señor Martínez—No con solamente los que están en los ríos, sino los que están en los arroyitos y afluentes secundarios.

Señor Mendívil—Casi convendría aplazar esta discusión hasta la sesión próxima, a fin de poder expresar el alcance de este artículo, y ver si podemos ponernos de acuerdo.

Señor Presidente—Ruego al señor senador por Paysandú que me sustituya en la Presidencia, a fin de decir dos palabras sobre este punto.

(Ocupa la Presidencia el doctor Javier Mendívil, 2.o Vicepresidente).

Señor Otero — Yo creo que la cuestión no puede resolverse en la forma rígida y absoluta en que ha sido planteada; pues es uno de esos casos en que hay que conciliar el interés público con el derecho privado, y adoptar, en la aplicación práctica, la solución de circunstancias que cause el menor perjuicio.

Los términos de la conciliación variarán, pues, según las circunstancias; y, llegado el momento, se verá si o no es de necesidad el intervenir en la propiedad privada para satisfacer una necesidad pública. Eso habrá que decidirlo dentro del criterio de hacer el mal menor posible.

Si hay dos intereses en pugna — el privado del propietario y el público — el asunto podrá resolverse en forma de expropiación o de reglamentación. En el primer caso, indemnizando el perjuicio; en el segundo, no dando lugar a indemnización, es decir, reglamentando sin herir el derecho de propiedad más allá de lo equitativo y estrictamente necesario.

Si, por ejemplo, se producen inundaciones a causa de la supresión de un bosque, habrá que replantarlo, si es que no hay otro medio más eficiente para evitarlas; y, en ese camino, se podía ir hasta imponer la conservación de bosques existentes y su aumento.

En caso de terrenos poco permeables, inclinados, pedregosos, de sierras, en que el agua corre con rapidez, los bosques son necesarios para evitar las formas torrenciales de las corrientes, como indicaba el señor senador por Canelones hace un momento. En otros casos, de terrenos bajos y pantanosos, donde el agua se estanca, los bosques, en vez de ser una ventaja, pueden constituir un inconveniente.

Tal vez, entonces, sea preferible facilitar las explotaciones de árboles y hacer drenages.

Todas estas son cuestiones técnicas, cuya solución será indicada según las circunstancias.

Nosotros no podemos, en términos absolutos, imponer que siempre se respeten los bosques, a pretexto de inundaciones posibles.

Es una cuestión que, en cada caso, deberá ser resuelta de acuerdo con los técnicos, "y siempre respetando el derecho de propiedad, que es primordial".

Las medidas que se tomen de acuerdo con esta ley deberán ser consideradas siempre como de excepción; como restrictivas al derecho de propiedad, y necesarias para un fin de interés público; no como una regla general que sujete siempre a la propiedad y pese sobre ella.

El derecho de propiedad es primordial; sólo cuando el interés público claramente obliga, es que hay lugar a restringirlo, y eso lo menos posible.

Yo creo que, no olvidando este criterio, y procediendo con prudencia en la aplicación práctica, no hay lugar a temores, y no hay por qué seguir discutiendo.

Me parece, pues, que se podría ir adelante, y votar el artículo, sin pasarlo nuevamente a Comisión. — (Apoyados)

Señor Presidente — Está en discusión el artículo 2.o.

Señor Martínez — Yo interrogaría a la Comisión sobre otro particular.

Pongamos que viene la oposición de un propietario pretendiendo que su bosque no debe ser declarado de utilidad pública. Ese propietario ¿tiene defensa contra la resolución administratva?

Señor Rivas—La ley.

Señor Martínez—¿O la resolución del Poder Administrador es llevantable?

Señor Rivas—¿Por qué? Si está dentro de la ley, es llevantable. Pero son los Tribunales los que dirán si el Poder Administrador aplica bien o no la ley.

Señor Martínez—No se dice nada aquí.

Señor Narancio — La Comisión lo dió por sobreentendido, que había un recurso de apelación ante los Tribunales ordinarios. Pero si el señor senador lo quiere, se puede hacer constar.

Señor Martínez—Creo que convendría establecer que hay alguna defensa.

Señor Rivas—Hay defensa contra todos los actos administrativos, si no se especifica lo contrario.

Señor Martínez—Cuando un acto es de competencia de la Administración, ésta resuelve, y no hay más recursos.

Señor Rivas—Pero la Administración, para dictar una resolución, tiene que apoyarse en una ley, y es sobre la aplicación de una ley que cabe siempre esos recursos.

Señor Martínez — Yo estaría perfectamente tranquilo con un aditamente como el que propone el miembro informante.

Señor Narancio—No habría ningún inconveniente.

Señor Martínez—Y más: estaría conforme con algo menos: que hubiera recurso ante alguna autoridad, como lo hay en otra materia, por ejemplo, en las concesiones de ferrocarriles; un recurso, ante uno de los Tribunales o ante la Alta Corte, con una sola instancia.

Señor Cornú—¿Por qué no se concedería ese recurso ante los Concejos de Administración Departamentales?

Señor Rivas — Si el que resuelve es el Consejo Nacional de Administración!

Señor Martínez—¿Cómo va a supeditar al Consejo Nacional a un Concejo Departamental?

Señor Cornú—En tal caso el P. E. está en carácter de parte por uno de sus órganos, el que crea esta ley en su artículo último, y obsérvese que es evidente que los Concejos locales son los más indicados para velar por los intereses que entran en juego.

Señor Martínez — Si fuese una oficina secundaria la que interviniese, yo lo admitiría, pero tratándose del Consejo Nacional, me parece que es demasiado litigante, para que vaya a resolver como Juez, un Concejo Municipal.

Señor Cornú—En realidad se están jugando intereses fundamentalmente municipales.

Señor Toscano—No apoyado.

Señor Cornú — Fundamentalmente municipales, sí, porque si la ley puede tener repercusión en los intereses de toda a República, la tiene particularmente en la zona en que están ubicados los bosques. Nadie más cercano, para ejercer una acción tutelar, que el Concejo de Administración de la localidad en que los hechos se producen.

Señor Rivas—Entonces vamos a modificar la economía de la ley.

Señor Martínez—Podríamos llegar hasta el Teniente Alcalde.

Señor Cornú — No aspiro a tanto.

Señor Martínez — Hay una jerarquía judicial que hay que mantener.

Señor Cornú — Me voy a permitir destacar una contradicción, me parece que del doctor Martínez. Es el caso del artículo 4.o en que él mismo propuso que el juicio breve y sumario se siga ante el Juez de Paz al discutirse las multas por infracciones a la ley.

Quiere decir que el señor senador no

ha encontrado ninguna dificultad para establecer la competencia de la Justicia de Paz en tales casos, no obstante ser el litigio producido por el castigo decretado por el P. E. No hay aquí escrúpulo para hacer descender de su autoridad al Consejo de Administración y someterlo al juicio del magistrado inferior de nuestra judicatura.

Señor Martínez — Eso es en asuntos chicos, y hay casos iguales resueltos en todas las leyes de impuestos.

Señor Cornú — Lo que quiere decir que no era tan extraño...

Señor Martínez — Mientras que esto es de otra importancia: es la declaración de que una plantación es de utilidad nacional.

Señor Cornú — Pero el señor senador Martínez me permitirá observarle esta vez que también hay una gran diferencia entre un Juez de Paz y el Concejo de Administración Departamental.

De modo que si en el primer caso el asunto es chico, el Juez es chico, y en el segundo caso, si el asunto es grande, el Juez también es grande, y por cierto el más indicado para intervenir en un acto de la naturaleza del que se trata.

Señor Martínez — Hay aquí dos cuestiones, señor Presidente: si debe haber recurso, — sobre esto parece que estamos todos conformes, — y la otra es ante quién debe ser el recurso.

Yo, concretando ideas, propongo que sea ante uno de los Tribunales de Apelaciones.

Señor Cornú — Tendrán que venir los lesionados a litigar a Montevideo.

Señor Narancio — Se trata del artículo 7.o, que es el que habla de las penalidades, y podemos hacerlo así: "En caso de declaración de utilidad pública, el propietario podrá apelar de la resolución del P. E. ante el Juzgado Nacional de Hacienda, cuya resolución causará ejecutoria".

Señor Martínez — El objeto siempre estará llenado, pero creía yo que, tratándose de cuestiones que pueden tener cierta importancia para la propiedad, debería darse la garantía de un tribunal colegiado.

Señor Narancio — Entonces, ante el Tribunal de Apelaciones, cuya resolución causará ejecutoria.

Señor Martínez — Para ser ejecutoria, conviene la interpretación de más de una voluntad.

Señor Cornú — Tendrá que venir desde la frontera a Montevideo para litigar.

Señor Narancio — Pero será una sola vez.

Señor Martínez — De todos modos, tendrían que venir aquí para litigar ante el Consejo de Administración.

Señor Sáez — Yo también creo, como el señor senador Cornú, de que sería un inconveniente que tuvieran que venir a Montevideo para litigar.

A mí me parece que la apelación debía ser ante el Juez Letrado Departamental.

Señor Narancio — Es el Consejo Nacional de Administración el que declara de utilidad pública los bosques. Por lo tanto, los propietarios apelan contra esa declaratoria que se va a hacer una sola vez, que será definitiva.

Señor Cornú — No es así. El señor senador por Montevideo hacía notar, con muy buen acuerdo, que es cuestión de circunstancias la de determinar la utilidad de la conservación de los bosques; que habrá momentos en que esa necesidad se imponga y otros en que no se justifique.

Si se reconoce como verdad esta tesis, en realidad puede ocurrir que se persiga cien veces a un propietario y que, por consiguiente, tenga que venir a defenderse otras tantas, lo cual resultará poco entretenido y no muy cómodo ni muy justo para los reclamantes.

Yo no insisto; creo que hay que conceder el recurso, y si se considera que la categoría exige la intervención de un cuerpo superior, que se haga, pero hago notar que, en cierto modo, hay incongruencia y exceso al permitir que se discuta ante la Justicia de Paz las multas que el Poder Administrador imponga y elevar a la jurisdicción de un Tribunal de Apelaciones el conocimiento de las discrepancias en otros casos.

Tenga o no tenga importancia el asunto, lo cierto es que la significación del Consejo Nacional, es siempre la misma, y que no sufrirá menoscabo compareciendo ante los Concejos Departamentales, si no lo sufre al sujetarse al fallo de un Juez de Paz.

Señor Narancio — Es con el objeto de hacer que esta cuestión de las multas se resuelva de manera expeditiva.

Señor Cornú — No va a perder el Consejo Nacional su significación, importancia y brillantez, porque vaya a discutir una cosa grande o una chica...

Señor Narancio — Tampoco olvide el señor senador que las cuestiones que atañen a un guardia civil tienen que ver remotamente con el Presidente de la República.

Señor Cornú — Y no olvide el señor senador Narancio que yo hablo del Concejo Departamental de Administración, que es la autoridad más respetable, sin duda, en cada una de nuestras divisiones territoriales por su origen y por su investidura.

Señor Presidente — El señor senador por Florida no insiste en que se vote...

Señor Narancio — El agregado sería en el artículo 7.o, que es el que habla de las penas.

Señor Presidente — Entonces se va a votar el artículo 2.o tal como se ha leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Ocupa la Presidencia el doctor Manuel B. Otero).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Cornú — Pido la palabra.

En la primera discusión particular de este proyecto de ley, hice notar que, a mi juicio, era exigua la suma destinada a estimular las plantaciones, y que, consecuente con esas ideas, propondría un aumento de la cantidad que podrá destinar el Poder Ejecutivo para el efecto deseado.

Además, la redacción del artículo, debiera sufrir una pequeña modificación, para aclarar perfectamente su concepto y su alcance; y, por mi parte, indico como forma mejor la siguiente: "El Poder Ejecutivo organizará, cada dos años, uno o varios concursos de plantación de árboles, destinando de Rentas Generales, en totalidad, hasta veinte mil pesos para los premios que establezca".

Quiere decir que, en estas condiciones, el Poder Ejecutivo podrá hacer concursos locales, y no estará sujeto forzosamente a la realización de un solo concurso, ni a someterse a una sola forma.

Puede ser que interese en un momento dado, descomponer la suma de veinte mil pesos para destinarla a concursos menores en distintas zonas de la República. En fin, creo que con la fórmula que propongo se alcance mejor el objeto de que el Poder Ejecutivo organice con amplia libertad de acción las pruebas que se proyectan para fomentar la arboricultura nacional.

Señor Mendívil — ¿Veinte mil pesos es el máximo que puede gastar el Poder Ejecutivo en los dos años?

Señor Cornú — Eso es. Y dentro de eso que disponga los concursos, según su mejor criterio.

Señor Presidente — ¿Quiere redactar su fórmula el señor senador?

Señor Cornú — Sí, señor.

"El Poder Ejecutivo organizará, cada dos años, uno o varios concursos de plantación de árboles, destinando de Rentas Generales, en totalidad, hasta veinte mil pesos para los premios que establezca."

Esa sería la moción sustitutiva que formulo, advirtiendo que el artículo 5.o, tal cual se nos ha pasado como resultado de la primera discusión, contiene algún pequeño error, que quedaría perfectamente salvado con mi proposición.

Señor Presidente — Léase la proposición del señor senador por Artigas.

(Se lee):

"El Poder Ejecutivo organizará, cada dos años, uno o varios concursos de plantación de árboles, destinando de Rentas Generales, en totalidad, hasta veinte mil pesos para los premios que establezca."

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el artículo en la forma en que ha sido modificado por el señor senador por Artigas?

Señor Rivas — Yo, como miembro de la Comisión, acepto, menos en lo que se refiere al aumento de premios, porque lo considero completamente ineficaz.

Señor Toscano — Se podría poner el excedente a Rentas Generales.

Señor Rivas — Estoy de acuerdo en dar libertad al Poder Ejecutivo para organizar uno o varios concursos.

Señor Narancio — La Comisión no tiene ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por el señor senador por Artigas.

Señor Rivas — Yo salvaba mi voto personal, porque no estuve en esa reunión, y hasta creo que no se celebró.

Señor Narancio — No estuvo el señor senador.

La Comisión no opone inconveniente alguno. Lo manifestó ya en sala durante la anterior discusión.

El único inconveniente que tenía la Comisión para no subir hasta esa suma, fué el que se refiere al estado del Erario Público, que era el mismo inconveniente que oponía el autor del proyecto; pero si el señor senador Cornú mantiene hasta veinte mil pesos, quiere decir que el Poder Ejecutivo podrá disponer de esos veinte mil pesos en la forma que el estado del Erario lo permita: podrá disponer de diez, de ocho, de siete mil pesos; en fin, hasta veinte mil pesos...

Señor Rivas — En esa forma no hay inconveniente.

Señor Narancio — ... dejando librado a la voluntad del Poder Ejecutivo el hacer los concursos.

Señor Rivas — Es preferible en esa forma, porque ni siquiera obliga al Poder Ejecutivo.

Señor Martínez — Entonces, no gastará nada.

Es una de las observaciones que se me ocurrían al oirlo al señor senador por Artigas que, con tanta buena voluntad, pedía el aumento de esta cantidad. Cuando la suma es moderada, el P. E., algunas veces, se tienta a gastarla. Cuando es grande, como tiene tantas autorizaciones, tantas leyes progresistas que ninguna de ellas le aporta un real para la realización de esos progresos, las va archivando. No es práctico poner cantidades tan altas.

Yo todavía quiero agregar esto: que es otro error creer que las gentes se van a estimular con estos premios. Estos premios nunca tienen valor económico: no tienen más que valor honorífico. ¿Quién es el que va a instalar una industria o el que va a hacer una plantación, por el albur tan lejano de que le toque un premio?

Señor Cornú — Ahí está la habilidad del Poder Administrador al organizar los concursos, organizar los premios en forma eficiente.

Señor Martínez — No hay habilidad que valga. Se refinan las razas porque los animales valen tanto en tablada; se plantan bosques porque es posible que la madera pueda destinarse a muebles o a hacer leña, — y por ahora no hay más que este último destino.

Señor Naranclo — No se le ha dado otro destino, porque no se ha querido, porque en nuestro país hay madera perfectamente útil para ese objeto.

Señor Martínez — Pero no hay estímulo económico; de modo que la distinción es honorífica, aunque se traduzca en una cantidad de dinero y creo que 10.000 pesos es una cantidad suficiente.

Nadie puede creer que con premios así, aislados, se pueda fomentar una industria, porque el que la implanta, lo que va buscando son sus resultados permanentes, como permanente es el esfuerzo y el capital que pone.

Señor Naranclo — Pero si usted cree que nunca se va a dar, ¿para qué discute la cifra? Déjela.

Señor Martínez — Porque más bien me inclinaba a dar algo de verdad y no este miraje de 20.000 pesos.

Señor Naranclo — Si determinamos expresamente en la ley que tienen que ser 10.000 pesos, el P. E. puede meditar al ejecutar la ley, porque dirá: "Se me obliga a recurrir a esos 10.000 pesos"; mientras que si decimos: "hasta 20.000 pesos", es establecer de cero hasta 20.000 pesos.

Señor Rivas — Es por eso que el señor senador Martínez acepta el agregado.

Señor Naranclo — Si lo acepta, no discutamos más.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta y aceptada por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó).

Señor Naranclo — Aquí es donde yo iba a hacer la modificación para especificar claramente de qué árboles se trata: "el corte de árboles en montes especificados en el artículo 2.o de esta ley."

Señor Mendívil — Está más claro.

Señor Presidente — Léase el artículo con la enmienda propuesta por el señor senador por la Colonia.

(Se leyó):

"Artículo 6.o El corte de árboles en los montes especificados en el artículo 2.o de esta ley, deberá hacerse en todo caso de acuerdo con las instrucciones generales que expedirá el P. E., a proposición de la Oficina Técnica respectiva."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Naranclo — Yo voy a proponer agregar al final de este artículo lo siguiente: "En el caso de declaración de utilidad pública, el propietario podrá apelar de la resolución del P. E. ante el Tribunal de Apelaciones, cuya resolución causará ejecutoria".

Señor Martínez — "Ante el Tribunal de Apelaciones de turno". — (Apoyados).

Señor Naranclo — Además, yo quería hacer una aclaración en este artículo. Al hablar de multas, dice: "Toda violación a las obligaciones impuestas por esta ley será castigada con multa no menor de cincuenta pesos ni mayor de doscientos cincuenta..." Lo claro sería que queda establecido en la discusión de esta ley que estas multas se refieren a los propietarios, porque en el caso, por ejemplo, de que cualquiera talara un bosque sin ser de su propiedad o sin la autorización del propietario, cae en delito común?

Señor Mendívil — ¿Pero si está arrendado?

Señor Naranclo — Entonces está autorizado por el propietario a hacerlo.

Señor Naranclo — Depende de cómo esté hecho el contrato. Estará o no estará.

Esta multa debe aplicarse tanto al arrendatario como al propietario, al que los corte.

Señor Naranclo — Estamos de acuerdo; al que los corte, tenga o no autorización.

Señor Mendívil — Después de esta ley, ni el arrendatario podrá cortar contra ella, ni el propietario autorizar el corte. La sanción se aplica al que corte el monte. El multado repetirá o se descargará de la multa si es que tiene derecho.

Señor Naranclo — Quería dejar constancia de lo siguiente: que puede haber un particular cualquiera, — yo conozco el caso, por ejemplo, de una tropa de carros que se detiene al lado de un bosque, y se ponen a talar por su cuenta, — que cometa ese delito.

Señor Aguirre — Por incurrir en delito común.

Señor Mendívil — Esos caen en el delito común.

Señor Naranclo — Estamos de acuerdo.

Señor Presidente — Léase el artículo con el agregado propuesto por el señor senador por la Colonia.

(Se lee):

"Artículo 7.o Toda violación a las obligaciones impuestas por esta ley será castigada con multa no menor de cincuenta pesos ni mayor de doscientos cincuenta, y se hará efectiva por el P. E., previo juicio, en caso de oposición, ante el Juez de Paz de la localidad. En el caso de declaración de utilidad pública, el propietario podrá apelar de la resolución del P. E. ante el Tribunal de Apelaciones de turno, cuya resolución causará ejecutoria."

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Martínez — Pido la palabra.

Yo no voy a insistir, señor Presidente, en la moción que hice los otros días; pero sí la voy a reproducir en esta segunda discusión.

Yo creo que esta es una planilla del Presupuesto, como todas las demás, que debe ser considerada cuando se discuta el Presupuesto General de Gastos, dada la situación, podría decir, aflictiva, en que se encuentra el Erario Público.

A la consideración de orden general que entonces hice, puedo agregar que en una reunión oficial de las Comisiones de Hacienda del Consejo, de la Cámara y del Senado, se nos manifestó que el Consejo tenía que rectificar el cálculo sobre el déficit de este ejercicio, el que se elevaría a tres millones y pico de pesos; y que el ejercicio que viene se inaugurará con un déficit, a cubrir con impuesto, de seis millones y medio.

En esta situación, lo menos que podríamos hacer nosotros es no ir aumentando los gastos. Todas estas cosas son útiles, decía yo, pero hay tantas otras cosas útiles, que es necesario aguardar el momento en que se aprecien todas juntas para saber a cuáles ha de dárseles preferencia. Al fin este servicio es muy exiguo; muy poco se puede hacer con este pequeño aumento de empleados y de sueldos sobre los que hay ahora, y si alguna vigilancia podría ejercerse sería por intermedio de los Concejos Municipales, que ya tienen esa facultad por su ley orgánica, como lo recordaba el señor senador por Minas hace un momento. Pero yo no me opondría, sin embargo, a esta creación, si no fuera por la circunstancia general que he expresado.

De modo que hago moción, de nuevo, para que se desglose este artículo y pase a la Comisión de Hacienda, para que lo tenga en cuenta al estudiar el Presupuesto General de Gastos.

Señor Presidente — A consideración del Honorable Senado la moción que acaba de formular el señor senador.

Señor Martínez — Entretando, los funcionarios que tienen estos cometidos en la Dirección de Agricultura y Ganadería y en el Vivero Nacional, como los Concejos Municipales, podrían vigilar el cumplimiento de esta ley.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Quiero observar, señor Presidente, que la planilla de este artículo, relativo al funcionamiento de una oficina, que entiendo responde a las finalidades de esta misma ley que discutimos, está un poco hipertrofiado.

En efecto, aquí se trata de una ley por la que se debe vigilar la repoblación de los bosques, que debe hacer el mapa forestal. De modo que debe estar, la oficina, compuesta por técnicos que entiendan en estas cosas y dibujantes y auxiliares capaces de llevar en la oficina el archivo de cada bosque, la vigilancia y condiciones que reuna cada bosque, con lo cual se iría estableciendo la base de ese mapa forestal de la República, trabajo lento y de tiempo. En esas condiciones yo no veo para qué deben figurar en esta oficina un servicio de cultivo forestal y servicio experimental, y conjuntamente con eso dos capataces para plantaciones y seis peones para ayuda de los mismos.

Señor Mendívil — Porque es sustitutiva de la planilla de la Inspección General de Ganadería y Agricultura.

Señor Naranclo — Eso es claro.

Señor Toscano — Es que tampoco se dice en qué planilla.

Señor Mendívil — Se dice en el otro artículo.

Señor Toscano — No dice tampoco de qué planilla es. Ese es otro de los defectos que tiene el artículo 9.o, pues no establece terminantemente: "es tal planilla la que cesa en su funcionamiento".

Señor Mendívil — Por eso, lo mejor es dejar vigente lo que está.

Es la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura que responde a eso.

Señor Toscano — ¿Cuáles son?

Señor Naranclo — Son una serie de renglones.

Señor Toscano — Es necesario que la ley establezca definitivamente que se sustituyen tales y cuales renglones, porque sino el P. E. va a sustituir algunos renglones y otros no, o no sustituirá ninguno, desde que no figura el número de la planilla, ni se indican los renglones a los cuales se sustituyen. Si fuera así, la planilla que se discute podría estar perfectamente explicada. Pero en las condiciones actuales, no.

Señor Mendívil — Lo que dice el señor senador es que no se sabe cuáles son los gastos nuevos.

Señor Toscano — Ni se sabe cuál es la organización nueva. Se dice que esta oficina tendrá los cometidos de tal otra. Creamos aquí un servicio nuevo, y al servicio nuevo le estamos dando una serie de instrumentos y de empleados que no tienen finalidad, porque la misma explo-

tación de las islas, a que se refiere el artículo 4.o de este proyecto de ley, es una cuestión que vendrá después, cuando el Poder Administrador, en el momento oportuno, se dirija pidiendo los créditos necesarios para hacer la explotación, quien va a decir que la explotación se hará en tal forma. Así es que yo, para votar esta planilla, pediría la supresión de algunos de los renglones a que me he referido.

Señor Narancio—¿Cuáles son?

Señor Toscano—Por ejemplo, el que se refiere a cultivos forestales y servicio experimental; dos capataces para plantaciones.

Señor Narancio—Ahora le voy a mostrar al señor senador; he mandado pedir el Presupuesto de Gastos para determinarlo exactamente. Respecto a los cultivos forestales, yo había manifestado cuál era la intención del autor del proyecto. Lo que se pretendía era hacer pequeños viveros parciales en todos los Departamentos.

Señor Mendívil—Si ya está el Vivero Nacional.

Señor Toscano—Menos justificado todavía.

Señor Narancio—Un momento, señor senador. De manera de poder proveer con las especies convenientes en el Departamento, a todos los que las solicitaran, y además se suprimirían los gastos e inconvenientes de transporte, que en esta cuestión de árboles vivos es bastante incómodo y perjudica extraordinariamente a las pequeñas plantas. Pero yo no veo inconveniente grave en suprimir este gran renglón de la planilla, dejando, por ahora al servicio del Vivero de Toledo, el abastecimiento de los árboles.

Señor Mendívil—Los viveros es mejor que los haga cada uno en su Departamento. Lo dice Jaureguiberry en su disertación sobre arbolado de las chacras y estancias.

Señor Narancio—Estamos de acuerdo. Siempre conviene tener los almácigos al lado de los viveros; y los viveros al lado de la plantación.

Señor Toscano—En ese sentido el argumento es en contra en los viveros departamentales, pues a veces hay que transportarlos dentro de las zonas departamentales a distancias que muchas veces son más gravosas que desde Montevideo mismo.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor senador?

Señor Narancio—La Comisión no opone inconveniente a la supresión de esos renglones. Los dos capataces rurales ya están.

Señor Mendívil—No; vea lo que dice: "En Montevideo, el Vivero Nacional, los establecimientos industriales de Vidiella, Juan Basso y Domingo Basso, darán cumplimiento a los pedidos que se les formulen; pero el que sienta despertar verdadero amor al árbol, forme en su establecimiento rústicamente almácigos y viveros que formarán sus bosques, aún en mejores condiciones que comprando el árbol".

Señor Toscano — Después, no comprendo este renglón "mapa forestal".

Mapa forestal es la finalidad de la oficina el hacerlo. Eso entra en los gastos de la oficina, en el renglón "Gastos generales de la oficina"; y aquí se le dan mil pesos para hacerlo.

Existe aquí otro renglón: "el de alquiler de casa". Ya estamos creando una casa más.

Señor Martínez — Es para abaratar los alquileres!

Señor Toscano — Yo propongo también que se suprima ese rubro. Las oficinas deben instalarse en el Ministerio, pero, a mi entender, la verdadera ubicación de las oficinas estaría en el Vivero Nacional.

Señor Mendívil — Donde está la oficina que se sustituye.

Señor Rivas — ¿Encontró la planilla el señor senador?

Señor Narancio — Sí, señor. Los dos capataces rurales están, y el portero, también, pero lo que no encuentro son los peones.

Señor Rivas — ¿Y el alquiler de casa?

Señor Narancio — Tampoco, porque está anexo a la Inspección Nacional de Agricultura y Ganadería.

Señor Toscano — Tiene su edificio en la calle Cerrito.

Señor Narancio — Pero yo creo, como el señor senador Toscano, que el mejor sitio de ubicación sería el Vivero de Toledo.

Señor Toscano — Entonces hay que borrar este renglón de alquiler de casa.

Señor Martínez — Entonces esto no está estudiado. Van a quedar cuatro o cinco empleados de oficina sin elemento ninguno y seis peones para hacer los viveros.

Señor Toscano — No se van a hacer viveros. Lo que se va a hacer es el estudio de los bosques que existen en el país, cuáles son sus condiciones, establecer las fichas de cada bosque y hacer el mapa forestal. Los viveros ya están organizados.

Señor Rivas — El alcance de los proyectistas, o de los técnicos que han asesorado al autor del proyecto es este: de que nuestras islas,—este proyecto se refiere casi exclusivamente a las islas, en cuanto a plantaciones...

Señor Narancio — A plantaciones nuevas.

Señor Rivas — De que la plantación de nuestras islas debe ser proyectada respetando lo que ha hecho la naturaleza: que es difícil pensar en llevar a islas sujetas a inundaciones plantas que les resulten exóticas, como ser el álamo, el mimbre, el sauce, etcétera, que es la forma con que se atienden los contratos de plantaciones, formulados por las antiguas Juntas Económico-Administrativas.

Estas plantas no resisten las crecientes, y entonces, en vez de plantarse álamos, sauces y mimbres, que no justificarían la creación de viveros, ni de un personal, hay que plantar plantas que, por su especie, resistan perfectamente las inundaciones y sean más adaptables a las islas.

Es en ese sentido que se dijo: nosotros vamos a tener que trabajar. Ahora lo que yo creo es que esta plata que se destina no alcanza para nada.

Señor Aguirre — Ni el número de peones, probablemente, tampoco.

Señor Rivas — Los peones puede ser que no alcancen, porque se trata de un trabajo muy diluído. Arranca del Salto Grande del Uruguay hasta la Colonia. El río Negro, desde quince o veinte leguas arriba de la desembocadura.

Señor Mendívil — Es un principio de presupuesto.

Señor Martínez — Esta es la mancha de aceite de que yo hablaba: que va extendiéndose todos los años hasta llegar a insumirse 100.000 pesos más.

Señor Narancio — Cuando se trata de utilidad pública hay que hacerlo.

Señor Martínez — Será una oficina burocrática.

Señor Narancio — Está equivocado el señor senador. Una oficina burocrática no, señor. La obra se va haciendo lentamente, porque no hay recursos para hacer más, porque si seguimos, como hasta ahora, se va a destruir todo lo hecho.

Señor Martínez — Que se haga poco pero que se haga bien.

Señor Narancio — Lo mejor es enemigo de lo bueno.

Señor Martínez — Se quieren hacer tantas cosas, que no se hace nada bien.

Señor Narancio — Lo elemental es hacer algo. Lo grave es dejar abandonado al arbitrio de todo el mundo las cosas. Actualmente se entrega en arrandamiento una isla por una miseria cuando esas islas tienen encima una riqueza forestal grandísima.

Todos los días pasa eso, y si se ponen bajo el cuidado de una oficina técnica que va reparando poco a poco, que va plantando los árboles convenientes, los árboles aborígenes, posiblemente se volverá a reponer los bosques y, si nosotros, creemos después que eso no basta, ampliaremos el cometido de la oficina y le daremos más personal y más recursos.

Yo, por ejemplo, estoy dispuesto a aceptar como transacción, la supresión de este renglón, que dice: "Cultivo forestal y servicio experimental", dejando esto para un pedido que se pueda hacer a los eventuales del Ministerio de Industrias, lo que se podría hacer más adelante, cuando esta oficina esté en marcha, porque lo principal es hacer el mapa forestal y dictar la reglamentación de los servicios comprendidos en el artículo 2.o.

Señor Martínez — Eso no se podría hacer aquí, en Sala, sin mayor estudio.

Señor Narancio — Por favor, señor senador...

Señor Martínez — Yo me inclinaría más bien a conservar algún rubro de gastos para que se hiciese algo efectivo, y suprimir los empleados.

Señor Narancio — ¿Qué empleados?

Señor Martínez — Mantener los que haya ahora...

Señor Narancio — Actualmente hay un solo empleado, que ha sido contratado hace muchos años en Alemania.

Señor Mendívil — ¿Ese es el jefe a que se refería el autor del proyecto?

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Mendívil — ¿Es ingeniero?

Señor Narancio — Es un ingeniero del servicio forestal alemán. Vino aquí y se encontró sin recursos, sin medios; después lo anexaron a la Inspección de Ganadería y Agricultura, ahí está.

Ha producido, según tengo entendido, lo suficiente para publicar una gran obra de informes. Ha estudiado una cantidad de Departamentos; ha iniciado ya el estudio del mapa forestal; pero no tiene recursos de ningún género.

Organizándose la oficina, él podría...

Señor Toscano — ¿Y el Vivero de Toledo no le puede dar todos los elementos que necesita?

Señor Rivas — ¿En qué sentido?

Señor Narancio — En el sentido de árboles.

Señor Toscano — Y de material.

Señor Mendívil — Si da a los particulares, ¿cómo no va a dar al Estado?

Señor Narancio — Lo único que yo hacía notar, es la conveniencia de que en las plantaciones, el almácigo esté al lado del vivero y el vivero al lado de la plantación misma, a fin de evitar todo lo que sea un transporte largo de las plantas vivas, que sufren extraordinariamente en ese transporte, y, entonces, como se pensaba repoblar con especies aborígenes, donde las especies exóticas no crecen, se pensaba hacer viveros parciales según la plantación que se iba haciendo. Pero si se quiere transar o si se pretende empequeñecer un poco este presupuesto, se podría suprimir eso por ahora, sacando los árboles que se pueda del Vivero de Toledo para ir agregando eso más adelante.

Señor Martínez — La plantación directa por el Estado no convendría más que en las islas. Por otra parte, eso es insignificante al lado del gran esfuerzo que están haciendo los particulares.

Señor Narancio — Ese gran esfuerzo está servido, más o menos, por el Vivero de Toledo. Yo creo que, funcionando en buenas condiciones, podría servir todo el esfuerzo de los particulares.

Señor Toscano—Hay muchos sistemas de hacer ese trabajo, en el cual se compromete a dar tanto por planta prendida al año o a los seis meses. Y en esas condiciones la parte del personal que indica

la oficina sería un estorbo para realizar esa fórmula.

Señor Rivas—Para mí la idea que persigue este proyecto, la idea madre, diremos, en cuanto se refiere a ejecución de trabajos fuera del mapa forestal, es la plantación de árboles en las islas, que requiere especies aborígenes, como decía el señor senador por Colonia.

Señor Toscano — Algunas; no todas. Hay muchas en que puede perfectamente plantarse con árboles de especies exóticas.

Señor Rivas—Yo me refiero en general. Conozco todas las islas del país, y son muy pocas las zonas aprovechables para toda clase de plantaciones. Ahora podría postergarse eso mismo, porque todas esas islas están bajo un régimen de contrato de arrendamiento; y sería cuestión de saber cuándo vencen esos contratos. Probablemente, la mayor parte de ellos tendrán dos años todavía.

Señor Narancio—Yo propongo que se vote el presupuesto suprimiendo esos dos renglones.

Señor Aguirre—Habría que conocer lo que existe actualmente.

Señor Narancio—Existen nada más que el que va a ser jefe del servicio y los dos capataces que tiene esta oficina, que está anexada a la Inspección de Ganadería y Agricultura.

Señor Toscano—Entonces, en el artículo 9.o habría que suprimir el jefe de servicio y los dos capataces; y desde que se suprime el alquiler de casa, no veo que el portero deba existir.

Señor Narancio — También se podría suprimir eso; ya lo tengo anotado.

Señor Martínez — Por mi parte, mantengo la moción de desglose y el envío a Comisión, convencido ahora de que, además de las consideraciones generales que hice antes, existe la de que este presupuesto no está debidamente estudiado. Por lo menos, la nueva fórmlua que se proyecta debe ser materia de reconsideración.

Señor Presidente—La moción del señor senador Martínez es de orden, porque importa que el artículo en discusión vuelva a Comisión, y debe votarse preferentemente. Si fuera rechazada, se votaría la fórmula original del proyecto, si no es aceptada por la Comisión la enmienda propuesta por el señor senador por Colonia.

Señor Mendívil—Que vuelva a la Comisión que lo informó.

Señor Martínez—Que pase este artículo a la Comisión de Presupuesto. Del resto de la ley, no tengo nada que decir.

Pero hay algunos empleos ya provistos, con los cuales se puede poner en movimiento.

Señor Narancio—Con los cuales usted no hará nada. No se pone en movimiento nada. Cómo va a entregarse a un solo hombre...

Señor Martínez—Más, cuando usted suprime una partida de gastos.

Señor Narancio—Pero, ¿qué partida de gasto suprimo? Está modificando las cosas el señor senador: no suprimo ninguna partida de gastos.

Señor Toscano — Lo que se suprime es la partida para cultivos, para almácigos, etc.

Señor Narancio — Cultivos experimentales.

Señor Mendívil — Y los gastos de instalaciones también están de más.

Señor Narancio — Los gastos de oficina, no.

Señor Mendívil — Ya está instalada.

Señor Narancio — Tiene que instalar todo para hacer el mapa forestal: muebles, archivo, etc.

Señor Toscano — En estas condiciones, suprimiendo los renglones que acepta la Comisión, la oficina podrá perfectamente trabajar y empezar el cumplimiento de esta ley. Más adelante, se verá lo demás.

Señor Aguirre—Yo voy a votar la moción del señor senador Martínez, porque no encuentro en las palabras de los señores senadores la visión clara de lo que se va a hacer con esta nueva oficina y cómo va a desenvolverse.

Señor Narancio — Ya he dicho cuáles son las dos misiones de la oficina.

Señor Aguirre — He oído decir sólo cosas contradictorias del debate. Resulta que iba a hacerse para una cosa y después dijo el señor senador Rivas que se realizaba para otro objeto distinto. De manera que el fin de todo esto, es crear unos empleos más y yo, de ninguna manera, puedo votar semejante cosa en estos momentos de apremio financiero.

Señor Narancio — Se pretende hacer el mapa forestal...

Señor Aguirre — Yo no pretendo convencer al señor senador: expreso mis ideas.

Señor Narancio — ¡Muy bien!

Señor Martínez — No resulta más que unos cuantos empleos nuevos.

Señor Abellá y Escobar — El autor del proyecto no se encuentra en Sala. Es un distinguido senador que se ha ocupado con verdadero cariño de este asunto, como de todos los que patrocina en esta Cámara. Tal vez fuera conveniente esperar a que concurriese dicho señor senador, quien podría explicar más ampliamente el punto que se discute y decir algo nuevo sobre este particular.

Me parece que es un acto de deferencia.

Señor Narancio — El señor senador Martínez mantiene lo que sostuvo cuando estaba en Sala el señor senador Jiménez de Aréchaga, vale decir, que este presupuesto pase a la Comisión de Presupuesto, y se siga sancionando la ley.

A aquello que sostuvo el señor senador Martínez, contestó el señor Jiménez de Aréchaga y el Senado votó en primera discusión.

Señor Abellá y Escobar — Pero siempre podría haber algo nuevo a decirse por parte del autor del proyecto.

Señor Narancio — No hay nada nuevo: no es más que la oposición de siempre respecto de esta cuestión de presupuesto.

Señor Aguirre — Que no criticará el señor senador. No estamos en un momento de erogaciones fáciles.

Señor Narancio — Estamos de acuerdo; pero estamos en momentos de erogaciones necesarias, y las erogaciones necesarias tienen que hacerse en cualquier tiempo.

Señor Aguirre — Las indispensables, evidentemente; pero no nos ha convencido de que sean indispensables.

Señor Narancio — ¿Cómo lo voy a convencer si no me ha oído?

He hecho una larga exposición...

Señor Aguirre — Ha dicho una serie de lugares comunes sobre la necesidad de plantar árboles, que saben hasta los niños de escuela. Nada más.

Señor Narancio — Y parece, sin embargo, que el señor senador los hubiera olvidado, cuando se opone a que se trate el presupuesto de este proyecto.

Señor Aguirre — Yo no estoy seguro que la ley rinda ningún buen resultado; pero estoy convencido de que se va a crear una oficina más, y de que los empleados de esa oficina cobrarán, mes a mes, esos pesos, que ganarán o no ganarán, cuando se nos anuncia déficits que se acrecientan por momentos. Eso es lo que dice la sensatez en los actuales momentos.

Señor Narancio — Yo pido que se vote la moción del señor senador Martínez.

Señor Aguirre — Yo aceptaría más: que en vez de ir el asunto a la Comisión de Presupuesto fuera a la Comisión respectiva, para que se arregle y ordene lo referente a esta oficina, y se estudie qué entidades y qué elementos utilizables hay ya incorporados a nuestro organismo administrativo, para no crear tanto empleo y tanta erogación que pudieran resultar superfluos. En una palabra, qué se puede hacer con lo actual; qué es lo que hay y qué hueco queda por rellenar.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor senador?

Señor Aguirre — Sí, señor.

Señor Presidente — Hay una moción formulada por el señor senador por Rivera, también simultánea, para que se espere a la sesión próxima, teniendo en cuenta la posibilidad de que el autor concurra...

Señor Abellá y Escobar — Yo formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones. Me parece que el orden de ellas sería razonablemente que se votara primero la del señor senador por Rivera, porque no excluye a la del señor senador Martínez; ésta está comprendida dentro de ella.

Señor Toscano — Entonces, primero la del señor senador Martínez.

Señor Presidente — Estamos entre diversas mociones de orden.

Señor Mendívil — Faltan cinco minutos para sonar la hora, y el aplazamiento del asunto hasta mañana, dará tiempo a rectificar las planillas.

Señor Rivas — Yo, por mi parte, aceptaría la fórmula propuesta por el señor senador Aguirre. Creo que ganaríamos tiempo.

Señor Presidente — Al suscitar yo la cuestión de la preferencia de las mociones, me coloco en el terreno de dar facilidad a todas ellas, es decir, la moción del señor senador por Rivera no es excluyente de la del señor senador Martínez, y la del señor senador Martínez es excluyente de la del señor senador por Rivera.

Señor Martínez — Yo acepto la prelación.

Señor Narancio — Yo hago moción, señor Presidente, para que se levante la sesión, y mañana se continúe con la discusión de este asunto, en primer término. —(Apoyados).

Señor Presidente — No habiendo observación, así se hará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 25).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 8 de Junio de 1921

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días ... $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días ... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días ... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a las cantinas Militares:

500 docenas de carreteles de 91 metros, hilo blanco y negro, para costura.
46.000 kilos de azúcar molida, peso con saco.
7.000 paquetes o latas de 115 gramos netos de te Horniman's o similares, en envases de origen.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas se recibián el día 15 del corriente, a las 15 horas para la recepción de las propuestas, y a las 15 y 30 para su apertura. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.6-7631-v.jn.15.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

SUMINISTRO DE UN TURBO-ALTERNADOR DE 10.000 Kw.

Licitación

Llámase a licitación para la construcción, entrega y montaje de un turbo-alternador de 10.000 kw., con su plantel de condensación y accesorios, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación que los interesados podrán solicitar en esta oficina, calle Julio Herrera y Obes número 1458, todos los días hábiles, de 9 a 12, y de 14 a 17 horas (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas ante el Directorio el día lunes 5 de Septiembre próximo venidero, a las 11 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — La Gerencia.

Jn.6-7640-v.jn.21.

Jefatura de P. de Montevideo

LICITACION

La Jefatura de Policía de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de cien monturas con sus accesorios, destinadas al servicio del personal subalterno de la repartición, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones y modelo que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina central de la Jefatura en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y serán abiertas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 2.o.

Jn.1.o-7514-jn.15.

Dirección General de Impuestos Directos

REVALUACION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas en las manzanas comprendidas entre las calles Solís, Wáshington y la bahía, por el Norte y el Oeste, a fin de notificarles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los diez días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

Jn.4-7598-v.jn.9.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Déjase sin efecto el llamamiento a concurso de méritos entre aspirantes varones para proveer una ayudantía en el curso para Adultos número 5, de la capital y llámase a concurso, en las mismas condiciones para proveer una ayudantía en el curso para adultos número 21, con plazo hasta el 9 de Junio próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Jn.1.o-7516-v.jn.9.

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 bancos escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 11 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Víctor Stewart.

My.12-7072-v.jn.13.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1922, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley, acompañadas del sellado de repuesto y timbre de biblioteca respectivo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 20 de 1921. — V. Stewart, Secretario.

Ab.22-6561-v.jn.20.

Comisión D. de Instrucción Primaria de Paysandú

LICITACION

En cumplimiento de lo prescripto en el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las mejoras y servicios sanitarios proyectados para la finca de la calle Sarandí entre Asamblea y Treinta y Tres Orientales, manzana número 269, y para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 17, de Parada Piñera, de este Departamento.

Las propuestas deberán ajustarse en un todo al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles a las horas de oficina; se presentarán en el sellado de ley, bajo sobres cerrados, hasta el día 16 de Junio, a las 17 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Comisión Departamental de Instrucción Primaria se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que se considere más convenientes para los intereses que representa o de rechazarlas todas si no las hallara aceptables.

Las propuestas se formularán independientemente para cada obra. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Guillermo R. Gereda, Secretario.

Jn.7-7651-v.jn.16.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la compra de una máquina de lavar, una centrífuga, una máquina de planchar, una caldera a vapor, dos tachos y un motor eléctrico de cuatro caballos, destinados a la instalación de un lavadero en el Asilo Dámaso Larrañaga.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección el día 23 de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — La Dirección General.

Jn.4-7581-v.jn.12.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1920.

A la rústica, el tomo ... $ 2.00
" media pasta, ídem ... " 3.00

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1919, a los mismos precios.

La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto correrá por cuenta del comprador.

Montevideo, Marzo 1.o de 1921.

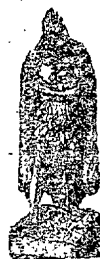
La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 8918

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Julio Weil y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 5 y 7, clases 21.a, 42.a y 56.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.2-7545-v.jn.16.

ACTA N.o 8907

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de los señores Guillermo Johnston y Compañía, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado la renovación de la marca:

"JOHNSTON'S"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 22.a, 64.a, a 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-4500-v.jn.14.

ACTA N.o 8909

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Reid y Rigau, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clases 11.a y 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7469-v.jn.13.

ACTA N.o 8910

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Lightuer y León, apoderados de la Bristol-Luyers Company, de New York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7470-v.jn.13.

ACTA N.o 8904

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Di Paula y Vacca, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

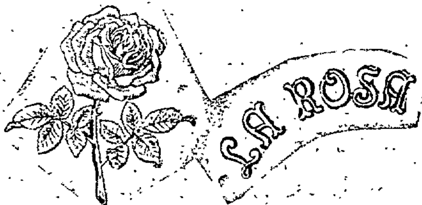


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7457-v.jn.13.

ACTA N.o 4171

Montevideo, Marzo 28 de 1917. — Con esta fecha, los señores Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, menos alfombras, paño de alfombras, para piso, linoleum, hules y bayetas para mesas, que es también hule o tapiz verde en las clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.30-7468-v.jn.13.

ACTA N.o 8850

Montevideo, Mayo 4 de 1921. — Con esta fecha, Juan Vicente Rodino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GUIA URUGUAYA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a (publicaciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7512-v.jn.15.

ACTA N.o 8913

Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.1.o-7513-v.jn.15.

ACTA N.o 8896

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ault y Virborg Uruguay Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7316-v.jn.6.

ACTA N.o 8883

Montevideo, Mayo 11 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Reid y Regau, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

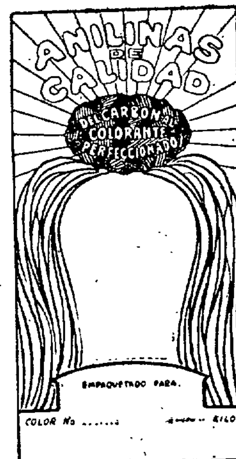


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.23-7303-v.jn.6

ACTA N.o 8897

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a a 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7356-v.jn.9.

ACTA N.o 8900

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7422-v.jn.11.

ACTA N.o 8919

Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Con esta fecha, Félix De la María, de Montevideo, por los señores Galimberti y Cía., ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a a 70.a, ambas inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7612-v.jn.18.

ACTA N.o 8901

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Oakey and Sons Limited, de Wellington Mills, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

WELLINGTON

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 14.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7423-v.jn.11.

ACTA N.o 8953

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, S. A. Limitada, de Londres (Inglaterra), y Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 2.a, 9.a, 12.a, 16.a, 20.a, 22.a, 23.a, 33.a, 34.a, 38.a, 42.a, 43.a, 55.a, 73.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7396-v.jn.10.

ACTA N.o 8927

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (desinfectantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7573-v.jn.17.

ACTA N.o 8891

Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Wilhelm Benger Sohne, de Stuttgard (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 7, clases 14.a, 44.a, a 49.a y 52.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7298-v.jn.11.

ACTA N.o 8908

Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Con esta fecha, Oscar F. Carlssou y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, a 27.a, 29.a a 31.a, 33.a a 58.a y 60.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31.7501-v.jn.14.

ACTA N.o 8915

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre del señor Rafael Escofet y Haag, de Tarragona (España), han solicitado el registro de la marca:

MOSTELLE

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7559-v.jn.17.

ACTA N.o 8921

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la White Rock Mineral Spreings Company, de Wankesha, Estado de Wisconsin (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7620-v.jn.20.

ACTA N.o 8920

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en nombre de la Garden Chemical Company Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

MELROSINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.6-7619-v.jn.20.

ACTA N.o 8911

Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Con esta fecha, Ernesto Miguel di Candia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL RESPLANDOR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7589-v.jn.18.

ACTA N.o 8922

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LOCOMOCION"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7590-v.jn.18.

ACTA N.o 8923

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7591-v.jn.18.

ACTA N.o 8924

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SU - SU"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7592-v.jn.18.

ACTA N.o 8925

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PRESIDENTE"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7593-v.jn.18.

ACTA N.o 8926

Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Con esta fecha, Carlos Anselmi, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"SOLAR"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.4-7594-v.jn.18.

ACTA N.o 8914

Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, en nombre de los señores José Peretti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SIC"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.3-7558-v.jn.17.

ACTA N.o 8898

Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Con esta fecha, el señor Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHATEAU TOLIGEAN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.31-7297-v.jn.14.

ACTA N.o 8906

Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Con esta fecha, Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"REDUCTO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.28-7424-v.jn.11.

ACTA N.o 8885

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAFASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7371-v.jn.9.

ACTA N.o 8886

Montevideo, Mayo 14 de 1921. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FENASPIRINA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.26-7372-v.jn.9.

ACTA N.o 8902

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, los señores A. y M. García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALHAMBRA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 58.a inclusive, 60.a y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7385-v.jn.10.

ACTA N.o 8899

Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José García Mallarini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GARAGE SAN MARTIN"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a y similares de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.27-7384-v.jn.10.

Ministerio de Obras Públicas

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de tres meses, para la construcción de un puente sumergible sobre el arroyo Chamizo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 18 de Agosto, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7310-v.ag.18.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de seis meses, para la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas para las ciudades de Canelones y San José, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memorias y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 806, todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas, hasta el 14 de Noviembre próximo venidero, y de las 8 a las 11 horas desde el 15 hasta el 17 de dicho mes.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 17 de Noviembre del corriente año, a las 9 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — La Secretaría.

My.23-7309-v.nov.17.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 24 de Agosto próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la ejecución de las obras de saneamiento proyectadas en las ciudades de Maldonado, Rocha, Melo, Treinta y Tres, Minas y Punta del Este. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7141-v.ag.24.

Prórroga de licitación

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Administración ha resuelto, con carácter de última y definitiva, prorrogar hasta el día 2 del mes de Septiembre próximo, a las 16 horas, el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la provisión y montaje de la superestructura metálica del puente de la barra del río Santa Lucía. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7142-v.sep.2.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la construcción del edificio destinado a hospital en la ciudad de Durazno, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, calle Uruguay número 808), y en el Concejo de Administración del Departamento del Durazno todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio, y en el citado Concejo el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuestas deberá efectuarse en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — La Secretaría.

My.14-7143-v.jn.10.

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de tres grúas eléctricas y un transportador eléctrico tipo "Temperley" destinado al puerto de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de dicho Ministerio el día 28 de Junio del corriente año, a las 16 horas; en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas. —Montevideo, Marzo 1.o de 1921. — La Secretaría.

Mz.3-5844-v.jn.28.

INSPECCION GENERAL DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por el término de dos meses, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kilogramos de sulfato básico de alúmina para el servicio de las usinas y filtros de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Inspección General de Saneamiento el día 4 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — J. C. Ponce, Oficial 1.o.

My.6-7623-v.ag.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Dionisio Villalba o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 697 metros cuadrados, 4.891 centímetros cuadrados de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Las Piedras al Colorado. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.2-7540-v.jn.9.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de vidrieras de hierro y boxes en la enfermería del Asilo Dámaso Larrañaga, de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

El depósito de garantía de mantenimiento de propuesta se deberá efectuar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, calle Florida número 1480, y las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 16 de Junio, las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jn.6-7640-v.jn.16.

Concurso de material hidrófugo

Debiendo proceder esta Dirección a confeccionar las bases de un concurso a realizarse para determinar la bondad de los materiales hidrófugos en venta en esta plaza, solicita por medio del presente aviso la cooperación de los fabricantes o agentes de esos productos para que se presenten a esta oficina, calle Uruguay número 1171, hasta el día 23 de Junio próximo, a fin de combinar la mejor forma de celebrar el concurso indicado y de formular las bases, de acuerdo con las características que señalen para cada hidrófugo. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

My.26-7383-v.jn.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Convócase, por segunda vez, a postores para la construcción de un puente sobre el arroyo del Cerrito, en la Avenida General Flores, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 14 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — La Dirección.

Jn.3-7572-v.jn.14.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la constucción del adoquinado en la calle Pando, entre las de Guadalupe y San Eugenio, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — La Dirección.

Jn.1.o-7518-v.jn.13.

Licitación

Convócanse, por segunda vez, postores para la construcción del adoquinado en la calle Baltasar Vargas (ex San Martín), entre las de B. Cavia y Washington, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 10 de Junio próximo, a las 16 horas.

Se previene que el acto se efectuará cualesquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —La Dirección.

Jn.1.o-7519-v.jn.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Eduardo M. Chucarro se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 1361 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Jacoba Larrobla.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1921 —La Dirección.

My.26-7359-v.ag.26.

Don Francisco y doña Isabel Alonso se han presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don José Alonso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 14 de 1921. —La Dirección.

Mz.29-5394-v.jn.29.

Habiendo solicitado permiso don Floro Icart y Alvariza, para extraer del sepulcro número 183 del Cementerio del Paso del Molino, que es de su propiedad, los restos de Catalina Migues, María E. de Deleón, Tomás Pedro Charquero, Francisca L. de Estabillo, Marcos F. Guardia, Julio Varela, Ramón Castro, María Sosa de Pérez, María Cal y los de Exequiel Grajales, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 17 de 1921. — La Dirección.

Mz.23-5845-v.jn.23.

Habiendo solicitado permiso don Alberto Otero, propietario del nicho número 767 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juana Silva de Núñez, Victoriano Alanís, Zoilo Pereyra, Dionisia Pereyra, José Díaz, Nidia Sampietro, Agustina Cavall, Aquilina Dueñas y los de Elbio Pérez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 31 de 1921. — La Dirección.

Ab.4-6034-v.jl.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

EDICTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Pedro Z. Irazabal solicitando permiso para encallar y desviar el camino departamental que conduce de esta ciudad al puerto del río Negro, en una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con el río Negro; al Sur, con don Eustaquio Reyes; al Este, con más campo del peticionante, y al Oeste, con don Lorenzo Centurión.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Mayo 9 de 1921. — Juan T. Perera, Presidente. —Juan Carlos Garat, Secretario.

My.14-7143-v.jn.14.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO

Se hace saber que ante este Concejo se ha presentado don Santiago R. Alfaro, en su carácter de apoderado de don Marcial, doña Nicolasa y don Adrián Reyes, solicitando se expida segunda copia de título o testimonio del mismo, por haberse extraviado el título que a don Marcial Reyes, padre de sus representados, le expidió la Junta Económico-Administrativa con fecha veintiséis de Mayo de mil ochocientos setenta y tres de la chacra número cuatro del grupo número siete de la primera fracción del ejido de esta ciudad. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de treinta días. — San José, Mayo 9 de 1921. — Larriera. — Espínola.

My.16-7167-v.jn.16.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEE CEYLON SHEARER, de nacionalidad americano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1560, y doña SARA OFELIA REILLY LINARES, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3362-v.jn.11.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO FERNANDEZ, de 66 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 285, y doña ISABEL CARMEN TROTTA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 285.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3452-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GOTTFRIED LEUENBERBER, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad suizo, nacido en Suiza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña MARIA BAUR, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Suiza, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3451-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OTERO VIDAL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña VICTORIA CAZES, de nacionalidad oriental, de 24 años de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3341-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SEGREDO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión ganadero, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña MARIA DELIA BOUTEVILAIN, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3327-v.jn.8.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAGANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Avellino, domiciliado en la calle Sarandí número 255, y doña ANA ASTONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3363-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Reconquista número 269, y doña CONSUELO FILGUEIRAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Reconquista número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 3364-v.jn.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR ROVIRA BALLES, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 961, y doña ANGELA FONTANA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3334-v.jn.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1129, y doña MARIA LUISA ALBERDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3369-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BALSEIRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos (Río Negro), domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA ROSA PEPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3368-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Craballo (España), domiciliado en la calle Bequeló número 2089, y doña PURA GENDE CANEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3318-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANUNCIO GIAMELLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1541, y doña ROSA MARIA MARCELINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3317-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES CAGGIANI, de 29 años, de estado soltero, de profesión viajante de comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1609, y doña ANA GALLIMBERTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Río Negro número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3316-v.jn.8.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO RODAO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1663, y doña GENEROSA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3346-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MAÑE FOLLE, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Miguelete número 1825, y doña SOFIA FLORA GENOVES, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3345-v.jn.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLMAN ALFREDO DORIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña CARMEN LUSARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Venezuela número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún **impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3373-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Pampas número 2260, y doña TERESA REGUEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3374-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Yaguarón número 2005, y doña ROSA MONTANARO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3375-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1945, y doña ISABEL REYES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3376-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO JOSE PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en la calle Madrid número 1489, y doña MARIA LUISA CANIDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3377-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BALEATO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2201, y doña GUMERSINDA COTELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3366-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO JUAN MUSSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1484, y doña LAURA VANETTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3347-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALASQUI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Venezuela número 1491, y doña MANUELA EUDOXIA VALENTE DI ALMEIDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 2001.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3331-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1227, y doña OLIMPIA GANDUGLIA, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3330-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CATOIRA PENEDO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1505, y doña ROMA MARINARI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1304.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3527-v.jn.8.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FORTUNATO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Avenida Peñarol (21.a sección judicial), y doña ASUNCION CASTERA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3328-v.jn.8.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRANCISCO GNAZZO, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Propios número 40, y doña MARIA CATALINA CHRISTINSON, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Propios número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3367-v.jn.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO E. RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión entraîneur, domiciliado en la calle Besares sin número, y doña AGUEDA HARAMBURE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Corrales número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3450-v.jn.10.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JURADO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión fideero, domiciliado en la calle Bartolomé Carrara sin número, y doña AIDA ARBELO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bartolomé Carrara sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3305-v.jn.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EGUILUZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA E. PAULLIER MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3453-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libres número 1535, y doña ROSA ALCIRA PRATTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3454-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SALTAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña CARMEN ROJAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3370-jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAIRELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 3601, y doña FRANCISCA LAMAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Eugenio número 1647.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3371-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERNARDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Santa María número 2045, y doña JOSEFA SOUTULLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Santa María número 2045.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3336-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KULHSEN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 2631, y doña ISABEL DELGADO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3335-v.jn.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO HERMENEGILDO SANTANA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas el 11 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Italia número 280, y doña GREGORIA CASTRO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, el 9 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Turquía número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3349-v.jn.10.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARMADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacida en la Provincia de Coruña (España), domiciliado en la calle Turquía sin número, y doña ARGENTINA SUAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3372-v.jn.13.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ ILARRAZ, de 25 años de edad,

de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 532, y doña AMELIA OLGA BONOMI COSTA, de 19 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3457-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ARAGONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Bulevar Artigas número 2, y doña FELICIA CHAVARRIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Reyes número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3337-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareó número 63, y doña RAQUEL HERMANN MOSES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gil número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3338-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO JOSE RAMON ORLANDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Ramón número 70, y doña FELICIA I. BASSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3339-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RISSO (hijo), de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes, y doña JOSEFA DOLORES LOPEZ ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal sin número, esquina Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3340-v.jn.9.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCESE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Miguelete número 2415, y doña ADELA FERVENZA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3459-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PEÑA, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maciel número 1392, y doña EMILIA MARGARITA ALFARO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Timbó número 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3458-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GASTAÑAGA Y GAMIO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Charrúa número 1810, y doña LIROPEYA PAULINA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chaná número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3348-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BORGONOVO, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión entraineur, domiciliado en la calle Defensa número 1685, y doña EMMA QUARNETI, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3342-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Vilardebó número 2070, y doña BERTA LORANT, de nacionalidad argentina, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Constituyente número 1829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3341-v.jn.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO PERNISI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle General Pagola número 7, y doña NEREIDA DEMARCO, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle La Paz número 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3320-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BERNASCONI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado slotero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Carapé número 2080, y doña TERESA FONTAIÑA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3319-v.jn.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PEDRO PAVONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chuy número 6, y doña JOSEFINA MAXIMA VISCONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3378-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya número 1091, y doña RAMONA VIDAL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle M. Bruto número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3379-v.jn.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CANCELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 91, y doña MARIA ANGELICA ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arauscho número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3460-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1921, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO VAS, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Quintenil, domiciliado en la calle Rivera número 326, y doña MARIA CARMEN TEJEIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 84.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3365-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 1589, y doña MARTINA DIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3333-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BALDOVINO CABRERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión em-

pleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MATILDE VERNOCHI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Roque Bráceras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3332-v.jn.8.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CADENAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1927, y doña LEONOR ACOSTA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3456-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DEL RIEGO, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pagola número 2080, y doña MARIA LUISA SCHIAPPAPIETRE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pagola número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3455-v.jn.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2293, y doña JESUSA LAVANDEIRA, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3324-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PASCAL, de nacionalidad italiano, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2323, y doña VICTORIA GOIRIENA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3323-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BEDAT, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Coquimbo número 2171, y doña MARIA ANTONIA CARLEO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbo número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3322-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SAVERIO CALACE, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión mosaista, domiciliado en la calle Independencia número 1770, y doña CELICA RUSSUMANDO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nicaragua número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3321-v.jn.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO AURELIO HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en La Victoria, y doña CATALINA ORSINI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3326-v.jn.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MIGUEL ALARIO, de 26 años, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña ELVIRA CORRENGGA, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3325-v.jn.8.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CASTELLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cúneo (Italia), domiciliado en el Manga (17.a sección judicial), y doña TERESA MAZZUCCO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3380-v.jn.14.

En Sayago, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA BRACESCO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Folle número 346 (20.a sección judicial), y doña FELICIA FIRPO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Molinos de Raffo esquina Granaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3381-v.jn.14.

En Sayago, y el día 30 del mes de Mayo del año 1921, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAMELA DE CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Uruguay número 1176 (6.a sección), y doña MARIA CARMEN FERNANDEZ SIERRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laguna Merín número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3843-v.jn.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que la Excelentísima Alta Corte de Justicia, por resolución de fecha 13 del corriente, autorizó al ciudadano don Mauricio Raúl Rodríguez Dutra para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — J. Cubilló, Secretario. My.24-7351-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoo Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Carlota Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.6-7626-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Favaro Artigas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7553-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don León J. o Juan Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.2-7554-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Strothbaum, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7523-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Ocampo y Rufina María Ocampo de Graceras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7462-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esilda Suárez de Arizaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7461-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Aguerre de Aguerre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.30-7460-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Bieites o Bleites y García de Carballeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.24-7328-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Garrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.23-7254-v.jn.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de Ramón Pascoll o Pascol, se ha presentado el doctor Emilio A. Berro, en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Ramón Pascol o Pascoll con doña Dolores Ferré, en la que aparece equivocado el apellido del contrayente don Ramón, que no es Pascual, como está escrito, sino Pascol o Pascoll, habiéndose incurrido en el mismo error al designar al padre de dicho don Ramón, pues se escribió Isidro Pascual, debiendo haberse escrito Isidro Pascol. 2.o La de nacimiento de Ana Hilaria, en la que indebidamente se la apellida Pascual, siendo, como es Pascol; a su señor padre, don Ramón, también se le da el apellido Pascual, en vez de Pascol, y a su señora madre se la apellido Feire, en vez de Ferré, pues aquella señora era doña Dolores Ferré, y no Feire. 3.o La de nacimiento de Cristóbal, en la que se establece que este es hijo de Román Pascual, lo que constituye un error, pues Cristóbal es hijo de Ramón Pascol y Dolores Ferré, y se llama Cristóbal Pascol. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 24 de 1921.— Patricio A. Pereira, Actuario.

My.26-7369-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Ibargaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7256-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peñeyrúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.20-7255-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Manuel Naya, se cita, llama y emplaza a don José Manuel Naya, Juana Puente y su esposo don Ambrosio Anelo, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7200-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Felipe Tavolara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.7-7666-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Martínez o Eduardo C. Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7618-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Panario, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7617-v.jn 16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7616-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robaina de Alberiche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7615-v jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Placeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.6-7614-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca M. Pardo de Sánchez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7582-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina o Clemencia Cristy de Carriconde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7583-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Pedro Berrutti y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Pedro Berrutti con Angela Filomena Murialdo, donde dice: Pedro Berruti, debe decir Pedro Berrutti, y donde dice Filomena Morialdo, debe decir Angela Filomena Murialdo; 2o. En la partida de bautismo de José Berrutti, que figura con los nombres de pila José Pedro Cristóbal, donde dice Pedro Berruti y Filomena Murialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo, y donde se establece María Juana Vico, debe decir, simplemente, Juana Vico; 3.o En la partida de nacimiento de Leocadia, que figura con los nombres de pila Leocadia Juana Irene, donde dice Pedro Berruti y Filomena Molialdo, debe decir Pedro Berrutti y Angela Filomena Murialdo; 4.o En la partida de nacimiento de Alberto Berrutti, donde dice Pedro Berutti y Alberto Berutti, debe decir Pedro Berrutti y Alberto Berrutti; donde dice Filomena Moliardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolasa Berutti y María Juana Vico, debe decir Nicolás Berrutti y Juana Vico, simplemente, y donde se establece Juan Bautista Moliardo y María Morrena, debe establecerse Juan Bautista Murialdo y María Moreno; 5.o En la partida de nacimiento de María Berrutti, donde dice Pedro Berutti, debe decir Pedro Berrutti; donde dice Filomena Modiardo, debe decir Angela Filomena Murialdo; donde dice Nicolás Berutti, Juan Bautista Mordiardo y María Morelli, debe decir Nicolás Berrutti, Juan Bautista Murialdo y María Moreno. En cumpliendo del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.4-7584-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larralde de Olhagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.1.o-7532-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Angela Filomena Murialdo de Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7474-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Zacarías Addiégo y otros solicitando la siguiente rectificación de partida: En la partida de defunción de María Francisca Pizotto o Pisciotta de Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta; 2.o En las partidas de nacimiento de Francisco Saverio y Carmelo Blas Addiego, donde dice Pizzotto, debe decir Pisciotta. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7562-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7475-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Lorenzo Bormida, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.30-7476-v.jn.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos caratulados "Francisco y Angela Capece, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: En la partida de nacimiento de Angela Capece, donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Capecchi, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido De Leoni, debe establecerse Leone; y en la partida de nacimiento de Francisco Capece, donde el padre aparece con el apellido Capechi, y el abuelo paterno con el de Capeche, debe decir Capece, y donde la madre y el abuelo materno aparecen con el apellido Deleon, debe decir Leone. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.7-7642-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Debernardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.4-7599-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia Castro Blixen de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.3-7556-v.jn.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Arrospide, doña Juana Oxacelhay de Arrospide y don Pedro Arrospide, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7566-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Brangero de Galizia; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7567-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Brunetto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7568-v.jl.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Adams y Cía. contra los sucesores de Federico W. Fothergill, división de condominio", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren herederos o sucesores de don Federico W. Fothergill para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.3-7569-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis María Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Estomba, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-7521-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Rodolfo Tomás Ribero y doña María Argento de Ribero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7480-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules hace saber al público la apertura de la cesión de don Julio Manaro, a fin de todos los que se consideren interesados ella por cualquier concepto para que tro del término de treinta días comp can ante este Juzgado a deducir en to sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7479-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Romero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7478-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rigoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.31-7477-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.28-7434-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Frederich Williams Fothergill, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.24-6402-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Claudio Causa, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, Juan V. Arcos Ferrand, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Jn.7-7661-v.jn.18.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los herederos de don Ovidio Pintos Diago para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ovidio y César Pintos Diago contra Horacio Maldonado Ferreira", que se tramitan por ante este Juzgado, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás a que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.26-7382-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Emma Munnari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.4-7597-v.jl.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Manuel Rodolfo Fleitas se ha presentado solicitando la rectificación de partida de nacimiento por figurar en ella su padre y su abuelo paterno con el apellido Fretas, en vez de Freitas, que les corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7502-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cándido Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Dominga García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.31-7499-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se cita y emplaza a doña María Esther Cappelletti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Gastón Bertón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-7361-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Donatila Francisca Lescano para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Fe-

lix González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7191-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Hans Julio Prenzlau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Carlota Dorotea Münter, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 30 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.17-7190-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Antonio Pujol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María de la Candelaria Moreno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Manuel Díaz Gutiérrez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 4 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.11-7061-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Concepción Díaz Pastor para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don José Latorre Almerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.3-7557-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Rugñon solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alfredo Vicente, por aparecer el compareciente con el apellido de Mugñon, en vez de Rugñon, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.7-7644-v.jn.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Isabel Gamboa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henry Perkins Chapman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.2-7541-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Cabrera de Alayon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7502-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Antonia Moggia de Trombotto solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La partida de nacimiento de la compareciente, por figurar el padre de la inscripta con el apellido Molla, en vez de Moggia, que es el verdadero; B) La partida de matrimonio de la compareciente por aparecer el padre con el apellido de Moya, en lugar de Moggia; figurar la recurrente con los nombres y apellidos de Antonia Matilde Moya, en vez de Antonia Moggia, y, finalmente, por aparecer el esposo con el nombre y apellido de Lisandro Trombotti, en lugar de Alessandro Trombotto, que es el legítimo; y por último la partida de defunción del padre de la compareciente, por figurar el causante con el apellido de Mojia, en vez de Moggia. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.30-7368-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Rechain solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La señalada con la letra A, de defunción de doña Susana Lagouarde de Rechain, que el error consiste en que falta la letra O en el apellido de la señora, pues figura Susana Laguarde de Rechain, en vez de Susana Lagouarde de Rechain; el mismo error se repite en el apellido del padre de la señora, y como asimismo se omitió poner el nombre del esposo Francisco Carlos Rechain, pues sólo se puso Carlos Rechain; 2.o La señalada con la letra B, partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, consiste el error en haberse omitido el nombre de Francisco; y 3.o Las partidas señaladas con las letras C y D, de nacimiento de Filomena y Bartolomé Rechain, consiste el error en el apellido de la madre, figurando Laguarde y Layonarde, respectivamente, en vez de Lagouarde, que es el verdadero, y, por último, la partida de defunción de don Francisco Carlos Rechain, por figurar en ella como hijo de Luis, en lugar de Luisa, como así consta en la de defunción de la madre. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7367-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Elena María Autescier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.31-7486-v.jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Davieco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Antonia Pellin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.28-7436-v.jn.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por auto de fecha veintinueve de Marzo último se ha declarado en estado de incapacidad a doña Emilia Cabrera de Pedemonte, habiéndosele designado como curados a don Juan Antonio Pedemonte, y decretado la interdicción general de bienes. —Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7366-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Demetrio Yaco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Anastasia Dip de Yaco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.26-7355-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Tomás Casado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosario Maurice, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 13 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.20-7236-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Miguel Campanella, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Luisa Didden, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.16-7180-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Cornelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-7100-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Gollán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José R. Salvá, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.[illegible]-7082-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Eduardo Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Juliana Matoso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 27 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-7078-v.jn.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de la Capital (Villa del Cerro), dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario adeudado por la propiedad empadronada con el número 24491, se cita, llama y emplaza a don Laurindo D. Morales y a todo el que se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la manzana 49 A de esta villa, con 57 metros 27 centímetros de frente al Sud a la calle Holanda, por 64 metros 43 centímetros de fondo al Norte, que, por formar esquina son también de frente al Este a la calle Vizcaya; 64 metros 43 centímetros en el lado Oeste, y 57 metros 27 centímetros en la línea del Norte: a fin de que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, habiéndose habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Mayo 27 de 1921. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Jn.3-7565-v.jl.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36999", se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido linda: con ocho metros cincuenta y nueve centímetros, más o menos, al Norte, frente a la calle Pérez Martínez; cincuenta y un metros setenta y cuatro centímetros, más o menos, en el contrafrente al Sud, sobre la calle Dionisio Coronel, en donde forma esquina con la calle V. Yáñez y Pinzón; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, frente al Oeste a la calle V. Yáñez y Pinzón, y 64 metros 42 centímetros al Este, en donde linda con propietario desconocido y 8 metros 59 centímetros en un martillo, en

que linda con el solar número 2, de propietario desconocido. El ángulo o esquina formado por las calles Pérez Martínez y Yáñez y Pinzón, propiedad de la sucesión García, linda por el Norte y Oeste. Area superficial: dos mil setecientos sesenta y siete metros cuadrados, más o menos. Está ubicado en la manzana 65-97 del Pueblo Victoria, de esta sección. En estos autos ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Mayo 5 de 1921. — Julio O. Dieux.

My.21-7019-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa da Rocha Campo de López Leal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento —Artigas, Mayo 24 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.1.o-7517-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Wáshington E. Mata, en representación de la sucesión de José Ildefonso Barreneche, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de nacimiento del causante figura equivocadamente la madre del inscripto con el nombre de Juana Apestegula, debiendo consignarse el verdadero, que es María Apestegula. Consignar también que el verdadero nombre del inscripto es José Ildefonso, y no José Idalfonso, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Mayo 20 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7427-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Ana Joaquina Amado para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Ernesto Riet, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Artigas, Mayo 21 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.28-7425-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Feliciano Irrazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 9 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.16-7162-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Machado de Almeida, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.12-7091-v.jn.13.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Julio Gonçalves Meirelles, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.7-6980-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Francisco Gorreta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 5 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.12-2695-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Rivadavia de Suberbielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7646-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Carlos Prudencio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le inicia doña Cecilia Ferré, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 23 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.7-7647-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de [illegible] Sopeña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 16 de 1921. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7519-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natividad Cabrera de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7430-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Angles, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.30-7473-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset. cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días, quedando habilitada la feria menor próxima para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quienes se consideren dueños de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en el solar letra G de la manzana número 30, ubicado en el pueblo de Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, que linda: por un costado solar F, de Antonio Castro; por otro calle pública; por otro, solar H, de J. Marroic, y por el otro, calle por medio, con la Playa Honda. Además los solares ubicados en dicho lugar, señalados con las letras H, J, L, de la manzana número 12, que lindan: al Norte, La Financiera, Catterine y Galiegue; al Sud, calle 2; al Este, Instrucción Pública, y al Oeste, calle 8. Además otro solar indicado con la letra B de la manzana número 32, que linda: al Norte, Ulises Carosso: al Sud, calle 3; al Este calle 11, y al Oeste, solar D; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de trescientos cuatro pesos treinta y seis centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio. y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. Se hace constar que la anterior publicación, hecha en estos autos con fecha seis de Abril último, queda sin efecto. — Maldonado, Mayo 3 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.20-6291-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Bacino o Basino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 3 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.6-7622-v.jn.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Aguirrebengoa solicitando la rectificación del acta de defunción de su extinta esposa doña Joaquina Altuña, por aparecer en ella diversos errores, pues en la expresada partida se dice llamarse como queda dicho, debiendo decir Ana Joaquina de Altuña, casada con Vicente Aguirrebengoa, en vez de viuda de Santiago Correge y sin sucesión, pues del connubio del expresado Aguirrebengoa no tuvieron hijos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Canelones, Febrero 9 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.3-7564-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Betbeze, citándose y emplazándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado, calle Francisco B. Florito (hijo) sin número, con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Joaquín Suárez, Junio 4 de 1921. — Héctor Platero Rivera, Juez de Paz.

Jn.6-7632-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor siguiente: "Melo, Mayo 11 de 1921. —Por presentado con los recaudos que menciona. Por lo que de ellos resulta, y lo dispuesto en los artículos 1572, 1673, 1578, 1583 y 1584 y demás concordantes del Código de Comercio, declárase en estado de quiebra a la firma Apolo y Compañía, de Mangrullo, 4.a sección del Departamento; procédase a la ocupación de todos los bienes, libros, documentos y papeles comerciales de la firma fallida, así como a la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica, oficiándose a este efecto a la Dirección General de Correos y Telégrafos y Administración Departamental de Rentas. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a la misma, bajo pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes en favor de la masa, e intímese a todos los tengan bienes o documentos de la firma fallida para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de cuarenta y cinco días para que los acreedores de la firma en falencia, con excepción de los hipotecarios y prendarios, se presenten al síndico con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Procédase a la elección de síndico por sorteo, y publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en un periódico local, a elección del interesado, como lo dispone la ley de 5 de Mayo de 1916. — Aguiar. — Lo proveyó y firmó, etc. —Juan F. Furno". — Y para ser publicado por el término de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente, haciéndose constar que la elección de síndico ha recaído en don Marcelino Sorribas. — Melo, Mayo 16 de 1921. — Juan F. Furno, Escribano.

My.26-7377-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Ana Corina Souza contra Florisbelo dos Santos Mello, por divorcio", se emplaza a don Florisbelo dos Santos Mello para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 23 de 1921. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-7119-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enrique Hellbusch, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro

del término de treinta días. — Colonia, Mayo 27 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.3-7576-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leoncia Alpuin de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1921. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7526-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pedro Manterola, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7525-v.jn.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.1.o-7524-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dusser de Pacheco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 14 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.20-7249-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Bouvier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7173-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Regina Fulgencia Domínguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 4 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.16-7172-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela González de López y de don Pedro López, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6991-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don. Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Grela, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6992-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anita Peyrot de Geymet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6993-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Pons, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1921. —Raúl Barbot, Escribano.
My.9-6994-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosauro Tabares, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 17 de 1921. —Isidoro Vidal, Escribano.
My.24-7334-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Carlos B. Rippoll, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derecho a una fracción de terreno situada en el pueblo "La Economía", sección Chacras, de este Departamento, compuesta de quince hectáreas cincuenta y tres áreas y treinta y dos centímetros, lindando: por el Norte, arroyo del Horno; al Sud, calle por medio, con Francisco López; al Este, con Eustaquio Bermúdez, y al Oeste, camino nacional por medio con Estanislao Arrúa; para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma los acciones correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 21 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ab.28-6741-v.jl.9.ab.1.o-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 8 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.
My.14-7129-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Martín Antonio Lizaso, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Martín Antonio Lizaso con Salvadora Laurnagaray, donde dice Lisaso, Launnegaray, Garayda, debe decir Lizaso, Laurnagaray, Garayua; en la de nacimiento de Elena Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Garojo, debe decir Martín Antonio Laurnagaray y Garayua; en la de nacimiento de Matías Lizaso, donde dice Antonio, Laurnegaray, Juan Antonio, Josefa Urriza, José y María Juana Garayua, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Josefa Urriza, José Laurnagaray, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Fermina Nicasia Lizaso, donde dice Antonio Zunegaray, Lizazo, Visa, Zunegaray, Juana Garallera, debe decir Martín Antonio, Laurnagaray, Juan Antonio Lizaso, Urriza, María Juana Garayua; en la de nacimiento de Casiano Lizaso, donde dice Antonio Lisaso, Lahurnegaray, Antonio Lisaso, Juana, debe decir Martín Antonio Lizaso, Juan Antonio Lizaso, Laurnagaray, María Juana. — Trinidad, Mayo 23 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.1.o-7533-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Antonina Pérez de Pereira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Pedro Pereira, con Antonina Pérez, donde dice Manuel y Pepa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Pedro Mateo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de José Nieves Pereira, donde dice José, Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir José Nieves, Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Carlos María Victoriano Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Juan Pedro Lucas Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Josefa Ballesteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Manuel Eliseo Pereira, donde dice Antonia Carmen, debe decir Antonina; en la de nacimiento de Bernabela Carmelina Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido; en la de nacimiento de Fidelina Leocadia Pereira, donde dice Manuel y Josefa Garrido, Mateo y Gregoria Balleteros, debe decir Manuel Pereira y Josefa Garrido, Mateo Pérez y Gregoria Ballesteros; en la de nacimiento de Rosalbina Valeriana Pereira, donde dice Rosalbina Valeriana, debe decir Rosalbina Valeriana; en la de nacimiento de Anunciación Irineo Pereira, donde dice Pedro Pereyra, Manuel Pereyra, debe decir Pedro Pereira, Manuel Pereira, y habiéndose omitido el nombre y apellido de la abuela paterna, debe decir que ésta se llama Josefa Garrido; en la de nacimiento de Vilda Micaela Pereira, donde dice Nilda Micaela, Antonina C. Pérez, debe decir Vilda Micaela, Antonina Pérez. — Trinidad, Mayo 17 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.30-7458-v.jn.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Horacio Hita, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 6 de 1921. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.12-7089-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana María Sánchez de Ibarra, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7658-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con el expediente caratulado "Sucesión de Tomasa Villarrueta de Hernández", se cita, llama y emplaza al supuesto coheredero doña Felipa Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere durante el término de noventa días (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Junio 1.o de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.7-7657-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Genaro González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 26 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.6-7621-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Hermenegilda Flores de Pérez Peña, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.4-7610-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Paula Elena Tejera de Guridi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Abril 29 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.2-7551-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Delia González de Porcal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Mayo 23 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.30-7456-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al pú-

blico la apertura judicial de la sucesión de Santiago Ferreri, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 24 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.28-7443-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Varela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 22 de 1921. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-6768-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Gatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 27 de 1921. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7660-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo M. Plada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 16 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7604-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.4-7603-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel María de León, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 21 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7492-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7491-v.jn.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante de este Departamento don Angel Acosta, disponiendo: 1.o Que se prohiba hacer entregas y pagos al fallido, bajo las responsabiliades de la ley; 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro de sesenta días presenten al síndico, don Alejandro Bayhaut, los justificativos de sus créditos. — Maldonado, Mayo 26 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.31-7493-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 19 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7455-v.jn.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Silvera de Fosatti y don León Fosatti, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 20 de 1921 —Antonio Stagnaro, Escribano.

My.30-7454-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Norberta Umpiérrez de Arriola y Guillerma Arriola de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.19-7224v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobró de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días a quien se considere dueño de los bienes inmuebles embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con la letra L de la manzana número 54, y linda: al Norte, solar letra F; al Sur, calle 22; al Este, calle 17, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública; más el solar letra A de la manzana número 45, que linda: al Norte, calle 14; al Sud, solar letra B, del señor M. A. Thomasset; al Este, calle B, y al Oeste calle 16; más los lotes de las letras A, B, C, D, de la manzana número 45, y lindan: por el Norte, calle 14; por el Sud, plazoleta Julio M.a Sosa; al Este, calle 3, y al Oeste, calle 16; además los solares letras G, I, K de la manzana número 41, y qué lindan: por el Norte, calle B; por el Sudoeste, don Emilio Pitot y R. Cerín; por el Sudeste, terrenos de la Instrucción Pública, y por el Noroeste, calle 14; cuyo embargo se ha travado a cubrir suficientemente la suma de novecientos cuarenta pesos ochenta y ocho centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande este juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que oponga excepciones dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes inmuelbes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalados con las letras B, D, F, de la manzana número 32, que linda: por el Noreste, Ulises Carosso y María A. R. de Carosso; por el Noroeste, terrenos de la Instrucción Pública; y por el Sudoeste calle 11; más los solares letra A, B, C, de la manzana número 33, que lindan: por el Noreste, calle 3; por el Sudoeste, terrenos del señor Angel T. Thomasset; por el Noroeste. don Juan Benvenuto, y por el Sudeste, calle 11 por medio, plaza de deportes; más los solares C. D. de la manzana número 40, que lindan: por el Noreste y Este, Playa del Plato; por el Sudoeste, calle 3; por el Noroeste, solar E, y por el Sudoeste, solar B, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de setecientos treinta pesos ochenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas, objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 13 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.29-6763-v.ag.1.o.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño del bien inmueble embargado por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistente en el solar letra F de la manzana 54, ubicado en el pueblo Punta del Este, 1.a sección del Departamento, linda: al Norte, calle 21; al Sud, don Miguel A. Thomasset; al Este, calle 17, y al Oeste, el propio Thomasset y la sucesión Ramón Aguirre; cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos treinta pesos setenta y cinco centésimos, por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños del solar de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que se adeuden del juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6289-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento y embargo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se emplaza por el término de noventa días para que opongan excepciones, dentro de seis días, a quien se considere dueño de los bienes embargados por el infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, consistentes en los solares ubicados en el pueblo Punta del Este, 1.a sección de este Departamento, señalado con la letra K de la manzana número 41, que linda: al Norte, calle 3; al Sud, don Emilio Pitit; al Este, don Carlos Seijo, y al Oeste, calle 14; más los solares letras A, B y C de la manzana número 23, que lindan: al Norte, calle 2; al Sud, terrenos de la Instrucción Pública y calle 3; al Este, calle 9, y al Oeste, terrenos de la Instrucción Pública y don Luis Crodara, cuyo embargo se ha trabado a cubrir suficientemente la suma de doscientos doce pesos sesenta y cinco centésimos por obras de pavimentación efectuadas por el citado señor Casterés, que le adeudan los que se consideren dueños de los solares de la referencia, con más los intereses legales, costas y costos que demande el juicio, y que las cuentas objeto de esta demanda, están extendidas a nombre del susodicho señor Thomasset. — Maldonado, Abril 6 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-6290-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a doña Ana Alvarez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Arquímides Borghini, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Marzo 7 de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6547-v.jl.9.ag.1.o.-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Punta del Este con Carlos Seijo, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno letra E de la manzana 41 del pueblo Punta del Este, lindando: por al norte solar C, de Carlos Seijo y Roberto A. Young; al Sudoeste, solar G, de Carlos Seijo; al Noroeste, calle 3 y por el sudeste, solar F, de Quinto Bonomi, para que por sí o apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 24 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7546-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos del Pueblo Punta del Este con la sucesión de Ramón Aguirre, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra E de la manzana 54, situada en el pueblo de Punta del Este, lindando: por un costado, con el solar F, de don Miguel A. Thomasset; por otro, solar D, de don Alfonso Pacheco; por otro, el solar K, de la Instrucción Pública, y por el otro la calle 21; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Queda habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Mayo 12 de 1921. — Justo Schiaffino.

Jn.2-7547-v.sep.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Rolaina, dictado en autos "Gregorio, Bernardino, Evaristo Servando, Eustaquia Sara, Estanislada, Angela, Teodora Sabina, Miguel, Tomás y Gregoria Diano, Feliciano Domingo Ferreira, por sus hijos menores Miguel, Blanca y Ramón Ferreira y Severino Bitancurt, por su hija menor Primitiva Bitancurt, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Santa Lucía, primera sección de este Departamento de Minas, compuesta de una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil quinientos sesenta y tres metros cincuenta y cinco decíme-

tros, comprendida dentro de otra fracción de mayor área, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas y ocho mil metros, empadronada con el número cuatro mil seiscientos cuarenta y siete, y que linda actualmente: al Nordeste, Este y Sudeste, con José Antonio Arostegui; al Nordoeste, con José Ordaz Luzuriaga, José Antonio Arostegui y viuda de Crosta; al Oeste, con Segundo Fernández y Micaela Lescano, y al Sud, con Eloy Riccetto; emplazándose especialmente a los herederos de don Telésforo Beracochea, doña Angela Berrueta, doña Estanislada Hernandorena, don Miguel Diano, abuelo de los peticionantes, y don Saturnino Lescano, y los linderos de la fracción de campo individualizada precedentemente, don José Arostegui, don José Ordaz Luzuriaga, don Segundo Fernández, doña Emerenciana o Merenciana B. de Lescano, viuda de Crosta y don Eloy Riccetto, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que los represente en este juicio, a efecto de que la sentencia que se dicte cause estado. — Minas, Junio 3 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.7-7668-v.jl.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gustavo Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Isidora Amado de Clavijo, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de nacimiento de Teodora Gregoria Clavijo, donde aparece la inscripta como llamándose Gregoria Teodora, se establezca el verdadero, que es Teodora Gregoria; que en la partida de nacimiento de Olegaria Angela Clavijo, donde la inscripta aparece como llamándose Angela Olearia, se establezca el verdadero, que es Olegaria Angela, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Jesús Agueda, donde aparece la inscripta con el nombre de Jesusa Agueda, se establezca el verdadero, como antes se ha dicho, Jesús Agueda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.4-7602-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Zugarramurdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7575-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo C Castro (hijo) y don Ramón Victoriano Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 24 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.3-7574-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Lois, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Longina Delgado de Santos, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de matrimonio de Silvestre Bermudes con Longina Delgado, donde, tanto el contrayente como su padre, figuran con el apellido Bermudis, se establezca el verdadero, que es Bermudes; en la partida de defunción de Silvestre Bermudes, donde éste y su padre aparecen con el apellido Belmudez, se establezca el de Bermudes; en la partidas de nacimiento de Silvestre y Mario Bermudes, donde el apellido del padre de los inscriptos se ha escrito Bermudis, y el nombre de la madre del primero de los nombrados como Delfina, se establezcan los verdaderos, que son Bermudes y Longina, respectivamente, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Rufina Santos, donde se hace aparecer a ésta como si fuera varón, se establezca que es mujer, que es la realidad. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7490-v.jn.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caatulados "Sucesión de Hermenegilda Gómez, rectificación de partida", y en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de Juan Laureano Pereira con la causante, Hermenegilda Gómez, se establezca el segundo nombre del contrayente, Laureano, que se omitió escribir, de manera que quede establecido Juan Laureano, que es el verdadero; como también que se corrija el error que en la misma partida se nota en el apellido Pereyra, tanto el contrayente como la madre de éste, estableciéndose Pereira, que son los verdaderos; que en la partida de nacimiento de Anacleto Marcelino Pereira, donde el apellido del padre del inscripto aparece inscripto Pereyra, equivocadamente, se establezca el verdadero, que es Pereira, y, finalmente, que en la partida de nacimiento de Inocencio Juan Pereira, donde el inscripto aparece con el primer nombre de Ignacio, el padre con el nombre de Juan solamente, habiéndose omitido el segundo nombre, que es Laureano, y el apellido escrito equivocadamente, Pereyra, se establezcan los verdaderos nombres, que son Inocencio Juan Antonio, Juan Laureano y el apellido Pereira, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Mayo 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.31-7489-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Giménez o Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.28-7444-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Larrea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 16 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.24-7332-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Jesús Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.17-6412-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gregorio Pombales y doña Gregoria Acosta de Pombal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.14-6925-c.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Quineles, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921 —. Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7115-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Larralde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, [illegible] 5 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7114-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María Serafín Cabrera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 9 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.13-7113-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Silvano de Guerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 28 de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.9-7000-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a todos los herederos del extinto Matías Martínez para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los respectivos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-[illegible]

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y [illegible] herederos de la sucesión de M[illegible] Martínez, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Lautaro Guerra, por cobro de honorarios, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien previamente se tentará la conciliación. — Minas, Marzo 1.o de 1921. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.31-5252-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MINAS

Vacunos extraviados

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección judicial del Departamento de Minas, y de acuerdo con lo que determinan los artículos 18 y 307 del Código Rural, se hace saber que se encuentran depositados en el establecimiento de campo del señor don Felipe Batista, sito en "Solís" Grande de este Departamento, los animales siguientes: una vaca de pelo rosilla blanca, con la siguiente señal: una horqueta en cada oreja y orejana de marca más tres terneras, dos pampas y una rosilla, orejanas, y cría del primer vacuno descripto citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a ellos para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducirlos, bajo apercibimiento de que vencido el plazo se procederá de acuerdo con lo previsto por el artículo 21 del Código Rural. — Pueblo Solís, Abril 9 de 1921. —Angel Vergara.

Ab.20-6505-v.jn.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Juan Molinelli y Serafina M. de Molinelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-7415-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Luis Churruca, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89; a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú Mayo 20 de 1921. —Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7336-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de Mariana Orospil de Vizcarra, Antonio Bizcarra y Antonio Hilario Vizcarra, citándose a los que se consideren con derecho a [illegible] que comparezcan ante este Juzgado, [illegible] Monte Caseros número 89 a deducir [illegible] dentro de noventa días. — Paysandú; Mayo

19 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.24-7337-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Belarmino Rodríguez, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 14 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.21-7287-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña Asunción Apesteguia de Irigaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Paysandú. Mayo 6 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.10-7027-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que se ha iniciado ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), juicio de rectificación del acta de nacimiento de Silvestre González, nacido en Guichón, 5.a sección judicial de este Departamento, el 15 de Octubre de mil novecientos dos, hijo natural de Eusebia González, por aparecer inscripto como nacido el día seis de Enero de mil novecientos tres. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días.— Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7649-v.jn.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Franciscisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rodríguez de Mendoza, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.17-7648-v.sep.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Antemiria González de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7601-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Víctor Granzella, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 30 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.4-7600-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Coppola, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7497-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel María Pampillón, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 20 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7496-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Cándida Gené de Margalef, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.31-7495-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ignacia Figueroa, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 6 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.10-7026-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Calixto F. Britos, Nicasia Britos y Josefa Magariños de Britos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo aprecibimiento de nombrársele curador de bienes a los herederos ausentes. — Paysandú, Abril 11 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.20-6501-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza al doctor Fructuoso Coste para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el expediente caratulado "Cesáreo Pampillo sucesión testamentaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Paysandú Marzo 5 de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.10-5528-v.jn.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Germana Sánchez de Villanueva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jn.4-7605-v.jl.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmelo Roberto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1921. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.21-7288-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Felipa Fierro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 27 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.3-7570-v.jn.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Pascual Giordano o Jordano contra Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, sucesiones de Manuel Caballero, Manuel López y Esteban Núñez y otros, prescripción", se hase saber que se cita y emplaza a las siguientes personas o sus herederos a título universal o particular: Antonio, Manuel, Ismael, Señorina, Luciana, Felicidad, Justo, Victoria y Juana Suárez de Lima, Anita Pascual, Nicasio Pérez, Isidora Guimaraens, Olimpia Cándida, Manuel y Joaquina López, Esteban Núñez, Manuel, Joaquina y Julia Caballero, por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo percibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se les cita para llenar el requisito de la conciliación. La referida demanda tiene por finalidad declarar prescripto a favor del actor un campo situado en la 8.a sección del Departamento de Rivera, en el paraje denominado Caraguatá, compuesto de ochocientas cincuenta y una hectáreas, mil setecientos noventa y siete metros cuadrados, según plano de mensura y amojonamiento levantado por el agrimensor Osvaldo Cabrera y Silva en Septiembre de mil novecientos veinte, y que linda así: por el Norte y Noreste, don Emilio Brochado; por el Este, don Pedro Acuña, sucesión del Pino, otra vez Acuña, don Isidro M. Rivas y don Hipólito Bousard; por el Sur, don Melitón Noblia, don Nicasio Pérez, otra vez Noblia, don Honorato Jordán y doña Isidora Guimaraens, y por el Oeste, el arroyo Caraguatá, que lo separa de la sucesión Hernández, doña María del C. de Núñez, sucesión de E. Núñez y otra vez el arroyo Caraguatá, que lo separa de don Aparicio Saravia. — Rivera, Abril 14 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.11-6579-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana F. Caligaris de Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.6-7628-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Depratamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión José Olano. Angela Dávila, Antolina y Agueda Olano", se cita, llama y emplaza a don José Floro Olano o a quienes sus derechos representen para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Rocha, Abril 30 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.1.o-7002-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Narciso Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7487-v.jn.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Alejandrino Fernández, copia de hijuela", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado don Alejandrino Fernández, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la hijuela que se le formó al practicarse la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Francisco Antonio Fernández, de la que expidió primera copia el escribano Actuario don Juan Cendán con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos siete, y en la se le hicieron las siguientes adjudicaciones: A) Una fracción de campo ubicada en las Tres Islas, tercera sección judicial del Departamento de Rocha, compuesta de setenta y ocho hectáreas, mil novecientos cuarenta y seis metros, setenta decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, camino por medio, con la fracción adjudicada a don Jesús Fernández; por el

Este, la calle perimetral del pueblo de Lascano; por el Sud, terreno de la sucesión de don Raimundo Moreno, y por el Oeste, fracción también adjudicada a don Jesús Fernández; B) Una tercera parte del terreno de quinta y sus arboledas, compuesto su conjunto de cuatro hectáreas, siete mil novecientos ochenta y dos metros, y limitada con terrenos de don Eleuterio Terra, de la condomina doña Carmen Fernández y senda de paso; y C) Un solar situado en el pueblo Lascano, designado con el número seis en la manzana A, según el plano levantado por el agrimensor don Adolfo Reis. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7379-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoriano Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 17 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7405-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Laura de los Santos de Graña, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 19 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.26-7376-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Remigia Altez de Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribana.

My.24-7329-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sayanés de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Mayo 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.24-7330-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Miguel R. Fajardo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 10 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.20-7245-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Arce, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 13 de 1921. —Juan Cendán, Escribano.

My.20-7246-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bartolo Raffo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.27-7406-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Isabel Silvera de Azevedo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 12 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.17-7191-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Casimiro Viera y Nerea Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 4 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7058-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Salvador Alvarez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 5 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.11-7057-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Ramón María Larrea, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a la sucesión de Francisco de los Santos, sea cuales fueran sus representantes, y, además, contra cualquier persona que se crea asistida de derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en el paraje denominado Picada de Chafalote, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, seis mil ciento diecinueve metros cuarenta decímetros, lindando: por un costado, con don José Lorenzo Terra; por otro, con don Claudio Pérez y don Ramón Sird; por otro, con doña Irinea Send, y por el otro, con la sucesión de don Félix Gómez. Dicha citación y emplazamiento se hace por el término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.30-6812-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Isaías Alejo Méndez y Mauricia Acuña", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mauricia, Isaías, Ernesto, Gilberto, Rogelio, Elvira, Carola, Blanca, Rodolfo, Tula y Juan Ademar Méndez, de los cuales son fallecidos Mauricia, que fué casada con don Jacinto Barrios, y de su matrimonio quedó la siguiente descendencia: Jacinto, Ramiro, María Petrona, Guzmán y Gualberto Barrios Méndez, y sin descendencia legítima ni natural conocida Isaías, Rogelio, Ernesto y Gilberto Méndez, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro del término expresado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Rocha, Abril 18 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.27-6701-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Coreccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra la sociedad comercial Calvet y Borba", que la componen los socios Enrique Calvet e Inocencio Borba, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Armando Pasquet los justificativos de sus créditos. — Salto, Mayo 17 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.21-7284-v.jl.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, encargado interinamente de este Juzgado, se hace saber al público que se ha presentado don Martín Saubatjou solicitando rectificación de la partida de defunción de su señora esposa, consistiendo el error en aparecer en dicha partida el nombre de ésta como Antonia, cuando debe rectificarse por el de Antonina, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 16 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

My.28-7441-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Franchini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designarse curador a la herencia. — Salto, Abril 6 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.13-6292-v.jn.13.

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Magnani, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de matrimonio del peticionario, aparece el apellido materno de la contrayente como Sccatina, cuando debe ser Scattina; en la de nacimiento de Asunta Elisa, aparece el apellido del abuelo paterno como Mañani, cuando debe ser Magnani, y el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nelda Yolanda Magnani, aparece el apellido de la abuela materna como Scatina, cuando debe ser Scattina. Acta de nacimiento de Nerea Pascalina, aparecen equivocados el nombre y apellido de la abuela materna, como Pascalina Scatina, cuando deben rectificarse por los de Pascualina Scattina. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 19 de 1921. —Jorge N. Castro, Actuario.

My.24-7342-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Arreseigor, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7529-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Thorsen para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Mayo 27 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.1.o-7528-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a don Juan Berneda, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Francisca Panizza de Berneda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Salto, Mayo 10 de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.19-7220-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia Zerpa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.6-7625-v.jn.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fraga de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 23 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7508-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al

público la apertura de la sucesión de doña Teresa o Teresa Trifona Alvarez de Bermúdez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José Abril 14 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.1.o-7507-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a don Félix Merino y Mijares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Catalina Decillis y Félix Merino y Mijares, divorcio", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, previniéndose que el emplazamiento se hace extensivo a los efectos de la conciliación. — San José, Mayo 12 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.21-7266-v.jn.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los señores Julián, Isaac, Casiano, Carmen, Lorenza, Cipriana, Juana, Clara, Luis, Benito, Antonio, Celedonia y Miguel Castro, este último menor de edad, siendo su representante legal su madre doña Antonia Sánchez de Castro, componentes de la estirpe de don Doroteo Castro, para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios del extinto don Jacinto Castro dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en caso de no comparecer. — San José, Mayo 9 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.16-7164-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Manuel Julián Canale", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7667-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Palmás de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 28 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7663-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Alejandro Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.7-7662-v.jl.7.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Seuanez y Orcajo, en representación de los interesados, solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la hijuela correspondiente a Juan Francisco Dionisio Nogueira, por la que se adjudica al mismo una fracción de campo situada en San Salvador, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de 23 hectáreas, 2.631 metros, 96 decímetros cuadrados, y linda: Norte, Juan L. Came; Sur, el adjudicatario; Este, Angela Nogueira de Came, y Oeste, Juana Aparicia Nogueira de Osores. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.28-7423-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de Severiano Deveras", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 23 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7416-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Adolfo Medina, su muerte", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7342-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo Barrandegui, a fin de que todos ls que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 19 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano.

My.24-7340-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente "Manuel Rodríguez Villar, quiebra, incidente sobre la fijación de la época de suspensión de pago", se hace público que por resolución dictada el 5 del actual se declaró que la efectiva cesación de pagos ha tenido lugar el 1.o de Junio de 1920. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 13 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.24-7339-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 10 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.14-7144-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan Florentini, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Mayo 24 de 1921. — Germán J. Scheweizer.

Jn.7-7665-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de Ponciano Tricott, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Tacuarembó, Mayo 12 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.1.o-7531-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Mario Piguillem y Felipe Nigro, en virtud de la representación que tienen acreditada en los autos sucesorios de Nerea de los Santos López de Piedra, solicitando la siguiente rectificación de partidas de estado civil: I. En la parroquial de matrimonio de Nerea de los Santos López con Nando Piedra: donde se expresa que los contrayentes se llaman Nereja López y Sesinando Piedra, debe decirse Nerea de los Santos López y Nando Piedra; donde dice que la madre del contrayente se llama Auria, debe decir Aurea, que es su nombre verdadero. II. En la de nacimiento de Laura Piedra, se designa a la madre y a la abuela paterna de la inscripta con los nombres Nerea López y Laura Piedra, respectivamente, en lugar de decir Nerea de los Santos López y Aurea dos Santos. III. En la de nacimiento de Amalia Piedra, se designa a la madre y los abuelos paternos de la inscripta con los nombres Nerea López, Antonio Martínez Piedra y Aura Perera Piedra, debiendo decir, respectivamente, Nerea de los Santos López, Antonio Piedra y Aurea dos Santos. IV. En la de nacimiento de Antonio Piedra se dice en ella que la madre y abuela paterna son Nerea López y Auria Piedra, y que Nando Piedra es oriental, debiendo decir Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y brasileño, respectivamente. V. En la de nacimiento de Rodolfo Piedra, donde dice que la madre es Nerea López, debe decir Nerea de los Santos López, y donde dice que Nando Piedra es oriental debe decir que es brasileño. VI. En la de nacimiento de Beatriz Piedra, se dice en ella que el padre es oriental, y que el nombre de la madre es Nerea López, debiendo decir brasileño y Nerea de los Santos López. VII. En la de nacimiento de Margarita Beatriz Piedra, se designa a la inscripta con el sólo nombre de Beatriz en vez de Margarita Beatriz; se dice que el padre era oriental, debiendo decir brasileño, y que la abuela paterna se llamaba Laura Pereira, en vez de Aurea dos Santos. VIII. Partida de matrimonio de Francisco Gregorio Rodríguez con Aurelia Piedra, se dice que el padre de la contrayente es oriental, en vez de decir que es brasileño. IX. En la de nacimiento de Filadelfo Macario Rodríguez, donde dice que Nando Piedra, abuelo del inscripto, es oriental, debe decir que es brasileño. X. En la de defunción de Aurelia Piedra de Rodríguez, se designan a la madre, abuela paterna y abuela materna con los nombres Nerea López, Laura de los Santos y Beatriz Alfonzo, debiendo decir respectivamente, Nerea de los Santos López, Aurea dos Santos y Beatriz Alonso. Y a los efectos de lo establecido en la ley de Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1921. — Raúl Calcagno, Escribano.

Jn.1.o-7530-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sandalia Fernández de Becerra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.10-7038-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 24 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7596-v.jn.14.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha cuatro del corriente mes de Mayo, recaída en los autos "La Curia, solicitando segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes que más abajo se describen para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de que si no lo hacen se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dicho juicio. La segunda copia solicitada es de la escritura que autorizó la Sociedad Fundadora de esta ciudad ante el escribano don Lucas Urrutia, con fecha 21 de Noviembre de 1870, donación a favor de la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes, ubicados en esta ciudad: A) Uno de cincuenta y un metros con 54 centímetros de frente a la Plaza 19 de Abril, calle Pablo Zufriategui por medio, y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Este, con propiedad de Ignacio López; al Oeste, con propiedad de José Antonio Oliveres, y al Sur, con terrenos municipales; B) Otra fracción de terreno compuesta de dos hectáreas, 21 áreas, 36 centiáreas, 43 decímetros cuadrados, que linda: al Este, camino real del Paso Ancho; al Oeste, Pascual Andrea; al Sur, calle Juan Ortiz, y al Norte, con el grupo de terrenos número 18. — Treinta y Tres, Mayo 27 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.4-7595-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha 17 del corriente, recaída en los autos que por divorcio por la sola voluntad de la mujer ha iniciado doña Eugenia Bulgarelli contra su esposo don Martín Obaldía, se cita, llama y emplaza al referido don Martín Obaldía para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que se le nombrará un defensor de oficio que lo patrocine en dicho juicio. A la vez se hace saber que el comparendo legal previsto por el artículo 187, caso 3.o del Código Civil, ha sido señalado por el Juzgado para el día 19 de Septiembre del corriente año, a la hora quince, quedando, a los efectos de este término, habilitado el feriado menor próximo, y que en cuyo acto será tentada la conciliación,

—Treinta y Tres, Mayo 19 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.27-7409-v.jn.27.

REMATES JUDICIALES

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Soriano

EDICTO — De orden del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos sucesorios de los cónyuges Juan M. Sales y Sofía Petter, el día jueves 15 del próximo mes de Junio, se procederá, por el Juez que actúa, en su oficina, de las 14 a las 15 horas, a vender en almoneda pública un terreno con sus mejoras, compuesto de 42 metros 95 centímetros a la calle General Artigas, por 21 metros 475 milímetros sobre la calle Paraguay. Se previene: Que no se admitirá oferta menor de $ 442.00 m|n.; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento sobre su compra en garantía, y que los títulos de propiedad corren agregados al expediente. —Nueva Palmira, Mayo 28 de 1921. — R. I. Egaña.
Jn.4-7607-v.jn.9.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diecisiete de Junio entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de campo ubicada en la primera fracción del ejido, séptima sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cincuenta y una hectáreas, setecientos veinticinco metros, lindando: al Norte, con Vicente Machín y José Otero: al Sur, con Eloísa P. de Rodríguez y Rosa de la Concepción; al Suroeste el arroyo Pereyra, y al Este, doña Rosa de la Concepción y don Vicente Cardarelli. Ha sido tasada a razón de ciento diez pesos la hectárea, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda a ese precio. El bien descripto pertenece a la sucesión de don Germán Perera, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo, y el mejor postor consignará en manos del infrascripto el diez por ciento del precio total, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 28 de 1921. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Jn.3-7555-v.jn.17.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Rematará el día 19 de Junio, a las 15 horas, un solar de terreno situado en la calle Gil esquina Cuaró, a 300 metros de la calle Agraciada.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario sobre la propiedad empadronada con el número 44257"; se hace saber que el día 19 de Junio, a las 15 horas, el martillero Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Mario Henón y del Alguacil "ad-hoc" don Roberto P. Garrone, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil setenta pesos cincuenta y cinco centésimos, el referido bien, sito en esta sección. El inmueble referido tiene un frente al Norte de diez metros noventa centímetros, más o menos, sobre la calle Gil, por diez metros setenta y tres centímetros, más o menos, en su contrafrente al Sud, en donde linda con Francisco Rodríguez; treinta y cinco metros noventa centímetros al Este, en donde linda con Elvira Fernández y otros; treinta y ocho metros 08 centímetros, más o menos, al Oeste, en donde linda con Carlos Rodríguez Larreta. Area superficial: trescientos noventa y siete metros cuadrados más o menos. Dista dicho inmueble treinta y siete metros setenta centímetros de la calle Gil y Cuaró. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, calle Uruguayana número 3185 (Paso del Molino). — Montevideo, Mayo 25 de 1921 — Sebastián Puppo.
Jn.2-7548-v.jn.19.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una gran propiedad en plena ciudad vieja, calle Colón números 1274, 1276, 1278, 1280 y 1282.

El número 1274 consta de un gran salón ocupado por la panadería "Alsaciana", y es todo tirantería de hierro, tiene luz eléctrica, agua corriente, gran cuadra y dos hornos.

El número 1276, altos, tiene 8 piezas habitaciones, cocina, cuarto de baño, cuarto de servicio, dos W. C., claraboya corrediza, pisos tea, escalera de mármol, luz, agua., etc.

El 1278 consta de 4 piezas, otra pieza alta, cuarto de baño, etc., etc.

El número 1280 es de 2 piezas, cocina, etc., y le corresponde parte del terreno ocupado por la cuadra y los hornos.

El 1282 lo forma la entrada para autos y jardineras, con piso adoquinado y baldosas, tiene 2 piezas, un galpón en altos, dos W. C., cuarto de baño, manantial, pileta, agua corriente, luz eléctrica, etc.

La casa tiene caño maestro, y son buenos los títulos.

Se puede visitar todos los días a cualquier hora.

Base: $ 20.000.00. Al mejor postor.

El 20 de Junio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Federico Barbenes", se hace saber al público que el día veinte de Junio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don León W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veinte mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, compuesta de cuatrocientos sesenta y dos metros noventa y dos centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 52 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Colón, donde las puertas de los edificios están designadas con los números 1274 al 1282, con 27 metros 37 centímetros de fondo. en el lado Sud, lindero con don Pedro Gesto y don Juan Roldós y Pons; midiendo en la línea del fondo al Este 21 metros 40 centímetros, lindando con don Hugo Von Bernard, y la línea del costado Norte es irregular, por formar dos martillos entrantes, que lindan con la sucesión de don Plácido Ellauri y don Francisco Bonet. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la propiedad referida está arrendada sin contrato; 3.o Que los gastos de escrituración, impuestos de timbres y certificados y el 1 por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Eloy G. Pereyra, Actuario.
Jn.2-7544-v.jn.20.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

Todo el mobiliario que adorna la casa calle Salto número 1131, entre Canelones y Maldonado.

El jueves 9 de Junio, a la hora 14, venderemos, al mejor postor, por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos "Sucesión Emilia Trueba de García y Andrés García Rubio".

Amueblados de sala, comedor, escritorio, dormitorios, hall, vestíbulo, cortinados, artefactos, alfombrados, loza, cristalería, menaje y demás objetos inventariados y que estarán expuestos.

Entrega, al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.

Más informes: Piedras 318.
My.31-7485-v.jn.9.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, en los autos "Intestada Natalia Barrere", y del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, autos "Incapaz Alfredo Priario", y del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos "Intestado Francisco Montero", venderemos, al mejor postor, el jueves 9 de Junio, a las 14. horas, muebles, colchones, almohadas, ropas, útiles de almacén, sifones, botellas, cubiertos, mesas, baño de María, sillas, y demás mercaderías que estarán a la vista el día del remate en nuestro salón, calle Zabala 1371.
My.31-7483-v.jn.9.

L. W. STRAUMANN
JUDICIAL

De una casita muy hermosa, de 3 piezas, calle San Salvador número 1953, esquina Juan D. Jackson.

Posición alta y soberbia, sobre la Playa Ramírez y Parque Rodó.

Con trenes "La Comercial" y "La Transatlántica" en la puerta.

Frente modernísimo, puerta cancel, patio, claraboya corrediza, toldo, 3 piezas, w. c., cocina, altillo. Toda tirantería de hierro, sótano con entrada por Jackson e interior.

Calle asfaltada y adoquinado, vereda de portland.

Tiene agua corriente, luz eléctrica, etc.

Produce $ 480.00 anuales, sin contrato.

Se puede visitar de 10 a 11 horas.

Base: $ 2.400.00.

El 17 de Junio, a las 15 horas y 30. y en el lugar de su ubicación, procederé a la venta, al mejor postor, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Luis M. Schneckenburger, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don L. W. Straumann, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.400 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 15.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 82 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 89 centímetros de frente al Sud sobre la calle San Salvador, donde la puerta tiene el número 1953, por 12 metros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Oeste, a la calle Juan D. Jackson; lindando por el Este, con Miguel Tami, y por el Norte, con Juan D. Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.31-7481-v.jn.17.

LUIS M. LAURITO

Por cese de condominio.

Casas de bajos y altos, situada en la calle Mercedes números 1211 y 1213, de 7 piezas cada una y demás comodidades.

Base: $ 6.000.00.

El jueves 16 de Junio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación.

Casa de familia con 5 piezas y demás comodidades en la calle Paysandú número 1195, otra con dos piezas y demás comodidades en la calle Cuareim número 1561, salón para comercio, señalado con el número 1199 de la calle Paysandú, y 1551 y 1553 de la calle Cuareim, todo esto en un solo lote y con la base de 7.333 pesos.

También el jueves 16 de Junio, a las 16, en el lugar de su ubicación.

Solar de terreno. El sábado 18 de Junio, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, calle Suecia esquina Río Janeiro (Villa del Cerro).

Base: $ 800.00.

Solar de terreno esquina, con una pieza de material y techo de zinc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Etchepare de Etchepare, por sus menores hijos, solicita la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día 16 del entrante Junio, a las 16 y a las 15 horas, y el día 18 del mismo, a las 15 horas y 30, respectivamente, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en la manzana número 74 de la nueva ciudad, más la finca en él construída, compuesto el terreno de 15 metros 462 milímetros de frente al Sud sobre la calle de Paysandú, por 21 metros 475 milímetros, poco más a menos, de fondo al Norte, que por formar esquina son también de frente al Este sobre la calle del Cuareim, lindando por el Norte con don Luis Moras, y por el Oeste, con don Faustino Posada. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en $ 11.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 77 de la Nueva ciudad, y el terreno en que está construída se compone de 9 metros 19 milímetros de frente al Sud sobre la calle Mercedes, por donde está designada la puerta con el número 186, y 22 metros 334 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Viole de Espinosa; por el Este, con doña Segundina Olivera de Echagüe, y por el Oeste, con Juan Sicardi. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 9.000.00; 3.o Un solar de terreno sito en la manzana número 33 de la Villa del Cerro, con el edificio en él construído y demás mejoras, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Este, que por formar esquina, también son de frente al Norte, lindando por el fondo y Sud con don Manuel Robledo. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla, en la suma de $ 1.200.00. Se previene: 1.o Que no será admitida oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor del aforo que, respectivamente, tiene cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actua-

ría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por prospectos e informes, ocurrir a la calle Paraná número 739.

My.30-7467-v.jn.18.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 14 de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno.

Remataré la casa-quinta sita en el Rincón del Cerro, con frente a la carretera a la Barra de Santa Lucía, compuesta de 5 piezas, cocina, letrina, etc., etc., y con gran número de árboles frutales.

Base de venta $ 3.000.00, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos sucesorios de Mercedes Nieves de León, se hace saber al público que el día 14 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con sus edificios y mejoras, sito en el Rincón del Cerro, de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número uno, compuesto de una hectárea, mil seiscientos y ocho metros, sesenta y cuatro decímetros y sesenta y cinco centímetros, que se deslindan así: cuarenta y nueve metros ochenta y siete centímetros de frente al Suroeste a la carretera a la Barra de Santa Lucía, por doscientos veintiún metros noventa y cinco centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el lote siete, de Servando de León; por el Sudeste con Francisco Elhordoy y Ladislao Acosta, y por el Nordoeste, con el lote dos, de Ramón de León, y cinco, de Juana de León. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados y el 1 por ciento de comisión del rematador serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del rematador: Brandzen número 1961.

My.30-7471-v.jn.14.

JENTSCHIK

Remate de un campo en Treinta y Tres.

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra los señores Ireneo Aguilera y Santos Denis, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintinueve del mes de Junio entrante, a las catorce horas y treinta, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate almoneda, por el martillero Rodolfo M. Jentschik, asistido del señor escribano Manuel A. Uteda y del Alguacil del Juzgado, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: Una fracción de campo con las mejoras que contiene situada en el Departamento de Treinta y Tres, 2.a sección judicial, compuesta de veintiuna hectáreas, tres mil setecientas cuarenta y seis centiáreas y noventa y tres decímetros, cuyos límites son: al Norte, el arroyo del Oro; al Sur, Adela Modesta Olmos; al Oeste, el doctor Elbio Fernández, y al Este, Ramón Aguilera. Este bien ha sido tasado en la suma de mil sesenta y ocho pesos con setenta y tres centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. Los títulos estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la calle Liniers número 1284. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Rodolfo Brunel Solsona, Juez de Paz.

My.26-7370-v.jn.29.

S. GARAVAGNO

JUDICIAL

El lunes 13 de Junio, a la hora 16, en el lugar de ubicación.

De un lote de terreno en Villa Muñoz, con frente a la calle Blandengues, entre Inca y Democracia, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Juan José y Julián Zabala contra Juan Lavié, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 13 del entrante mes de Junio, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio que contiene, ubicado en este Departamento, en el paraje denominado Barrio Reus al Norte, hoy Villa Muñoz, señalado en el plano de mensura y división levantado en Mayo del mil ochocientos noventa y cinco por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez con el número cuatro, compuesto de doscientos setenta y cinco metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros sesenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Concordia número 98, por treinta y dos metros cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con la fracción número 5; por el Sudeste, con don Domingo Formento, y por el Sudoeste, con el solar número 3. Se previene: Que los gastos de escrituración, registros y demás impuestos serán de cargo del comprador, quien deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaría, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados — Montevideo, Mayo 7 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Juncal 1423.

My.27-7403-v.jn.13.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Calixto Martínez Buela", se hace saber al público que el día dieciséis de Junio próximo, a las dieciséis horas, en el Centro Ganadero, calle Galicia número 1008, por intermedio de los martilleros señores Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de veintiséis pesos la hectárea, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Mario E. Percovich en Mayo y Junio de 1911, de 4.707 hectáreas 5.536 centímetros cuadrados, deslindadas así: al Norte, la cuchilla de Santa Ana, que lo separa de la República de los Estados Unidos del Brasil, y con gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del campo de don Pedro Etchegaray; al Este, con un gajo del arroyo Valiente o del arroyo Bañado, que lo separa del referido don Pedro Etchegaray, y con campos de Manuel Joaquín Patule; por el Oeste, con el arroyo Valiente, que lo separa de campos de don Floro Cardozo, Jacinto Brun y Fernando Muñoz, y con el arroyo del Potrero, que lo separa de la sucesión del señor Angel Bentos, y campos de Rosa Lima de Leites, y por el Sud, con el arroyo Valiente, que lo separa también del citado Etchegaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, compromiso, etc. y uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, y los demás antecedentes en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1921.— Eloy G. Pereira, Actuario.

My.10-7013-v.jn.16.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que el día nueve de Junio próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, los martilleros señores Victorica y Muiños, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederán a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Rivera, compuesta de ciento cuarenta y dos hectáreas, seis mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el arroyito Ceibal; al Sur, señores Rodríguez Hermanos; al Este, Polidoro da Silva, y al Oeste, Amalia y Palmira Da Silva. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 473, a disposición de los interesados por el término de ley; 3.o Que el remate tendrá lugar en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478. Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Viuda e Hijos de J. I. Aguerre contra Isaías Kraide, ejecución de hipoteca". — Montevideo, Abril 14 de 1921. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Ab.21-6535-v.jn.9.

GOMENSORO & CASTELLS

Valioso remate judicial. Al mejor postor.

Gran campo en el Salto. La magnífica estancia "Santa Rita", en Tangarupá.

2.250 hectáreas 4.694 metros.

A 10 kilómetros de la Estación Palomas (F. C. N. O.).

Campo de superior calidad, de los mejores de la zona, con fértiles tierras, aguadas abundantes, sobre la costa del arroyo Tangarupá, y regado por varias cañadas interiores, con buenos alambrados, dividido en varios potreros, con montes artificiales, molinos, bebederos, baños, bretes, corrales, etc. Con todas las comodidades prácticas de un establecimiento moderno.

Espléndida casa-habitación (chalet de dos pisos), con todo el confort de una vivienda urbana.

Los interesados deben visitar este importante establecimiento para poder apreciar debidamente las ventajas que ofrece su adquisición.

Está arrendado al señor Israel B. Cunha a razón de $ 4.657 la hectárea.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio de Montevideo, el jueves 16 de Junio, a las 15 horas.

En un todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada el día veinticuatro de Mayo próximo, de las tada en el expediente caratulado "Manuel Vivo contra Domingo Amadeo Jaunsolo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, molinos y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la costa del arroyo Tangarupá, 3.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Darío Frugone en Octubre de 1907, compuesta de 2.250 hectáreas, 4.694 metros cuadrados, lindando: por el Norte y Nordoeste, con campos de la sucesión de don Juan Silva, y de don Francisco Llovet; por el Oeste, la cuchilla de Palomas y Tangarupá en medio, con campos de doña Amelia S. de Piegas; por el Sur, con la fracción número 2, de doña María Susana Jaunsolo, y por el Este y Sudeste, arroyo Tangarupá en medio con campos de don José Amorín. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 28 de 1921. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Planos y más informes: Piedras 518.

My.4-6831-v.jn.16.

MARTIN M. DENIS

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Cucudache, se hace saber que el catorce de Junio próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, y por el martillero don Martín M. Denis, asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno en la planta suburbana de esta ciudad, compuesta de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Fernando Iribarren; por el Norte, con Juan Carlos Bernadá, y por el Sud, con la calle Constituyente; y de los derechos que correspondían al causante en una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en la planta urbana de esta ciudad, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Buenos Aires; por el Sud, con Felipe Ramírez; por el Este, con terreno baldío, y por el Oeste, con la calle Colonia. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de doscientos pesos por el inmueble primeramente descripto, y de ciento veinticinco pesos por los derechos en el inmueble descripto en segundo lugar; que el mejor postor consignará el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Mayo 21 de 1921. — Miguel Federico.

My.27-7410-v.jn.19.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Artigas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Artigas, recaída en autos "Felipe Longa con este Juzgado, cobro de costas", se hace público que el día treinta de Junio próximo, a las diez horas, y en Paso del Sauce, casa del depositario, señor Epifanio Dávila, se venderán, por intermedio del pregonero don Andrés González, asistido por el que suscribe, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de doscientos veinticinco pesos, los bienes muebles siguientes: cinco pares de botas y diez cerigotes. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor consignará, al serle aceptada, el veinte por ciento de la

misma, a los efectos de la misma disposición del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los objetos a rematarse estarán a la vista de los interesados en el lugar del remate. — Paso de Campamento, Mayo 30 de 1921. — Agustín Arboleya.

Jn.2-7552-v.jn.11.

PLACIDO F. COSTA
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro contra Salvador Estol, cobro de pesos, se hace saber al público que el día veintiocho de Junio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a vender en remate público, por el martillero don Placido F. Costa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, la siguiente propiedad para pago del afirmado: Un terreno y finca, ubicado en esta ciudad, que mide una superficie de mil ochenta y cuatro metros, más o menos, lindando: al Norte, Bartolomé Yznardi; al Sur, calle Garzón; al Este, calle Sarandí, y al Oeste, sucesión Justa Cuevas. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos mil ochenta y tres pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales. — Maldonado, Junio 1.o de 1921. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.7-7659-v.jn.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Horta y Cía. Félix y José contra Pedro G. Leguina, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día lunes veinte de Junio del corriente año, de las 14 a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en pública almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de 34 metros 36 centímetros en los lados Este y Oeste, por 111 metros 25 centímetros en los lados Norte y Sur, limitando: Norte y Este, con terreno o campo de don Juan Cardario de Mistura; por el Sur, con campo de don Sebastián Piñeiro, y por el Oeste, con el camino o cuchilla de Haedo. Segundo: Otra fracción de terreno con sus mejoras, ubicada en el misma sección que la anterior, inmediata a la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland del Uruguay, compuesta de un área superficial de 2 hectáreas, 56 áreas, 97 centiáreas y 14 decímetros, limitando: Norte, con terreno de don Francisco Ferrero; por el Sur, propiedad de don Sebastián Piñeiro; por el Este, el mismo S. Piñeiro, y por el Oeste, don Pedro G. Leguina. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, haciéndose presente que los títulos de estas propiedades se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 26 de 1921. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.31-7494-v.jn.14.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Máximo Díaz contra Enrique Díaz, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 15 horas, y en la puerta de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, ubicados en Minas de Corrales, 5.a sección judicial de este Departamento: A) Un lote de terreno con sus construcciones y mejoras, compuesto de una superficie de dos mil metros, que se deslindan así: 40 metros de frente sobre calle pública, por 50 de fondo, lindando con terrenos de don Raymundo Cazenave y con Angela Torregrosa de Beni; B) Otro lote de terreno, también con sus construcciones y mejoras, compuesto de cincuenta metros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo, lindando con Raymundo Cazenave y con terrenos del prestatario; C) Otro lote de terreno, igualmente con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto de una superficie de dos mil trescientos noventa y nueve metros y cuarenta decímetros, que se deslindan así: veintisiete metros noventa centímetros de frente al Este sobre calle pública, por ochenta y seis metros de fondo al Oeste, por donde linda con Manuel Anicento Porto; por el Sud, con Manuel María Fernández y el nombrado Porto; por el Norte, con terrenos de Santos Ascargorta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-v.jn.21.

ANTONIO R. BRAGA
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Esteban Zabala contra el concurso de Vicente Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, de las 15 a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número [illegible]0 (altos), se procederá, por el martillero Antonio R. Braga, asistido del Actuario y Alguacil, a la venta en remate almoneda de un terreno de chacra ubicado en el ejido Norte de esta ciudad, compuesto de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas, ochenta y seis centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con terreno de don Vicente Mongrell; por el Sur, con Abel Legar; por el Este, Eugenio Plottier, y por el Oeste el río Uruguay. El inmueble descripto perteneció al concurso de don Vicente Mongrell, y ha sido tasado en la cantidad de setecientos pesos. Previniéndose: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 2.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará el diez por ciento en garantía de la operación; encontrándose los títulos del bien a venderse en la Oficina Actuaria para ser examinados por los interesados. — Paysandú, Junio 1.o de 1921. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.7-7650-v.jn.21.

ROGELIO CALVENTE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Alfredo de Mello Gómez contra Juan Rodríguez y Maris Mar, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, ubicada en la segunda sección de este Departamento (hoy novena), compuesta de once hectáreas, ochenta áreas, sesenta centiáreas y noventa y seis decímetros, lindando: por el Norte, una línea recta con Manuel Fernández Cruz; por el Sud, una cañada con don Pedro Través; por el Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste el bañado de las Isletas, que divide con Basilio Antuña. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que serán de cargo del comprador todos los gastos de escrituración. — Rivera, Junio 2 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.7-7664-v.jn.21.

JOSE A FREIRE
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos sucesorios de Engenio Pereira, se hace saber que en las puertas de este Juzgado, y a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos veintiuno, se procederá, por el rematador don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las nueve horas, el solar tres de la manzana número 69 de esta planta urbana, ubicado en la calle Julio Herrera y Obes, con todo lo en él construído y edificado, y una fracción de terreno del solar nueve de la misma manzana número 69, compuesta esta fracción de un metro ochenta centímetros de frente sobre la calle Ituzaingó por todo el fondo, o sea un corredor existente sobre el límite de la sucesión Messa y solar tres de la citada manzana 69 por el Norte, y don Antonio Flor por el Sud; sobre este terreno el señor Flor tiene para siempre derecho de servidumbre de tránsito, desde la calle Ituzaingó hasta veintidós metros, y quince centímetros, arrojando ambos un área de 440 metros y veintiocho decímetros cuadrados, avaluados en conjunto en $ 300.00. A las diez horas, el solar diez de la expresada manzana número 69, sobre la calle Ituzaingó, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 410 metros con 17 decímetros cuadrados, tasado en pesos 600.00. A las once horas, los solares siete y ocho de la manzana número 181 de esta ciudad, sobre la calle Monseñor Vera, con todas sus construcciones y mejoras, con un área de 1.844 metros 7.025 centímetros cuadrados, avaluados en la suma de $ 200.00. A las catorce horas, el solar 4 de la manzana número 226 de la planta urbana de esta ciudad, calle Río Negro y Lunarejo, con la finca en él construído y demás mejoras, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluado en $ 600.00. A las quince horas, una finca construída sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la manzana número 223, de esta planta urbana, esquina Río Negro y Buenos Aires, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, avaluada en $ 400.00; y a las dieciséis horas, otra finca construída también sobre mitad del solar 8 y mitad del solar 6 de la expresada manzana número 223, sobre la calle Río Negro, con un área de 922 metros 351250 milímetros cuadrados, tasada en $ 200.00. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue al importe de la tasación; que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle ésta aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 30 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.6-7630-v.jn.20.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Rivera

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que el día veintitrés de Junio entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá a la venta en pública almoneda, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario de dos fracciones de campo pertenecientes a la incapaz Floriana da Costa, ubicadas en la novena sección del Departamento del Salto, una situada en Sarandí, compuesta de ciento noventa y seis hectáreas, dos mil ochocientos ochenta y cinco metros y dos mil doscientos treinta y tres centímetros cuadrados, que linda, dentro de mayor área: por el Nordeste, con Ignacia Paiva de Menezes; por el Sureste, con Víctor Hugo da Costa Leite y sus hermanos; por el Suroeste, con Fermín Arribillaga, y Oeste y Noroeste, con Francisco Paiva; y la otra fracción, compuesta de veintinueve hectáreas, ocho mil seiscientos cuarenta y cuatro metros, siete mil ciento cincuenta y dos centímetros y cuarenta y un milímetros cuadrados, situada en Cuchilla de Belén, que, unida a la de otros herederos, linda: al Este, con la sucesión de María Paiva de Villar, hoy Fermín Arribillaga; al Sur, con la sucesión de Cipriano Franca Mascarenhas; al Oeste, con Ignacia Paiva de Menezes, y al Norte y Noroeste, con Ataliva y María Luisa Osorio. Se hace saber que las dos fracciones de campo se venderán en un solo lote; que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo de las mismas, que es de veinticinco pesos la hectárea; que el mejor postor deberá [illegible]ar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada, en garantía de la misma, y que los antecedentes quedan a disposición de los interesados en esta oficina. — Rivera, Mayo 21 de 1921. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.27-7407-v.jn.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Benicio Rodríguez y Orondina Advertencia Rodríguez", se hace saber que el día veintiocho de Junio entrante, de las 15 horas a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pertenencia de la extinta doña Asilina Sofía Rodríguez, situada en la Isla Negra, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de trece hectáreas cinco mil setecientos sesenta y dos metros cincuenta y siete decímetros, limitada: por el Noreste, línea recta de mil ciento ochenta y dos metros ochenta centímetros por medio, con doña Rosa Rodríguez; por el Sureste, línea recta de ciento treinta metros setenta centímetros por medio, con don Laurindo González; por el Sudoeste, línea recta de mil setenta metros cuarenta y cinco centímetros por medio, con Plácido Rodríguez, y por el Oeste, línea recta de ciento treinta y cinco metros cuarenta y cinco centímetros, con camino vecinal por medio, con Doralino Rodríguez. Dicho inmueble ha sido tasado a razón de treinta pesos la hectárea. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación expresada, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 23 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

My.31-7488-v.jn.20.

ELIAS RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada en el expediente "Agustín Domingo Alessio contra

Melchor de las Muñecas y otros, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 18 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías Ruy López, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, va a vender, al mejor postor, un terreno con las mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre la calle Florida, por igual extensión de fondo, lindando: Norte, Miguel Ezcurra; Este, sucesión de Juan José Carballal, y Oeste, calle Manuel Herrero y Espinosa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.27-7413-v.jn.10.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en el expediente sucesorio de José Braña Mirazzo, se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto escribano, va a vender, con la base de su tasación, las fracciones de campo que se detallan, así como los derechos hereditarios que corresponden al causante como heredero de su nieto Norberto Rómulo Braña en los bienes que éste heredó de sus padres Ventura Braña y Cereijo e Isabel Aramburú, aforados en $ 1.605.21. Una situada en la tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 206 hectáreas, 4.782 metros 94 decímetros, que linda: Norte, Juan Pedro Cairús y con otra fracción que se deslindará; Sur, Magdalena L. de Dalmas y sucesión Pastorini; Este, Pedro Pastorini y Felipe Guigou Richard, y Oeste, Ventura Braña y Cereijo. Otra, contigua a la anterior, compuesta de 257 hectáreas, 6.336 metros y 33 decímetros, lindando: Norte, río San Salvador; Sur, Pedro Pastorini y la fracción anteriormente citada; Este, José Iglesias, y Oeste, Ubiría y Villalba, Aquiles Fripp y Juan Pedro Cairús; aforadas dichas fracciones en $ 36.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos relativos a los campos, se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados, así como el juicio sucesorio de Norberto Rómulo Braña, donde consta sobre qué bienes recaen los derechos a venderse. — Mercedes, Mayo 31 de 1921. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.4-7698-v.jn.24.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha siete del corriente, recaída en los autos sucesorios de Justa Victoria de Arroyal, se ha dispuesto que el día nueve de Junio del corriente año, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate almoneda, por el rematador Ricardo Hierro, y presidiendo el Alguacil y Actuario que suscribe, del siguiente bien, de pertenencia de dicha sucesión: Un terreno y sus mejoras situado en esta ciudad, en la manzana número tres, con el edificio y demás anexos que contiene, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este a la calle Celedonio Rojas, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Sur, con la calle Pablo Zufriategui; por el Norte, con don Joaquín Eguren, y por el Oeste, con don Lorenzo Roldán. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de un mil cuatrocientos pesos, 2.o Que el mejor postor, al aceptársele su oferta, deberá consignar en el acto, en manos del señor Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Treinta y Tres Mayo 11 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.23-7307-v.jn.9.

FRANCISCO UNGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, de fecha doce del corriente mes, recaída en los autos Trifón M. Segovia, tutor de los menores hijos de Fermina Segovia, venia", se hace saber que el día 11 del mes entrante, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número Plaza 19 de Abril, de esta ciudad, se procederá a la venta almoneda, por el rematador don Francisco Ungo Pereira, presidiendo el Alguacil, asistido del Actuario, a las diez horas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta y seis áreas, cuarenta y nueve centiáreas, treinta y siete decímetros y noventa y siete centímetros cuadrados, o sea la fracción señalada con el número 8 del plano levantado el 16 de Mayo de 1919 por el agrimensor don E. Junico Otorguez, según la cual, linda: al Norte, la fracción número 12 del mismo plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este, la fracción señalada con el número 7, que también se adjudica al referido don Carmelo Guzzo; al Sur, las fracciones números 2 y 3, que, respetcivamente, se adjudican a los señores César Rodríguez y Mateo Pérez Miraballes, y al Oeste, con la fracción número 9, que también se adjudica a los referidos menores. 2.o Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, treinta y tres áreas, veinte centiáreas, noventa y ocho decímetros y cincuenta y cinco centímetros, señalada con el número 9 del plano referido, y con los siguientes límites: al Norte, con la fracción señalada con el número 13 en dicho plano, que se adjudica a don Carmelo Guzzo; al Este con la fracción deslindada anteriormente; al Sur, las fracciones números 3 y 4, que, respectivamente, se adjudican a don Mateo Pérez Miraballes y a doña Angela Regina Segovia, y al Oeste, con la parte de la fracción número 9, que se adjudica a don Sinforoso Segovia, y con quien deberá separarlos una línea recta tirada de Norte a Sur. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de treinta y seis pesos por cada hectárea; 2.o La venta se hará en un solo lote; 3.o El mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el diez por ciento de la misma; 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.24-7350-v.jn.8.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Caruso mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cerro Largo número 779, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos a la calle Río Branco número 1482. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Luis Occhiuzzi.

Jn.7-7472-v.jn.27.

Negocio vendido

Se hace saber que he prometido vender a don Juan Rossini mi establecimiento en el ramo de reparto y venta de pan y anexos sito en esta ciudad, calle San José número 1020. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas al escribano F. Palomino Zipitría, calle Julio Herrera y Obes número 1413, hasta treinta días de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Manuel Rodríguez.

Jn.7-7643-v.jn.27.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui el 29 de Abril del corriente año, ha quedado totalmente disuelta la sociedad ganadera "Garland y Morse". Los que se consideren acreedores de dicha firma podrán, con los justificativos de sus créditos, ocurrir al escritorio de los señores Wilson Hermanos, Avenida General Rondeau número 1681, a sus efectos. — Montevideo, Junio de 1921. — Garland y Morse.

Jn.7-7645-v.jn.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Ramón Quintas el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Brasil número 115, esquina Bolívar, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Eira y Misa.

Jn.7-7655-v.jn.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores José y Valentín García el negocio de panadería denominado "La Constancia" que tengo establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Joanicó números 212 y 214, con objeto de que se presenten, a los efectos legales, los acreedores e interesados con los justificativos de sus derechos. Será escribano el señor Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. — Montevideo Junio 6 de 1921. — Luis J. Bruschi.

Jn.7-7656-v.jn.27.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura otorgada ante el escribano Pedro G. Tuboras el 14 del corriente mes, se disolvió la sociedad que en el ramo de tienda giraba con domicilio en esta ciudad, calle Sarandí números 685 y 687, bajo la razón de J. Vignau y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo el socio señor Armando Kaminitz, quien continuará con el negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1921. — J. Vignau y Cía.

Jn.7-7653-v.jn.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García Pico las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1302, esquina Yaguarón número 1348, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 4 de 1921. — Jesús Lorenzo y Hermano.

Jn.7-7654-v.jn.27.

Negocio vendido

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Miguel Ibargoyen mi casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., tengo establecida en Polanco, 5.a sección del Departamento de Minas, y que gira en mi nombre. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Gregorio Jaso.

Jn.7-7652-v.jn.27.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ricardo Rincón en la ciudad de Canelones, he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de almacén y ferretería tengo establecida en esta ciudad en la esquina que forman las calles Artigas y José Batlle y Ordóñez. El comprador es el señor Arturo Viñoly Aúza. Emplazo por el término de treinta días a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de dicho plazo a cobrar sus respectivos créditos. — Canelones, Junio 1.o de 1921. — José M.a Alvarez.

Jn.6-7629-v.jn.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Giudice el comercio que en el ramo de casa de comida tenía establecido en la calle Buxareo número 606. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Juan Antonio Puentes (hijo).

Jn.6-7623-v.jn.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 835, de esta ciudad, a favor del señor don José Busto. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Alejandro Guglielminetti.

Jn.4-7586-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don José Manuel Falcón las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Sucesión Francisco Val.

Jn.4-7588-v.jn.25.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Constante Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Colonia y Yaguarón, de esta ciudad. Se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Manuel Rabuñal.

Jn.4-7587-v.jn.25.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don Vicente Fernández el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 14 de la calle Presidente Batlle. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Antonio Maselli.

Jn.4-7606-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Ramón Busto las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los qu se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Tomás Pose (hijo).

Jn.4-7609-v.jn.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Santiago Isi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2380, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 3 de 1921. — Valerio Lastra.

Jn.4-7611-v.jn.25.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Uslenghi el 1.o de Junio corriente, don Nicolás Inciarte, por sí y por doña Josefa Mujica de Imenarrieta, con la conformidad de la firma Escuder Hermanos, arrendataria del establecimiento, prometió vender a la razón social Bonnafón y Ambrosio el molino denominado "Del Pueblo" y bodega anexa, ubicados a inmediaciones de esta ciudad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, debiendo los que se consideren acreedores presentarse en el mencionado establecimiento dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. —Pando, Junio 3 de 1921. — Nicolás Inciarte. — Bonnafón y Ambrosio. — Escuder Hermanos.

Jn.4-7613-v.jn.25.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don José Parada el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle José L. Terra número 2090, esquina Angel Floro Costa, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Antonio Beis y Compañía.

Jn.3-7571-v.jn.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva se les hace saber que la firma social Rosé, Bonetti y Cía., propietarios del biógrafo "Cine Artigas", establecido en la Villa de Las Piedras, ha concertado su venta con el señor Baldomero Torres, del comercio de Montevideo, según compromiso firmado el día 24 del corriente mes. Por consecuencia, todo el que se considere acreedor de dicha firma debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha y con los justificativos del caso al domicilio del primero, Avenida Artigas número 96 (Plaza Libertad). — Las Piedras, Mayo 31 de 1921. — Rosé, Bonetti y Compañía.

Jn.3-7560-v.jn.24.

Disolución de sociedad y venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público en general que por escritura que en fecha 17 de Mayo de este año autorizó el escribano don Isidoro A. Furriol quedó disuelta la sociedad que esta plaza giraba bajo la firma Volonté y Giacossa, quedando a cargo del que suscribe, Felipe N. Giacossa, el activo y pasivo de la misma, quedando desligado en absoluto el también suscripto don Ambrosio Volonté. — Pando, Mayo 30 de 1921. — Ambrosio Volonté. — Felipe N. Giacossa.

Jn.3-7563-v.jn.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público que hemos prometido vender a don Ignacio M. Tagliaube y Cía., las existencias del "Fénix Cinema", de esta localidad, haciendo saber a los que se consideren acreedores de este cine que deben presentar sus cuentas dentro del plazo que marca la ley. — La Paz, Mayo 20 de 1921. — Ruiz Hnos.

My.21-7272-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Zoa R. Pereira, las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Garibaldi número 380, esquina Leandro Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. — Maximino García.

Jn.3-7561-v.jn.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Bernardino González el comercio que en ramo de carnicería tengo establecido en la calle Misiones número 1570. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 1.o de 1921. —José López.

Jn.2-7550-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Freire el comercio que en el ramo de panadería ("La Equitativa"), tengo establecido en la calle Tomás Toribio número 1426. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 31 de 1921. — Manuel Calbelo.

Jn.2-7543-v.jn.23.

Disolución de sociedad

En escritura que autorizó en la ciudad de Rosario el escribano señor Dionisio Trujillo (hijo), el día doce del mes en curso, fué disuelta la sociedad comercial con domicilio en Juan L. Lacaze, que giraba bajo la razón de Marcos Martínez y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Honorato Esteban Fuica. A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace esta publicación. — Juan L. Lacaze, Mayo 13 de 1921. —Marcos Martínez. — Honorato Esteban Fuica.

Jn.1.o-7527-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a mis ex socios don Oreste Morteo, don Salvador Arigón y don Juan Fernández toda mi parte que me corresponde en la casa de comidas denominada "Laurak Bat, Del Vasco Navarro", establecida en esta ciudad, calle Buenos Aires número seiscientos setenta y nueve. A los efectos legales hago esta publicación, debiendo mis acreedores presentarse con sus cuentas dentro del término de treinta días en dicho negocio. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Emilio Crespi.

Jn.1.o-7506-v.jn.21.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he vendido a don Luis Alario y don Eustaquio Gordillo Deleón mi negocio que en los ramos de café y billar tenía establecido en la calle Cipriano Miró esquina Asilo (Villa de la Unión). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Mayo 25 de 1921. — Antonio Dotte. — Luis Alario. — Eustaquio Gordillo Deleón.

Jn.2-7542-v.jn.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Orestes Bacino y Martín Curbelo el almacén de comestibles y bebidas que tengo establecido en la calle General Rivera número 776. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 11 de 1921. — José Stranco.

Jn.1.o-7509-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano Julio de Vila Mattos con esta fecha, los señores Alejandro Panigatti y Spiridion Lafont vendieron a los señores Baltasar Rampoldi y Eliseo Bertera el taller de soldadura autógena que tenían establecido en la calle Piedras número 654. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — Alejandro Panigatti. — Spiridion Lafont. — Baltasar Rampoldi. — Eliseo Bertoli.

Jn.1.o-7511-v.jn.21.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender a los señores Estevez y Compañía la fábrica de productos porcinos que tengo establecida en esta ciudad, calle Figurita núm. 2919. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada fábrica con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. —Juan Banfi.

Jn.1.o-7510-v.jn.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el garage "Avenida", ubicado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2084, el que giraba bajo la razón de De los Reyes y Vera, ha quedado al exclusivo cargo del señor Faustino de los Reyes. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. De los Reyes y Vera.

My.30-7452-v.jn.18.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de José Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Guaviyú número 2950, esquina Araicuá, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 30 de 1921. — Artemio Gómez Alonso.

My.31-7484-v.jn.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Santiago Pazo el almacén de comestibles, café y cancha de bochas situado en la calle Juanicó número 165, esquina Plata (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Pedro Frantchez.

My.31-7482-v.jn.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que la casa de comercio que en el ramo de sastrería y artículos para hombres tengo establecida en la calle Mercedes número 753, de esta ciudad, la transfriré al señor Roberto Bonada, quien se hará cargo de todo el activo y pasivo. — Montevideo, Mayo 28 de 1921. — David Gutenmajer.

My.30-7459-v.jn.18.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor don Eliseo Rebolledo la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle General Luna número 1199, bajo la denominación de "Mercadito de la Agraciada". A los

efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1921.— Antonio Posadas.

Jn.1.o-7522-v.jn.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que he prometido vender al señor Genaro Ocampo Aiscar la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Arequita número 2286, esquina Cuñapirú. A los efectos de la ley se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Francisco Pigni.

My.30-7451-v.jn.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera he prometido vender el almacén de mi propiedad sito en la calle Municipio número 1298 a favor del señor Indalecio Antelo. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Alejandro Frontini.

My.30-7453-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a don Antonio Picón el establecimiento de comercio de mi propiedad relativo al ramo de provisión de comestibles y frutas, denominado "Primero de Enero", sito en esta ciudad, calle Canelones número 1800, esquina Yaro. A los efectos legales cito a todos los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo en forma ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472, todo ello de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — José A. Cordarello. —Antonio Picón.

My.28-7437-v.jn.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Alberto Elmar Umpiérrez nuestra casa de comercio establecida en el Canelón Chico, 6.a sección judicial de Canelones, en los ramos de almacén y despacho de bebidas, la que giraba bajo la razón social de Zanola Hnos., notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado, donde le serán satisfechos. — Canelón Chico, Mayo 23 de 1921. — Juan Zanola. — Luis Zanola.

My.28-7445-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda y anexos teníamos celebrada, la que giraba bajo la razón social de Joaquín Monje y Cía., con domicilio en Tamanduá, 1.a sección del Departamento de Artigas, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Joaquín Monje, y a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que fija la ley antes citada. — Tamanduá, Abril 29 de 1921. — Joaquín M. Monje. — A ruego de doña Matilde Valla de Serradel: Feliciano Xavier.

My.28-7426-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Vicente L. Vidal el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1752, esquina a la Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 27 de 1921. —Manuel Rama y Cía.

My.28-7442-v.jn.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don José P. Tejero hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad bajo la razón de Manuel Aguirre y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio el ex socio don Julio Aguirre. — San José, Mayo 26 de 1921. — Julio Aguirre. — Manuel Aguirre.

My.28-7447-v.jn.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la sociedad José Senatore y Cía. el negocio en el ramo de carnicería denominado "El Ombú", establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1199, esquina Cuareim. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Juan Bona.

My.27-7389-v.jn.16.

Al público y al comercio

Por la presente aviso que he prometido vender al señor Antonio L. Pintos el puesto de venta de carne que tengo establecido en mi propiedad, camino de las Palmas, sección Chacras. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Mayo 24 de 1921. — Francisco Rossa.

My.28-7446-v.jn.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a don Antonio Torres el comercio que en el ramo de puesto de frutas, verduras y yuyos tengo establecido en la Avenida General Flores número 2890. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en el establecimiento indicado con sus justificativos dentro de los treinta días. —Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Asunción F. de Guerrero.

My.28-7449-v.jn.18.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Hernández el comercio que en el ramo de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Cardal número 54. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 27 de 1921. — Pablo Demarco.

My.28-7448-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido al señor Pedro Linares el comercio que en el ramo de provisión de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Agraciada número 2479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Cándido Casanova.

My.28-7430-v.jn.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Espiñeira las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1600, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. Amadeo Lamas.

My.28-7429-v.jn.17.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender el almacén de nuestra propiedad, sito en la calle Galicia número 2151, de esta ciudad, a favor del señor Jacinto Díaz. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — Novoa y Rodríguez.

My.28-7431-v.jn.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pedro Facio el comercio que en el ramo de cantina y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Independencia y José L. Terra. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1921. — Francisco Goluchi. — Pedro Facio.

My.27-7390-v.jn.16.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Rial y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2302, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Cándido Freiría.

My.27-7387-v.jn.16.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de Greco y Compañía, propietaria del establecimiento de fotografía denominado "Foto Electra Greco y Cía.", con asiento en la calle Uruguay número 1121, de esta ciudad. Comunicamos asimismo que el socio señor José Francisco Corgo ha prometido vender a su consocio señor José Julio Pablo Greco toda su participación y demás que le corresponda en el establecimiento de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a los que se consideren acreedores de dicha firma que deberán presentarse dentro del término de la ley en el domicilio social con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1921. — José Francisco Corgo. — José Julio Pablo Greco.

My.27-7397-v.jn.16.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Alonso Hnos. y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Carlos Crocker esquina Felipe Sanguinetti, de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1921. — Castro, Bianchini y Compañía.

My.27-7404-v.jn.16.

Al público y al comercio

Participamos al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de comisiones y mensajería, con la denominación de "Agencia Artigas", giraba en esta ciudad, quedando el socio Pedro Trengone con el activo y pasivo de la misma, lo que hacemos saber a los efectos legales. — Durazno, Mayo 8 de 1921. — Pedro Trengone. — José Buonomo.

My.24-7335-v.jn.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Francisco Faig ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Camps y Cía., continuando los negocios en los mismos ramos el señor Jaime Camps. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, dejando, no obstante, expresa constancia de que la sociedad al disolverse no tiene pasivo, por haber sido cubiertas todas sus deudas. — Mercedes, Mayo 18 de 1921. — Camps y Cía.

My.24-7338-v.jn.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido al señor Manuel Pérez nuestra casa de comercio que en el ramo de bar tenemos establecida en el "Club Nacional de Regatas". De acuerdo con las disposiciones legales emplazamos por treinta días a nuestros acreedores, debiendo remitir sus cuentas a la escribanía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267. — Montevideo, Mayo 23 de 1921. — José M.a Negro. — José Montero.

My.24-7344-v.jn.14.

Al comercio y al público

Participo que he vendido al señor Victorio Ferrando el taller de carpintería de mi propiedad, situado en la calle Juan M. Blanes número 1215, de esta ciudad. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 24 de 1921. — Máximo R. Rossi.

My.26-7378-v.jn.15.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	2.o grado núm. 3	Santa Rosa	V. y M.	15 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	M.	31 de Agosto de 1921
PAYSANDU	Rural núm. 46	Arroyo Negro	M.	31 de Agosto de 1921
TREINTA Y TRES	Rural núm. 27	Cerro Pelado	M.	31 de Agosto de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 31	Palmar Grande	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 25	Bellaco	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 10	Matojo	M.	31 de Diciembre de 1921
RIO NEGRO	Rural núm. 13	Islas de Argüelles	M.	31 de Diciembre de 1921

La Secretaría.

6880-pte.625.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919, y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle y Risso
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Argón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel E.
Buzzetti Ana
Borre José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de
Badi y Cía. José

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia.
Lantes Ceferina L. de
López y Barreiro
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de C. Elena
Perrone de C. Enriqueta
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Pesqueira José
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos
Sánchez Puig y Cía.
Seoín y Cía. M.
M. Sánchez y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echevarría y Arozena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. B.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antueni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
García G. Alfonso
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Goyenache Carlos J.
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lessa y Dupont
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincent y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, V. y Camaño
Oneto Miguel O
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. B.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce Hnos.
Segundo y Cía. E.
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Zacharías y Cía. J.

Canelones

Luzing y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mañada C.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertaño
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luzing y Cía. B.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo Junio 1.o de 1921

Alfredo V. Viera.

V. B.o: Cañarre.

7633-pte.1016.

"Asociación Agro-Pecuaria e Hípica del Salto"

AVISO

El Directorio de la Asociación Agro-Pecuaria e Hípica emplaza y cita por el término de tres meses a todos los accionistas y tenedores de bonos del ex Hipódromo Salteño, a fin de que éstos se presenten a canjear esos documentos por las correspondientes acciones de la Agro-Pecuaria. — El Directorio.

Ab.14-6380-v.jl.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Natalio Dip Turbay mi casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tenía establecida en la calle Uruguay esquina República. Al mismo tiempo, participo que el activo de dicha casa ha quedado por cuenta de dicho señor Turbay, a quien deberán ser efectuados los pagos de las cuentas que se me deben, corriendo por mi cuenta el pasivo. A los efectos de la ley respectiva, hacemos la presente publicación.— Salto, Abril 18 de 1921. — Francisco Pose. —Natalio Dip Turbay.

My.19-7222-v.jn.9.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor José Ardá el establecimiento que en los ramos de puesto de verduras y sus anexos tengo establecido en la calle Paysandú número 1238. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 17 de 1921. — Deogracias Núñez.

My.21-7261-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Monteagudo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Comercio número 295, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — María A. de Laurnaga e Hijos.

My.21-7260-v.jn.10.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengoechea hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar y juguetería, bajo la razón social de Rocha y Lambertti, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Luciano Lambertti. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 25 de 1921. — Carlos M. Rocha. — Luciano Lambertti.

My.9-7001-v.jn.9.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos vendido a los señores Menoni e Hijos nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas teníamos establecida en la calle Artigas esquina Piedras, de esta ciudad, quedando los vendedores a cargo del activo y pasivo. — Salto Mayo 5 de 1921. — Gómez y Vispo. — Pascual Menoni e Hijos.

My.10-7032-v.jn.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Ruiz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1352, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1921. — José Carvallo.

My.11-7058-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Isidoro Díaz el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Continuación Agraciada número 125. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Berta Hammerly.

My.23-7311-v.jn.11.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que con esta fecha y por ante el escribano Ricardo Apatía, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Puntas del Rosario, Departamento de Colonia, bajo la razón de Delvescovo y Bidegain, habiendo liquidado totalmente las existencias de la misma. — San José, Mayo 19 de 1921. —Benito B. Delvescovo. — Beltrán H. Bidegain.

My.23-7308-v.jn.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Otero mi casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en el pueblo Joaquín Suárez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Juan Soza.

My.19-7211-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto en escritura otorgada hoy ante el escribano don Emeterio Arrospide la sociedad que en los ramos de hotel y restaurant teníamos establecida en esta ciudad con la firma Villalba y Ramos, quedando a cargo del activo y pasivo la señora Servanda Remini de Ramos y retirándose el señor José P. Villalba. — Minas, Mayo 5 de 1921. — José P. Villalba. — Servanda Remini de Ramos.

My.21-7285-v.jn.11.

Disolución parcial y modificación de sociedad

Participamos al público en general que por escritura autorizada con esta fecha hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba en Soriano bajo la razón de Melitón Merino Martín y Compañía, retirándose el socio don Melitón Merino Martín y quedando los otros dos socios, señores Antonio de la Fuente y José Manuel Urdangarín con el activo y pasivo de la misma, la que continuará bajo la razón de Urdangarin y de la Fuente. Y hacemos esta publicación a los efectos legales que correspondan. — Montevideo, Mayo 12 de 1921. — M. Merino Martín. — Antonio de la Fuente. — José Manuel Urdangarin.

My.24-7345-v.jn.14.

Al comercio y al público

Hacemos saber que hemos prometido vender a don José Mato, libre de deudas y gas, el negocio de panadería, con todas sus existencias y útiles, establecido en la casa número 2554 de la calle Arenal Grande esquina Isla de Gorriti número 1901, de esta ciudad, y que gira en esta plaza bajo la razón de José M. Montero y Hnos. Nuestros acreedores se servirán pasar con sus justificativos por el local aludido dentro del término de treinta días, donde serán atendidos. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — Manuel Montero. — José M.a Montero.

My.21-7282-v.jn.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hago saber al comercio y al público en general que con la intervención del escribano público don Ariosto Peyrallo he prometido vender a don Pedro Gómez mi casa de negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida a inmediaciones del Paso de Pache, segunda sección judicial del Departamento de Canelones, quedando notificados todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Florida, Mayo 20 de 1921. — Lorenzo Patetta.

My.23-7317-v.jn.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Viuda e Hijos de De León Benítez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Viuda e Hijos de De León Benítez.

My.23-7306-v.jn.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de cambio y comisiones tengo establecida en la calle Colón número 1696 a los señores Alberto A. Peirano y Manuel Linfa. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 18 de 1921. — José Segarra.

My.21-7268-v.jn.10.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio en general que no deberá entregarse mercadería a persona alguna si no lleva una orden talonaria con el membrete de nuestra casa y rubricada por persona autorizada. — Montevideo, Mayo 20 de 1921. — Francisco Goñi y Cía.

My.23-7313-v.jn.11.

"Uruguay East Coast Railway Company Limited"

(En liquidación voluntaria. Leyes de 1908 a 1917 sobre Compañías)

Por la presente se da aviso que en o antes del día 8 de Junio de 1921, los acreedores de la indicada Compañía deben enviar sus nombres y direcciones, pormenores de sus deudas o reclamaciones, y asimismo los nombres y direcciones de sus procuradores (de tenerlos), a los señores don Ralph Ashton Hamlyn y don Ralph Wilson Worsley, vecinos de Broad Esrteet Place número 1, Finsbury Circus, Londres, E. C. 2, los liquidadores de dicha Compañía; y si éstos así lo requieren, mediante aviso por escrito, dichos acreedores deberán presentarse y justificar sus indicadas deudas o reclamaciones en el día y forma indicados en dicho aviso, y de no actuar así quedarán excluídos del beneficio de cualquiera repartición efectuada antes de justificadas dichas deudas o reclamaciones. — Fechada el día 22 de Abril de 1921. — Aushurst, Morris, Crisp y Co., 17, Throgmorton Avenue, Londres, E. C. 2. — Procuradores de los indicados liquidadores.

My.21-7288-v.jn.8.

Al comercio y al público

Habiendo entregado los señores Arch y Cía. las existencias de su fábrica para responder a los créditos que adeudan, se cita a todas las personas que sean sus acreedores y no hayan suscripto el arreglo existente, comparezcan con los justificativos correspondientes a la calle Piedras número 544, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — El Liquidador.

My.21-7270-v.jn.10.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Heriart y Díaz Zipitría el comercio que en el ramo de biógrafo tenemos establecido en la calle Lavalleja número 1991. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 19 de 1921. — Smith y Stronatti.

My.21-7269-v.jn.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Manuel García y Hno. el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Isidoro De-María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1921. — Secundino de la Puente.

My.19-7226-v.jn.9.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he vendido al señor Dionisio Casvalle (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en el pueblo de San Lorenzo, Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. —Montevideo, Mayo 16 de 1921. — José G. Crematta.

My.19-7213-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Raúl Da Silva y Alejandro L. Martínez el negocio de almacén de comestibles establecido en la calle Rivera esquina 25 de Agosto, de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la siguiente publicación. — Salto, Abril 20 de 1921. — Medardo López.

My.10-7031-v.jn.10.

Avisos del día

Biblioteca Nacional

Manuela Nebel de Herrera, uruguaya, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 2957, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra escultórica representando al señor José Enrique Rodó (un medallón en bajo relieve), de la que es autora, y de la que deposita dos ejemplares en yeso en esta oficina. — Montevideo, Junio 2 de 1921. — Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Jn.8-7683-v.jn.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

AVISO

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Etchepare solicitando permiso para desviar el camino de una fracción de campo de su pertenencia ubicada en Puntas de Milán, novena sección judicial de este Departamento.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión de dicho desvío. — Florida, Mayo 9 de 1921. — Antonio M.a Fernández, Presidente. — Francisco L. López, Secretario.

Jn.8-7302-v.jl.8.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO PIEMONTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1112, y doña CARMEN DI CARLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO REVERON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Ejido número 1676, y doña MARINA REVERON SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Durazno número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARAVENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1069, y doña ROSALIA SILVESTRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión

labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3395-v.jn.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RICARDO FARIÑAS, de nacionalidad español, de 34 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cerrito número 176, y doña ARRITA CAPO, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3382-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11 y 30. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO RAVIALES, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1486, y doña JULIA PRUDENCIA DIAZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3383-v.jn.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAMACHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2162, y doña CARMEN GARRETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Méndoza, Oficial del Estado Civil. 3388-v.jn.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RIAL, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1628, y doña ROSA COLOMBO, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cubo del Norte número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3387-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en fatrimonio don PEDRO OLOCCA, de 38 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía, domiciliado en la calle Yaguarí número 2124, y doña CARMEN MAUBRIGADES, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yaguarí número 2124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3386-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1921, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIMENEZ, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Fermín Ferreira número 26, y doña ANTONIA YAÑEZ, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GABOAO, de 36 años, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad portugués, nacido en Algarbe, domiciliado en la calle San Martín número 2737, y doña PAULA ALVAREZ, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle San Martín número 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3385-v.jn.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FUENTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña FELICIA IRENE TRAPOLINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Santiago de la Bandera número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3389-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FERRARI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 36, y doña ISABEL PASCUALA DAVINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3390-v.jn.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO JUAN GARESE, de nacionalidad oriental, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1118, y doña FLORA ISOLINA DEVOTO, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1921, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ATAULFO ALFREDO TOSO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1771, y doña CLEOPATRA PUYO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Moreno número 321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña CELIA LENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1921, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIGOLI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2123, y doña EMMA TOMASA LENA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3393-v.jn.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Magliocca o Magliocca o Antonio Salvador José Magliocca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1921. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-7685-v.jn.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Zulema Chiossoni de Sosa, venta de bienes proindivisos", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a los coherederos José Ulises, Lucrecia, Gregorio, Dionisio, Alfredo Domingo Francisco, Tulio Alberto y Juan Francisco Aurelio Chiossoni, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.8-7686-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Gerarda Labriola de Satriano o Gerarda Labriola de Satrani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 25 de 1921. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.8-7670-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mazzuochelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 26 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.8-7673-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efictos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de

la sucesión de doña Luisa Gualco de Patriarca, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 14 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.8-7672-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Genoveva Sosa de Núñez o Núnez para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 1.o de 1921. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7680-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Empiazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Tomasa Gutiérrez de de León", se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes Francisco, Vicente y Sebastiana de León para que dentro del témino de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Mayo 21 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7675-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomasa Gutiérrez de Deleón, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7674-v.jl.8.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Luis M. Pérez, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Aníbal Zárate, como apoderado de los sucesores de don Luis M. Pérez, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción del causante señor Luis M. Pérez, en la que éste figura como Luis María Pérez, debiendo ser Luis Máximo Pérez, que es el que le corresponde, por ser el verdadero; y B) De nacimiento de Luis Florentino Pérez, en la que también está equivocado el segundo nombre de su padre, pues donde dice Luis María Pérez, debe decir Luis Máximo Pérez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Mayo 31 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.8-7677-v.jn.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado don Jacinto Ferro para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador a la herencia. — Salto, Mayo 31 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7676-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Policarpo Cabrera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 30 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7681-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Garrasino de Beckar para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 3 de 1921. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.8-7679-v.jl.8.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Badano y Torterolo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad; notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Juan Brescia.

Jn.8-7684-v.jn.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 28 de Junio de 1920, he vendido a la señora Mantura C. T. de Sueia mi casa de comercio que en los ramos de almacén y billares tenía establecida en la calle 19 de Abril esquina Joaquín Suárez, de esta ciudad. — Salto, Junio 2 de 1921. —Josefa Sueia de Esbalbe.

Jn.8-7682-v.jn.28.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de Barreira Hnos. la fonda y despacho de bebidas sita en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 6 de 1921. — Cándido Blanco.

My.8-7669-v.my.28.